

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6971 ORDINARIA

Celebrada el martes 24 de febrero de 2026

Aprobada en la sesión n.º 6999 del jueves 4 de junio de 2026

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	21
3. MOCIÓN. Del Mag. Hugo Amores Vargas para tomar un acuerdo en relación con el pago de anualidades y deudas salariales al personal universitario.	33
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (Continuación).....	34
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIÓN	37
6. DICTAMEN CIAS-8-2025. Propuesta de <i>Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica</i>	38
7. SESIÓN. Ampliación del tiempo	77
8. MOCIÓN. Del Sr. Nickolas Guevara Díaz para devolver el Dictamen CIAS-8-2025 en torno a la propuesta de <i>Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica</i>	78
9. SESIÓN. Ampliación del tiempo	85
10. MOCIÓN. Del Sr. Nickolas Guevara Díaz para devolver el Dictamen CIAS-8-2025 en torno a la propuesta de <i>Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica</i> . Se continúa	85

Acta de la **sesión n.º 6971, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Francisco Guevara Quiel, Área de Artes y Letras; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dra. Natalia Solano Meza, Área de Ingeniería; Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Área de Salud; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Nickolas Guevara Díaz y Srta. María Paula Fonseca Marín, sector estudiantil; e Ing. Olman Vargas Zeledón, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que el Dr. Carlos Araya Leandro participará en la reunión previa a la XIV Asamblea de Rectores y Rectoras de la Red de Macrouiversidades Públicas de América Latina y el Caribe, la cual se realizará de manera virtual durante la mañana.

****A las ocho horas y treinta y dos minutos, se incorpora la Srta. María Paula Fonseca Marín.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, a modo introductorio, en primer lugar, invita al pleno a observar, a través de la ventana de la sala de sesiones, la jacaranda. Remarca que es un árbol precioso, hoy en la mañana se sorprendió al verlo. En segundo lugar, desea compartir un extracto de una obra de teatro (que, según el Dr. Francisco Guevara Quiel, es el arte más completo) titulada: *La vida es sueño* (1635), del escritor Pedro Calderón de la Barca, específicamente, el final del primer acto, de la parte conocida como “el monólogo de Segismundo”, a saber:

*Es verdad; pues reprimamos
esta fiera condición,
esta furia, esta ambición,
por si alguna vez soñamos:
y sí haremos, pues estamos
en mundo tan singular;
que vivir solo es soñar;
y la experiencia me enseña
que el hombre que vive, sueña
lo que es hasta despertar.*

*Sueña el rey que es rey, y vive
con este engaño mandando,
disponiendo y gobernando,
y este aplauso, que recibe
prestado, en el viento escribe,
y en cenizas le convierte
la muerte (¡desdicha fuerte!):*

*¿que hay quien intente reinar,
viendo que ha de despertar
en el sueño de la muerte!
Sueña el rico en su riqueza,
que más cuidados le ofrece;
sueña el pobre que padece
su miseria y su pobreza;
sueña el que a medrar empieza,
sueña el que afana y pretende,
sueña el que agravia y ofende,
y en el mundo, en conclusión,
todos sueñan lo que son,
aunque ninguno lo entiende.*

*Yo sueño que estoy aquí
destas prisiones cargado,
y soñé que en otro estado
más lisonjero me vi.
¿Qué es la vida? Un frenesí.
¿Qué es la vida? Una ilusión,
una sombra, una ficción,
y el mayor bien es pequeño,
que toda la vida es sueño,
y los sueños sueños son¹.*

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de personas coordinadoras de comisión.
5. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica* (Pase CPA-P-12-003). Análisis de las observaciones (**Dictamen CIAS-8-2025**).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Incentivos para el desarrollo de la pesca sostenible en Costa Rica*, Expediente n.º 24.862 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-168-2025**).
7. **Propuesta de Miembro:** Promoción del modelo de salud integral Vida Creativa y análisis de un mecanismo académico de protección en casos de afectación grave de la salud de la población estudiantil (**Propuesta de Miembros CU-32-2025**).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la inclusión tecnológica y digital de las personas adultas mayores*, Expediente n.º 24.605 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-170-2025**).

1 Tomado del sitio web del Centro Virtual Cervantes.

9. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Analizar la pertinencia de realizar una reforma integral al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación (Dictamen CAUCO-13-2025)*.
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley Marco para el Fortalecimiento de la Educación como Derecho Fundamental*, Expediente n.º 25.056 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-157-2025**).
11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la inclusión del trabajo en la pena privativa de libertad*, Expediente n.º 24.614 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-164-2025**).
12. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Ley para la restitución del derecho a la huelga y a la protesta, por la defensa de la libertad, la democracia y los derechos laborales en Costa Rica*, Expediente n.º 24.961 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-169-2025**).
13. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Valorar los transitorios incluidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de determinar si pueden ser derogados, tomando como referencia el oficio OJ-1078-2007, del 5 de octubre de 2007, de la Oficina Jurídica, referente a esta materia (**Dictamen CEO-11-2025**).
14. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la Protección de las Personas Menores de Edad: Prohibición de Cirugías y Tratamientos Hormonales de Cambio de Género*, Expediente n.º 24.628 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-167-2025**).
15. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de modificación a los artículos 29 y 47 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Propuesta de Miembros CU-2-2026)*.

Ampliación en el orden del día:

16. **Propuesta de Dirección:** Pronunciamiento sobre hechos ocurridos en la Sede Rodrigo Facio Brenes el martes 13 de febrero de 2026 y que involucran a la comunicadora social Stella Chinchilla Mora (**Propuesta de Dirección CU-10-2026**).

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ remarca que el primer punto de los Informes de Dirección (correspondencia) versa sobre dos denuncias, según oficios Externo-CU-2347-2026 y Externo-CU-2380-2026. Debido a la confidencialidad del asunto al que se deben tanto a la persona denunciante como a la persona denunciada, en este momento, se suspenderá la transmisión directa de la sesión, aunque aclara que todo se consignará en actas.

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

I. Correspondencia

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la situación en análisis.****

****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, se incorpora el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.****

Para el CU

a) Información sobre denuncia

Denuncia (Externo-CU-2347-2026)

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que, sobre estos casos, se recibieron dos oficios. Remarca que todas las personas miembros han recibido copia. Contextualiza que se trata de una misma persona denunciante, la cual denuncia a la misma persona (misma persona denunciante y misma persona denunciada). En ambos casos, las Direcciones (la Dirección anterior y la presente Dirección) analizaron las denuncias y, dadas las evidencias y todos los casos, se envió a archivo. Reitera que todas las personas miembros han tenido información sobre esto de previo.

Al respecto, indica que la persona presentó una “suerte” de recurso. De modo que lo que ahora procede es que el Órgano Colegiado analice el siguiente paso: si se acepta o no y, eventualmente, si se acepta, debería ingresar, de nueva cuenta, a la Dirección para que se instruya o se archive, según designe el pleno.

Detalla que la propuesta es conformar el Órgano de alzada (que serían todas las personas miembros del Órgano Colegiado, con algunas excepciones, tal como él —el Dr. Keilor Rojas Jiménez—) y que se decida quién coordinará ese Órgano para que se trabaje en la materia. Según se había comentado en una reunión previa, también pueden valorar la posibilidad de contratar una asesoría legal externa. A partir de esto, le gustaría mencionar la propuesta que trajeron, pero esto después de que el pleno discuta y tomen las decisiones que consideren pertinentes.

Seguidamente, procede a la lectura de las propuestas de acuerdo de ambos temas, a saber:

- 1. Designar a... (alguna de las personas presentes), como coordinador(a) del proceso para la convocatoria del órgano decisor, el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; actuando como órgano de alzada en el presente asunto.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ remarca que ese sería el primer punto. El segundo punto (si el pleno lo considera pertinente) es el siguiente:

- 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada especialista en materia de derecho público y derecho disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-3-2025, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.*

Seguidamente, abre el espacio para las intervenciones de las personas miembro. Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da los buenos días al pleno y a las personas que siguen la transmisión. Remarca que, si bien se encuentran en una sesión de trabajo², piensa en el acta de esta sesión: si alguna persona, a futuro, revisa el acta, sería importante señalar de qué están hablando, ya que saben que se trata de una denuncia. Propone lo anterior sin que se comprometa la Dirección; no obstante, reitera que su sugerencia es que se mencione, de alguna forma, algún tipo de antecedentes (a, b, c, d), a fin de que otra persona que desconozca esto, sepa hacia qué va el Órgano Colegiado. De su parte, él conoce el caso, pero aquí lo que estarían señalando es *alguien presentó un recurso contra algo que resolvió el Consejo Universitario*; por ende, inquiere al Mag. José Pablo Cascante Suárez si, para la consignación del acta, sería conveniente agregar algunos elementos adicionales, previo a tomar la decisión, de tal manera que estos elementos puedan constar en el acta. Propone incluir un recordatorio de qué fue lo que discutieron, desconoce hasta dónde pueden profundizar.

Asimismo, tal como señaló el Dr. Keilor Rojas Jiménez, es importante dejar claro que lo que están resolviendo sería un recurso en alzada y, para esto, se está conformando un órgano para que se atienda el recurso que se interpuso. Solicita al Mag. José Pablo Cascante Suárez corregirlo y precisar qué es lo que haría este órgano decisor, porque esto no está quedando claro.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Buenos días. Para responder las consultas, en primer término, aclarar que no hay que conformar ningún Órgano. Desde el punto de vista jurídico, el órgano decisor ya existe por sí mismo (que es todas las personas que integran el plenario, menos, desde el punto de vista de la lectura del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, quienes integran la Comisión Especial, que es la que conoce un caso cuando ha sido abierto un procedimiento administrativo). En este caso, no se ha abierto ninguno, entonces, por eso, allí, en el texto, aunque se ha empleado la expresión *conformar Órgano*, no es que se está conformando un Órgano, ya es el Órgano por sí.

Desde el punto de vista disciplinario, ¿cuándo se conforma un órgano director (que es distinto al órgano decisor)? Cuando la persona o la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria designa o conforma un órgano director. Entonces, en este caso, es de facto que todo el pleno se constituye o se considera como el órgano decisor, eso como una primera aproximación de lo que estaba consultando el Mag. Hugo Amores Vargas.

La otra duda está relacionada con los antecedentes. Yo, francamente, estimo innecesario e inconveniente efectuar una lectura del contenido de la denuncia. Si esa es su duda (la del Mag. Hugo Amores Vargas), me parece que, finalmente, desde el punto de vista de la posibilidad jurídica que, eventualmente, se aperturara el procedimiento, podría comprometer una lectura, una divulgación de cuáles han sido los hechos denunciados y las resoluciones. Si estuviese ya de forma definitiva archivado el asunto, yo no encontraría mayor inconveniente, pero, en este momento procesal, no lo estimo conveniente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO sostiene que le queda claro lo que respecta al órgano decisor y la conformación, por cuanto el órgano es el Consejo en pleno. Su inquietud es sobre el acto administrativo, pues, en la ocasión anterior, ella anotó que el acto administrativo consta de dos momentos. A su entender, hay un momento de admisibilidad; por ende, su pregunta es si este es el momento (de admisibilidad); es decir, el momento de determinar si la gestión sí es admisible o no. Precisa que esta es su pregunta.

² Aclaración: esta discusión no forma parte de una sesión de trabajo, puesto que queda consignada en actas, sino que más bien se trata de una sesión privada (la cual no se transmite en tiempo real).

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Para responder a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, si lo que está consultando es, específicamente, la admisibilidad de la gestión recursiva que interpuso la persona denunciante en contra del acto de archivo, entonces, claro, ese es un tema o un examen que le corresponde efectuar al órgano decisor con base en la asesoría externa que se pretende contratar.

Ciertamente, desde el punto de vista jurídico, todo reclamo, reproche o recurso que se ha planteado en sede administrativa necesita pasar por un examen de admisibilidad. Entonces, en efecto, ello es algo a lo que el órgano decisor se puede abocar cuando tengan esa asesoría (la que se pretende contratar) y cuando efectúen el análisis del caso.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la situación en análisis.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA, de su parte, está de acuerdo con lo que se propone. Ahora bien, señala sostener una duda, pues, según tiene la noción, cuando discutieron esta situación en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), indicaron que era conveniente el segundo punto (solicitar la contratación de una persona abogada especialista), pero, al mismo tiempo, disponer del insumo interno de la Oficina Jurídica (OJ). Según recuerda, pensaron en ambas posibilidades, aunque aclara que no recuerda con exactitud.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA responde que, de la sesión que sostuvieron en la comisión, cree que lo que discutieron, finalmente, fue que iban a tomar la decisión de si se realizaba la contratación o no, en ese punto, ella solicitó el insumo del costo (de dicha contratación), pero, según su lectura, esto no está decidido todavía.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ da los buenos días. Según lo que recuerda de la discusión que sostuvieron en la comisión, sí se tomó esta solicitud de que se iba a llevar a cabo la contratación o que se iba a solicitar en pleno la contratación.

Asimismo, refiere que recuerda lo que señaló el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, que en la comisión iban a solicitar no únicamente el criterio de la OJ, sino también el criterio del Mag. José Pablo Cascante Suárez. Desconoce si tomar ese acuerdo limita que únicamente se pueda considerar la consulta externa o si también la comisión, de manera eventual, podría solicitar los criterios a la OJ y al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN destaca que compartirá su criterio personal al respecto, se trata de un detalle que no discutieron exactamente, a saber: lo lógico y lo normal es que, si se hace una contratación externa (si escogieran ese camino), a quien se contrate se le debería brindar toda la información pertinente, incluso el criterio de la OJ, esto por cuanto, en consonancia, cuando se plantea una consulta a la Procuraduría General de la República (PGR), esta lo primero que indica es que le recibe la consulta, pero también que requiere el criterio de la OJ, el cual se debe proporcionar. De modo que la PGR lleve a cabo el análisis tomando en consideración toda la información correspondiente al respecto. De su parte, entendería que, si se inclinaban por la propuesta (que incluso él generó en su momento) de hacer una contratación

externa, se le debe brindar (a esta consultaría externa) toda la información pertinente, incluso el criterio de la OJ.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Sobre la intervención que acaba de efectuar el Ing. Olman Vargas Zeledón, yo sí quería advertir lo siguiente: hay un tema de una imposibilidad e imparcialidad originaria —más allá de lo que yo crea profesionalmente— de quien ocupa la jefatura de la OJ, y es que ese es un cargo nombrado por la persona que es denunciada en el caso. Entonces, yo sí no estimo conveniente, para este caso en particular, cursar consulta a la OJ, porque luego puede generarse algún tipo... o se puede suscitar una duda respecto de la imparcialidad que ese criterio pueda tener.

Entonces, yo sí desaconsejaría que, dentro de las posibilidades de consulta del órgano decisor, que es el Consejo en pleno, se extienda esa consulta. Incluso, sin ánimo de excusarme de forma prematura, yo me encargué de asesorar tanto a la Dirección anterior como a esta, para efectos de la redacción de la resolución que archivó las dos denuncias. Entonces, podrán entender que yo también ya tengo conocimiento de fondo y los miembros del pleno valorarán si quieren o no pedirme criterio. Yo igual no tendría ningún impedimento profesional para asesorar en las dos instancias.

Ahora, para responder de manera puntual a esta temática que planteaba el Sr. Nickolas Guevara Díaz, sí, ciertamente, el reglamento en el artículo —me parece que era el 28— que es sobre el asesoramiento que establece esta posibilidad, lo da como una posibilidad. Entonces, no hay ningún inconveniente en que, después de que el órgano decisor reciba el insumo de ese profesional que se contrate de forma externa, también el pleno curse las consultas que estimen convenientes, con las advertencias que yo estoy realizando ahorita.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO, en primer lugar, remarca que tomaría el consejo del Mag. José Pablo Cascante Suárez, textualmente, tal como lo ha indicado. En segundo lugar, se decanta por la contratación externa. Aclara que esto no tiene que ver con que ella sienta algún temor de que alguna persona vaya a decir que ella —la M. Sc. Esperanza Tasies Castro— ha cometido algún acto de corrupción, por dos razones: la primera es que ella no estaba cuando eso pasó; y la segunda, ella ha dado muestras de ser una persona transparente.

Enfatiza que la contratación es para proteger la imagen de la Universidad, a fin de que el criterio de confianza, tanto a la comunidad universitaria como a la opinión pública, sea de que en el pleno se actúa correctamente.

Esto lo indica pues, el otro día, cuando se expuso la complejidad del caso, observó las posibles vías que pudiese tener no permitir que medios de comunicación enemigos de esta Universidad utilicen esto contra la Institución, al indicar que están “parcializados” o haciendo algún tipo de cobertura. Esta es su posición respecto a la contratación externa. De su parte, consideró que su posición había quedado clara, pero ahora desea recalcarla, dejarla clara para que conste en el acta.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS argumenta que, para los principios de transparencia que hablaron en la sesión anterior, cuando analizaron este caso de forma más detallada, con la asesoría del Mag. José Pablo Cascante Suárez, consideraron como una buena opción la contratación de una asesoría externa, esto para otorgarle mayor transparencia a todo el proceso.

Remarca que difiere un poco del punto de vista del Mag. José Pablo Cascante Suárez en lo que respecta a la OJ, pues se cuenta con un *Reglamento de la Oficina Jurídica*, y el artículo 2 del *Reglamento de la Oficina Jurídica* es claro al indicar que:

ARTÍCULO 2.-Finalidad y ámbito de competencia de la Oficina Jurídica.

La Oficina Jurídica es una dependencia administrativa de alto nivel, cuya finalidad es asesorar a los órganos superiores universitarios en materia jurídica.

La Oficina Jurídica es, para todos los efectos, el asesor legal de la Institución, y goza de total independencia para emitir sus pronunciamientos.

En razón de su competencia técnica, la Oficina Jurídica asesora la toma de decisiones por parte de los órganos de gobierno y la administración activa.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agrega que, lo anterior, es aunado al resto del contenido que establece el Reglamento de la Oficina Jurídica. Por consiguiente, considera que un insumo de la OJ en este tema no solo es necesario, sino que también el propio reglamento obliga a tenerlo. Enfatiza que este sería un insumo no tanto para el Órgano, sino que, como señaló el Ing. Olman Vargas Zeledón, acompañaría el criterio técnico-jurídico del órgano técnico jurídico de la Institución, que tiene estas competencias dadas y que resultaría en un insumo adicional para el órgano que va a decidir sobre este recurso. De modo que considera que no hay inconveniente en que la OJ opine, inclusive, recuerda que dicha oficina posee una Subdirección, así como otras personas que podrían, eventualmente, firmar el dictamen. Asimismo, también lo podrían ver dentro de una comisión o de un consejo técnico de la OJ. En síntesis, la OJ analizaría cómo resolver un tema de este tipo, esto, si es que existe algún conflicto, pues si esto lo ven así, entonces, inquiriere ¿cuántos otros temas —aplicando este mismo criterio— no podría atender la OJ?, ya que cualquier persona podría decir hay conflicto de intereses, pero este sería el mismo argumento para todo, prácticamente.

En esta línea, al aplicar de forma estricta el *Reglamento de la Oficina Jurídica*, considera importante que también cuenten con el insumo necesario para que reúnan más elementos. Aclara entender la posición del Mag. José Pablo Cascante Suárez, personalísima, por haber visto el caso el año anterior, en ese punto sí, pero en el caso de la OJ, considera que sería un elemento importante por considerar.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL, en atención a lo que plantea el Mag. Hugo Amores Vargas, indica que, como es de conocimiento del pleno, él (el Dr. Francisco Guevara Quiel) siempre ha abogado por que la persona jefa de la OJ no sea nombrada por la persona que dirige la Universidad. Lo anterior, para garantizar, justamente, objetividad al máximo nivel en todos los procesos y decisiones. Pero, en este caso, por la naturaleza misma de la situación, él plantearía que hay un conflicto de interés, pues, en efecto, hay un nombramiento directo que emana de la persona superior jerárquica, y si hubiese que pedir un criterio de la OJ, solo tendría que ser por parte de alguien que ya sea “de planta” y que no tenga esa relación directa entre uno y otro. De su parte, él prescindiría del criterio de la OJ por esta sencilla razón, en virtud de que es un puesto que está supeditado a un nombramiento jerárquico superior.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ sugiere proceder a una resolución por partes. Considera que hay consenso en que hay que elegir el Órgano y que deben designar a una persona coordinadora. Luego de ver esto, pueden revisar la parte de solicitar el criterio, o bien que, posteriormente, el Órgano defina si solicita o no, a lo interno, el criterio de la OJ. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO propone al Dr. Francisco Guevara Quiel como coordinador de la comisión.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la situación en análisis.****

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA secunda la propuesta de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la situación en análisis.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ procede a la lectura de la propuesta de acuerdo 1, a saber:

1. *Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor; el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; y que actuará como órgano de alzada en el presente asunto.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que, sobre el segundo punto, le parece que hay consenso. Abre el espacio para el intercambio de opiniones.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA sugiere que el segundo acuerdo no indique *una persona abogada especialista en materia de derecho público* porque podría tratarse de una empresa consultora; es decir, no necesariamente sería una persona, también puede ser un bufete.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la situación en análisis.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ lee la segunda propuesta de acuerdo, a saber:

2. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o firma especialista en materia de derecho público y derecho disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-3-2025, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ sintetiza que planteará una pregunta muy puntual, a saber: con este acuerdo están solicitando que la Dirección realice la contratación, pero le queda la duda de si las propuestas de las personas que van a ser contratadas llegarán al Consejo Universitario (CU) o si solo llegarán a la Dirección.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ responde que, según comprende, la contratación la lleva a cabo la Dirección, pero, de su parte, invitaría a todas las personas miembro a enviar nombres de posibles personas que se podrían considerar. Cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN refiere que se podrían sugerir nombres, realizar cotizaciones y, posteriormente, podrían llevar a cabo una sesión de trabajo para analizar las diferentes alternativas y discutir entre todos los miembros del pleno cuál podría ser la mejor opción.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la segunda propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 20 del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, ACUERDA:

- 1. Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor, el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; y que actuará como órgano de alzada en el presente asunto.**
- 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o firma especialista en materia de derecho público y derecho disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-3-2025, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.**

ACUERDO FIRME.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la situación en análisis.*****

b) Información sobre denuncia

Denuncia (Externo-CU-2380-2026)

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, respecto a la segunda denuncia, hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

- 1. Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor, el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; y que actuará como órgano de alzada en el presente asunto.*

2. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o firma especialista en materia de derecho público y derecho disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-1-2026, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 20 del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, ACUERDA:

1. **Designar al Dr. Francisco Guevara Quiel, como coordinador del proceso para la convocatoria del órgano decisor, el cual está conformado por el Mag. Hugo Luis Amores Vargas, la Srta. María Paula Fonseca Marín, el Sr. Nickolas Guevara Díaz, el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, la Dra. Natalia Solano Meza, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón; y que actuará como órgano de alzada en el presente asunto.**
2. **Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario efectuar la contratación de una persona abogada o firma especialista en materia de derecho público y derecho disciplinario, para que rinda, de forma puntual, un criterio que permita atender el recurso formulado contra la Resolución CU-1-2026, en la que se archivó una denuncia en contra de una autoridad universitaria superior.**

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que, a continuación, estarán analizando un punto que se envió como una adenda.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.*****

c) Solicitud de información

Con el oficio SZR-02-2026, se solicita conocer el estado y la tramitación de varios procesos disciplinarios en la Universidad. El documento consta de siete páginas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ refiere que todas las personas miembros recibieron, por varios medios, el oficio en el cual “la persona” solicita información de diferente naturaleza. Le gustaría someter este punto a discusión. Solicita al Mag. José Pablo Cascante Suárez la aclaración al respecto, ya que, en el pasado, esta persona ha solicitado información. Detalla que hay una información que podrían atender de manera inmediata, pero hay otra que deberán solicitar. Remarca que deben responder como Órgano. Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez para la aclaración del caso.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —En realidad, no hay mucho que decir, más allá de que se trata de una petición compleja, que implica que la reunión de la información y el análisis que tenga

el Órgano se adecúe al término de excepción que da la ley para solicitar una ampliación del plazo. Por ello es que se está poniendo una fecha en marzo (ahí no está) —ahorita podemos ver la fecha exacta, creo que es el 16 de marzo de 2026, si mal no recuerdo— en la que el Órgano se está adecuando a la excepción de ley por una petición compleja.

La documentación que solicita la persona petente en primer término, se encuentra en poder de la Comisión Instructora Institucional (CII), el CU no la tiene, y la procedencia jurídica de la entrega de esa información ni siquiera está clara. Dentro de la solicitud de información que se le va a hacer a la CII, se les está solicitando también que brinden el fundamento jurídico en caso de que haya que denegar información. De alguna forma, la persona solicitante, en este caso, intenta calificar como “información imparcial” y “no confidencial” estados de los procedimientos disciplinarios que él (la persona denunciante) enlista.

La motivación de que esto sea una respuesta consensuada con todos los miembros del Consejo es porque allí también se efectúan aseveraciones fuertes respecto de todas las personas que integran el Órgano, y por ello es que la recomendación de esta asesoría fue que se manejara de esta manera: en la forma de una redacción consensuada, con todas las personas, para que aquel descargo o aquella manifestación o aseveración que los miembros del pleno deseen efectuar respecto de lo que la persona denunciante ahí consignó, se pueda realizar de una forma colegiada. Esa es la motivación.

Yo tuve hoy una conversación con una persona de la CII para saber, primero, quién es la persona designada en este momento como coordinador de la comisión instructora, y es el M.L. Guillermo González Campos; segundo, también, me reitera que esta persona solicitante ya ha efectuado, de manera reiterada, gestiones ante la CII, entonces, saben quién es. No le alarmó (a la persona con la que conversó de la CII) ni le parece nada extraño, porque tiene antecedentes. Básicamente, ese es el marco.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ sintetiza que, entonces, lo que procedería es, en principio, responder a la persona con el acuse de recibo e indicarle que van a procesar la información, pero, entonces, la carta la haría circular entre todas las personas miembro para que remitan sus observaciones y recomendaciones.

Agrega que es probable que, en paralelo, el CU tendrá que pedir a la CII toda la información que la persona solicita y, más adelante, redactarán la respuesta en la que se compile toda la información. Este sería el proceso.

Resume que, en primera instancia, deberán responderle a la persona y, en segunda instancia, se hará circular la carta entre las personas miembros para que planteen sus observaciones, a fin de que puedan proceder a dar respuesta el viernes 27 de febrero de 2026. Solicita un momento.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.*****

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN solicita al Mag. José Pablo Cascante Suárez explicar al pleno, en dos minutos, cuál es el caso.

*****El Mag. José Pablo Cascante Suárez procede a responder la consulta del Ing. Olman Vargas Zeledón fuera de actas.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ lee la propuesta de acuerdo, a saber:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Dirección del Órgano Colegiado responder, a más tardar el viernes 27 de febrero de 2026, el oficio SZR-02-2026, según lo dispuesto de manera consensuada con los miembros de este Órgano Colegiado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Dirección del Órgano Colegiado responder, a más tardar el viernes 27 de febrero de 2026, el oficio SZR-02-2026, según lo dispuesto de manera consensuada con los miembros de este Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y diez minutos, se retiran la Dra. Natalia Solano Meza y el Mag. José Pablo Cascante Suárez.****

****Se retoma la transmisión de la sesión.****

II. Solicitudes

d) Encargo de la sesión n.º 6380-09

La Dra. Ilka Treminio Sánchez, miembro del Consejo Universitario, envía el CU-212-2026, en atención al acuerdo de la sesión n.º 6380-09.2 (2.2), referente al Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica. En este sentido, se revisó la información adjunta al oficio R-8476-2025, del 19 de noviembre de 2025, mediante el cual la Administración informó que se realizó el balance. Al respecto, considera que se evidencia cumplimiento del encargo, a excepción de la presentación —divulgación— ante la comunidad universitaria de los resultados de dicho informe. Por lo anterior, recomienda solicitar a la Administración lo siguiente:

1. Exponer, ante el plenario del Consejo Universitario, los principales resultados del Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el próximo 8 de marzo de 2026.
2. Informar al Órgano Colegiado las acciones que se desarrollarán tomando en cuenta las propuestas planteadas en el documento denominado Acciones estratégicas institucionales para reducir las brechas de género identificadas y ruta para su incorporación, así como en el Plan de comunicación, ambos documentos elaborados en el marco del Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica. Este informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a tres meses.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ felicita por el trabajo realizado para la elaboración del informe del Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica. Explica que se trata de un diagnóstico, un insumo, que integra un conjunto de sugerencias para llevar a cabo estrategias que permitan reducir estas “odiosas” brechas que impiden un escenario de mayor igualdad de las mujeres que trabajan en la Universidad de Costa Rica (UCR). Describe que se trata de un informe satisfactorio, que además presenta un panorama muy valioso, el cual es importantísimo de reconocer.

Remarca que, únicamente, lo que se está solicitando es no quedarse satisfechos solo con la presentación y la solicitud de un plan de comunicación, sino que las personas encargadas les presenten, dentro de ese plan de comunicación, las acciones. A su vez, que se pueda ejecutar la divulgación del documento.

Asimismo, ya que cuentan con el diagnóstico, que se pueda elaborar, en un plazo razonable, medidas y estrategias que les permitan atender una situación que, en un corto, mediano y largo plazo conduzca a lograr una Universidad más equitativa, a fin de atender las brechas que se están señalando.

Considera que sería pertinente que, en virtud de que ya se cuenta con este balance de la situación de las mujeres en la Universidad, lo conozcan y lo empiecen a divulgar. Propone invitar a las personas encargadas por parte de la Administración a compartir los resultados en el CU, en el marco del próximo 8 de marzo. Esta es la solicitud expresa.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO exterioriza su reconocimiento a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, quien, durante el año de gestión, ha mostrado, de forma permanente, su preocupación por las brechas de género (tema al cual deben mantener una atención constante). Reitera su agradecimiento a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

*****A las nueve horas y catorce minutos, se incorpora la Dra. Natalia Solano Meza.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ se suma al reconocimiento del trabajo de la Dra. Ilka Treminio Sánchez en torno a estos temas. Cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN consulta, respecto a la responsabilidad del plan de comunicación hacia lo interno de la Universidad y su traslado a la Administración, quién asumiría, dentro del esquema, la responsabilidad de cumplir con ese plan.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ explica que este trabajo fue un encargo que se hizo a la Administración, motivo por el cual se conoció en el CU. La Administración, de una manera bastante oportuna y expedita, realizó una contratación de consultoría externa para este diagnóstico. Recalca que esto es muy importante porque también le da un grado de objetividad al proceso de revisión y diagnóstico.

Agrega que la entrega de los productos de esta contratación contiene una recomendación para el plan de comunicación, y ahí se detallan, línea por línea, las recomendaciones. Por ejemplo, que las unidades académicas expongan, a través del diagnóstico detectado, cuáles son las principales brechas, cómo se pueden erradicar los eventos de discriminación contra las mujeres en la academia, entre otras. En síntesis, esto se da por recibido, pero, al ser un informe de consultoría externa, no se establecen las personas responsables.

Entonces, precisamente, por eso es que su recomendación es dar por recibido el informe, el cual describe como “altamente satisfactorio”, reconoce el esfuerzo que ha llevado a cabo la Administración para que esto se cumpla en tiempo, y se cuente ahora con un buen documento, pero, en complemento, propone solicitar que este plan se asigne a una instancia encargada, por ejemplo, podría ser a la Oficina de Comunicación Institucional o a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género (UGEN) de la UCR, de acuerdo con las coordinaciones que se establezcan desde la Administración, pero que lo señalen de manera explícita y que, ojalá, les puedan plantear cómo se va a desarrollar ese plan. Es decir, verlo en su ejecución.

La siguiente parte sería que, una vez que cuenten con este diagnóstico, puedan conocer una planificación de las acciones que van a atenderlo.

Asimismo, como esto se está recibiendo a inicios de año, sería importante, para efectos de que puedan conocer el diagnóstico de la “voz” de las propias personas responsables de la atención del tema de género en la Universidad, que estas personas lleguen a presentarlo al plenario una vez que tengan apropiado el informe, de tal manera que puedan conocer los resultados de este, no solamente como miembros del Órgano Colegiado, sino también para aprovechar el hecho de que este es un espacio dirigido a la comunidad universitaria, esto como una primera parte de la divulgación de esa comunicación en torno a lo que ha sido encontrado.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agrega a la explicación brindada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez que la Universidad cuenta con la UGEN, pero pueden ser otras unidades también.

Procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración:

- 1. Exponer, ante el plenario del Consejo Universitario, los principales resultados del Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el próximo 8 de marzo de 2026.*
- 2. Informar al Órgano Colegiado las acciones que se desarrollarán tomando en cuenta las propuestas planteadas en el documento denominado Acciones estratégicas institucionales para reducir las brechas de género identificadas y ruta para su incorporación, así como en el Plan de comunicación, ambos documentos elaborados en el marco del Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica. Este informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a tres meses.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración:

- 1. Exponer, ante el plenario del Consejo Universitario, los principales resultados del Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el próximo 8 de marzo de 2026.**
- 2. Informar al Órgano Colegiado las acciones que se desarrollarán tomando en cuenta las propuestas planteadas en el documento denominado Acciones estratégicas institucionales para reducir las brechas de género identificadas y ruta para su incorporación, así como en el Plan de comunicación, ambos documentos elaborados en el marco del Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica. Este informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a tres meses.**

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

e) Encargo de la sesión n.º 6911-07

La Dra. Ilka Treminio Sánchez, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-211-2026 y en seguimiento del acuerdo adoptado en la sesión n.º 6911-07.2, del 26 de junio de 2025, informa que se analizó la propuesta del mecanismo institucional de acompañamiento dirigida a estudiantes que requieren prórrogas adicionales para concluir sus trabajos finales de graduación.

En consecuencia, se determina que la propuesta cumple con lo solicitado por el Consejo Universitario, por lo que se recomienda dar por atendido el encargo. Asimismo, se sugiere solicitar a la Administración información sobre las acciones de divulgación del mecanismo y la fecha de inicio de su implementación, a fin de reconocer, además, la pronta atención brindada para ocuparse de esta necesidad estudiantil.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ felicita a la Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil, por la celeridad con la que se ha atendido esta propuesta de miembro.

En este caso, estima muy importante considerar la situación de que cada vez más las personas jóvenes y estudiantes padecen enfermedades graves, por ejemplo, enfrentan tratamientos por cáncer, embarazos de alto riesgo, entre otras; en esta línea, las prórrogas que se otorgan en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* para que las personas estudiantes se puedan reincorporar y defender sus tesis suele ser muy corto. En consecuencia, esto provoca afectación en la calidad del informe. Prácticamente, las personas estudiantes deben recuperarse de manera forzada para no perder la posibilidad de graduarse de sus licenciaturas.

Por consiguiente, se propone considerar ese tipo de casos (incluso los de cuidado) para que las personas estudiantes puedan solicitar una prórroga, la cual será analizada, caso por caso, ante situaciones especiales, situaciones críticas de enfermedad, entre otras. Lo anterior, a fin de que puedan retomar sus estudios sin perder o sin asumir el riesgo de que su tesis no responda a las expectativas y el trabajo de tantos años de esfuerzo.

Remarca que se trata de una decisión muy positiva. En este caso, el acuerdo se da por cumplido. Expresa una sincera felicitación al respecto. Enfatiza que se le está solicitando a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) realizar la divulgación en las unidades académicas para que, a partir de este acuerdo, las unidades puedan comenzar a ponerlo en práctica en sus distintas modalidades de trabajos finales.

f) Encargo de la sesión n.º 6892-08

La Rectoría remite, con el R-892-2026, el oficio VI-698-2026 de la Vicerrectoría de Investigación, con la propuesta de reforma del Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica ampliado, que integra al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), la cual fue preparada de común acuerdo con el SEP y su asesoría legal. Lo anterior, en atención al encargo 5, del artículo 8, de la sesión n.º 6892, relacionado con una propuesta de reglamento general que regule los trabajos finales de graduación, tanto de grado como de posgrado.

g) Cumplimiento de encargo de la sesión n.º 5695-09

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) envía la nota CAF-2-2026, en atención al acuerdo de la sesión n.º 5695, artículo 9, referente al monto para justificar las modificaciones presupuestarias

y el procedimiento de actualización anual correspondiente. Al respecto, la CAFP recomienda dar por cumplido el acuerdo, en virtud de que la Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-127-2026, actualiza el monto e informa a la Vicerrectoría de Administración que, para este año, es de ₡17 400 000 (diecisiete millones cuatrocientos mil colones).

h) Encargo de la sesión n.º 6601-14

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), mediante el oficio CAF-3-2026, informa sobre el seguimiento del acuerdo adoptado en la sesión n.º 6601, artículo 14, inciso c), relativo a la presentación anual de un informe sobre las deudas y amortizaciones de inmuebles adquiridos mediante la FundaciónUCR. Al respecto, comunica que, en sesión del 9 de febrero de 2026, la CAFP determinó que la información remitida con el oficio FundaciónUCR-2025-986 es suficiente para dar el acuerdo por cumplido.

i) Encargo de la sesión n.º 6662-09

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios envía la nota CAF-4-2026, en atención al acuerdo de la sesión n.º 6662, artículo 9, punto 2, incisos f y g, concerniente al pago de los beneficios de incapacidades y cesantía, de conformidad con lo que establece la ley para relaciones laborales del derecho común y al reconocimiento al personal de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) que tenga condiciones de salario mínimo únicamente de un 6,62 % de incremento salarial por costo de vida. Después de analizar el oficio G-JAP-406-2025, de la JAFAP, la comisión considera que ambos incisos pueden darse por cumplidos.

j) Encargo de la sesión n.º 6798-07

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) remite el oficio CAF-5-2026, mediante el cual se da seguimiento al acuerdo tomado en la sesión n.º 6798, artículo 7, punto 2b, concerniente a la vigilancia constante de la ejecución del vínculo externo y a la evaluación de las acciones correctivas que ha implementado en los últimos años. La CAFP informa que la Rectoría, con la nota R-8984-2025, elevó al Consejo Universitario el oficio OAF-4247-2025. En este documento se actualiza acerca de las acciones que se han tomado para optimizar los procesos de ejecución presupuestaria del vínculo externo y, de esta forma, disminuir los superávits. No obstante, la CAFP consideró continuar con este encargo pendiente con el fin de poder conocer nuevos avances.

k) Encargo de la sesión n.º 6913-05

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) remite el oficio CAF-6-2026, mediante el cual se brinda seguimiento al acuerdo n.º 6913, artículo 5, punto 2, incisos a), b), c) y d), referentes al monitoreo constante de las condiciones del mercado financiero, la colocación del presupuesto de crédito en los informes trimestrales que se presentan al Consejo Universitario, la inclusión —en las campañas de educación financiera— de mensajes que promuevan el uso responsable del incremento en ingresos generado por la reducción de la cuota mensual de los créditos y la evaluación del Plan Estratégico de la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), y la modificación en las metas establecidas en el Plan Anual Operativo 2025. Al respecto, la CAFP recomienda dar por cumplidos los cuatro encargos, dada la argumentación de la JAFAP en el documento G-JAP-400-2025.

l) Encargo de la sesión n.º 6934-04

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios remite el oficio CAFP-7-2026, mediante el cual se da seguimiento al acuerdo tomado en la sesión n.º 6934, artículo 4, punto 3.1, relacionado con las observaciones que realiza la Oficina de Contraloría Universitaria a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR (JAFAP). Indica que, a pesar de que el monto de la dieta ya fue actualizado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6948, artículo 14, del 30 de octubre de 2025, aún no existen insumos suficientes sobre el tema de dedicación exclusiva. La JAFAP remitió un criterio jurídico utilizado solo para ajustar la dieta, sin abordar la dedicación exclusiva. Si bien la Junta Directiva de la JAFAP mantiene mecanismos de control y transparencia, se considera necesario que esta instancia consulte a la Oficina Jurídica para aclarar este punto pendiente.

m) Encargo de la sesión n.º 6932-08

La Dra. Ilka Treminio Sánchez, miembro del Consejo Universitario (CU), recomienda, con el oficio CU-190-2026, que se dé por cumplido el encargo 5, artículo 8, de la sesión n.º 6932, del Consejo Universitario, referente a las Medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en la Universidad de Costa Rica (Propuesta de Miembros CU-16-2025). Lo anterior, en virtud de que la Rectoría remitió el Memorando R-70-2025, con el “Compromiso Ético”, y solicitó al Tribunal Electoral Universitario (TEU) y al Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) la implementación de dicho compromiso en las gestiones correspondientes.

Por último, la Dra. Treminio solicita, respetuosamente, a la Dirección del CU instar al TEU y al TEEU a continuar aplicando el Compromiso Ético en todos los procesos electorales subsiguientes, conforme a lo establecido en el encargo del CU y a las gestiones ya realizadas por la Administración.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que se toma nota para proceder con las cartas. Continúa con la lectura.

n) Encargo de la sesión n.º 6889-04

La Rectoría, mediante el oficio R-769-2026, remite el documento ViVE-275-2026 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con los oficios OBS-181-2026 y OBS-13-2026 de la Oficina de Bienestar y Salud, con un informe en atención al encargo 2, inciso e), artículo 4, de la sesión n.º 6889, concerniente a la virtualidad en la Institución y la promoción de acciones que favorezcan el bienestar y la salud mental de la comunidad universitaria.

IV. Asuntos de comisiones**ñ) Pases a comisiones****Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

- **Analizar y evaluar las propuestas presentadas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el Informe Técnico de Reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado 2021-2025, y plantear los cambios normativos que permitan fortalecer la formación de posgrado en la Universidad.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ al respecto, señala que ya sostuvieron una primera reunión con las personas que conforman la CCCP y este será uno de los temas principales, medulares, de esta comisión, al que desean dar un fuerte pensamiento.

Adelanta que recibirán a varias personas de la comunidad universitaria para que reflexionen, pero sobre todo para que desarrollen un planteamiento de lo que se debe hacer, pues, como es conocido por todos, llegó el momento de repensar y fortalecer el Sistema de Estudios de Posgrado. Resalta, de las discusiones sostenidas, una palabra/concepto que considera que será central: “integración”. Continúa con la lectura.

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- **Análisis de la propuesta de regulación de los recesos de los cursos y revisión de las condiciones de evaluación en el marco del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.**

Comisión de Asuntos Jurídicos

- **Recurso extraordinario de revisión de la Sra. Keylin Solís Chávez.**
- **Recurso de apelación directa del Sr. Luis Arturo Martínez Vásquez.**

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- **Estados financieros y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.**

V. Asuntos de la Dirección

o) Permisos de miembros del Consejo Universitario

Vacaciones aprobadas por la Dirección:

- **Mediante el oficio CU-131-2026, se otorga el visto bueno al Mag. Hugo Luis Amores Vargas para ausentarse durante el periodo comprendido del 6 de julio al 13 de julio del año en curso. Lo anterior, con el objetivo de disfrutar vacaciones.**
- **Mediante el documento CU-164-2026, se otorga el visto bueno al Dr. Francisco Guevara Quiel para que tome vacaciones el viernes 13 de febrero del presente año.**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ propone realizar en este momento un corto receso.

*****A las nueve horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las nueve horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ retoma la sesión. Para el siguiente punto (Informes de Rectoría), como indicó al inicio, el señor rector se encuentra en la atención de otros asuntos. Por lo que, a continuación, se atenderán los informes de miembros del CU.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Comentario relacionado con el ingreso a las especialidades médicas en Costa Rica: una discusión estructural más allá del mecanismo de admisión**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO remarca que toda afirmación que se realiza y que involucra a la UCR, en estos momentos, debe tener una respuesta. Por ejemplo, la discusión sostenida por una señora diputada en relación con las personas especialistas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

El siguiente criterio lo emite junto con el señor vicedecano de la Facultad de Medicina, el Dr. José Luis Quirós Alpízar, sobre esa experiencia. Además, han sostenido otras discusiones muy importantes. Previo a leer el criterio, solicita al pleno valorar la redacción de una carta en respuesta a la persona diputada y también a las otras personas diputadas, ya que estos criterios, emitidos desde la doxa y de carácter ideológico, solamente arrojan oscuridad sobre lo que debe ser esclarecido.

Seguidamente, procede a la lectura del criterio, a saber:

El ingreso a las especialidades médicas en Costa Rica: una discusión estructural más allá del mecanismo de admisión

Introducción

El debate sobre el proceso de admisión a las especialidades médicas en Costa Rica ha cobrado relevancia pública a partir de cuestionamientos que lo vinculan con un eventual “control del mercado profesional”. Sin embargo, reducir el problema al mecanismo de ingreso constituye una simplificación de una dinámica compleja, profundamente interrelacionada con factores históricos, demográficos, epidemiológicos, laborales, financieros y jurídicos que han moldeado el sistema de salud costarricense en las últimas cuatro décadas.

Para comprender adecuadamente la discusión actual—incluido el proyecto de ley 24.015— es indispensable analizar el contexto estructural que ha configurado la formación y retención de médicos especialistas en el país.

Con una histórica huelga en el año de 1982 el cuerpo médico logró entre otras importantes reivindicaciones el acceso a derechos laborales entre ellos el reconocimiento de la especialidad médica como valor estratégico dentro del sistema.

La problemática actual es el resultado de un conjunto de causas estructurales, pero cuyo análisis es básico para la UCR.

- a) El problema del financiamiento afecta a todo el sistema de salud, pero no se resuelve y se continua un largo periodo sin que el Estado cumpla su obligación y cancele su histórica y acumulativa deuda con la CCSS.*
- b) La infraestructura ha colapsado y no se vislumbra inversión pública que pueda resolver el problema, todo lo contrario, hemos sido testigos de las dificultades para concretar infraestructura para servicios hospitalarios.*
- c) Consideramos un error de análisis colocar la admisión a especialidades como el problema que genera las listas de espera o la escasez de especialistas en distintos campos de la medicina, sin embargo, en la Asamblea Legislativa hay quienes sostienen que se debe la escasez a un control deliberado que hace la Universidad de Costa Rica sobre el número de especialistas con que cuenta el país. No es así, este es un fenómeno que se ha gestado durante varias décadas, así se confunde un síntoma del problema con el problema real y así, es prácticamente imposible vislumbrar una salida para las especialidades médicas y su papel determinante en la salud de la población.*
- d) La situación actual es el resultado de causas múltiples y acumulativas: transición demográfica, cambios epidemiológicos, limitaciones fiscales, traslado de obligaciones sin financiamiento, crecimiento del empleo informal, rezago en infraestructura hospitalaria y modificaciones recientes en el régimen laboral público.*

- e) *Es válido preguntarse si en algunos casos quienes han participado históricamente en los procesos de selección y formación de residentes —siendo al mismo tiempo actores del propio sistema— pudieron no haber impulsado con suficiente anticipación una expansión proporcional de plazas. Ese posible conflicto de interés debe revisarse con transparencia y apertura.*
- f) *La oferta privada para formación de especialistas presiona para aumentar sus posibilidades dentro de la formación de especialistas.*

Para este problema país, tenemos claridad de la necesidad de revisar los mecanismos de admisión de nuestra Universidad como un acto legítimo y necesario. Pero debe hacerse dentro de una política integral de planificación de recursos humanos en salud, sostenibilidad financiera y fortalecimiento institucional.

Como prueba de que la admisión no es el centro de este problema, es decir, de la falta de especialistas no es homogénea. Existen especialidades que lograron una planificación más rigurosa, solicitaron oportunamente ampliación de plazas formativas y de especialistas, y mantienen listas de espera más controladas. En esas áreas, el mercado privado es menor y la presión asistencial es muy manejable.

El desafío no es únicamente cuántos especialistas ingresan, sino cómo se planifica el sistema en su conjunto para que el talento médico permanezca donde más se necesita: al servicio de la población.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agrega, al punto último, que se trata del servicio de la población asegurada, la cual debe disfrutar de acceso universal y equitativo a los servicios. Sintetiza que esta es la propuesta del Dr. José Luis Quirós Alpízar y de su persona, con el objetivo de responder a la Asamblea Legislativa y no permitir que la doxa domine la opinión pública, porque eso daña a la Universidad. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea para que se refiera a este punto.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da los buenos días al pleno. Comparte, plenamente, las palabras expresadas por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. De hecho, recuerda que se trata de un tema que hace unas semanas había tratado junto con la Srta. María Paula Fonseca Marín. Exterioriza que les genera una preocupación enorme que la Universidad sea responsabilizada, cuando, a todas luces, el problema se origina en una salida de especialistas desde el sistema de la CCSS, motivado, principalmente, por la implementación de la *Ley Marco de Empleo Público*. Enfatiza que, para esta ley (*Ley Marco de Empleo Público*), son las personas diputadas quienes tienen la posibilidad de corregir ese problema estructural que está originando que estos profesionales salgan del sistema hacia actividades que les resulten más lucrativas, como es el sector privado.

Enfatiza que ha sido la Universidad la que ha planteado, desde sus propias estructuras, por ejemplo, desde una Comisión Especial del Consejo Universitario que estudió la problemática del Posgrado en Especialidades Médicas, la necesidad de que el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) realice los estudios pertinentes para que así se pueda ver si es posible satisfacer la demanda que ellos propongan. Se trata de estudios que no existen. Puntualiza que es el CENDEISS el que pertenece a la CCSS, no es la UCR.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Ph. D. Sergio Salazar Villanea, remarca que se trata de una aclaración muy pertinente.

- **Reflexión en torno a las personas galardonadas en los Premios Nacionales de Cultura 2025**

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL contextualiza que se referirá a los Premios Nacionales de Cultura 2025, anunciados la semana antepasada por parte del Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica, punto al que no se pudo referir la semana anterior por los cambios en la agenda de la sesión.

Al respecto indica que, por supuesto, es algo que les llena en extremo de júbilo, orgullo y gratitud, pues haciendo eco del *Semanario Universidad* del 12 de febrero pasado, conocieron que 22 de las 26 personas y entidades galardonadas provienen de las universidades públicas.

Y aún más, gran satisfacción es constatar que, de esas personas premiadas, 21 de las 22 están vinculadas con nuestra querida UCR.

Por supuesto también desea externar sinceras y efusivas felicitaciones a cada una de las personas galardonadas por su contribución a la cultura costarricense y enaltecer a la vez el nombre de la Universidad de Costa Rica, particularmente del Área de Artes y Letras, que una vez más demuestran con esta copiosa cosecha de premios, lleva a cabo y se toma muy en serio la misión que les encomendó la *Constitución Política de la República de Costa Rica* de enriquecer la cultura nacional.

Agrega que, más allá de esto, quisiera destacar el inmenso mérito personal que tienen las personas premiadas y sus prestaciones artísticas de altísimo nivel en medio de un contexto con un ambiente muy hostil contra la cultura de carácter artístico, hostilidad pasiva o invisible, quiere decir, que no se dice pero que se vive desde las entrañas, cuando se evita hablar de ella y de sus necesidades y de lo útil y necesaria que es para la vida de cada persona.

En paralelo, otra forma de hostilidad, visible esta vez, a través de la escasez de recursos —que se anuncia con frecuencia— y en una falta de reconocimiento contundente mediante políticas institucionales y acciones afirmativas concretas para sostener, financiar, salvaguardar, preservar, motivar, fomentar y reconocer la labor que realizan quienes desarrollan la profesión de artes y letras. Por ejemplo, ya se refirió en la segunda sesión de este año y pidió cuentas sobre el estado de avance de la infraestructura que necesitan Artes Dramáticas y Artes Plásticas y, muy particularmente, Danza Universitaria, que ganó un Premio Nacional de Cultura, entidad que trabaja exitosamente por puro amor de sus integrantes, pues sigue teniendo el estatus de proyecto de acción social, prácticamente itinerante, no ha sido reconocida como una carrera universitaria a pesar de los años que lleva tratando de gestionar esta carrera y de “cuajarla” y adolece de un reconocimiento institucional contundente, lo cual no es consecuente con todas las satisfacciones y los aportes que hace a la vida cultural universitaria y la vida artística nacional. Reitera su interés en tener información sobre el avance de las solicitudes que, en particular, ha hecho la Licda. Hazel González Araya, coordinadora de Danza Universitaria.

Aprovecha para hacer eco de la carta de Ciencias Sociales que justifica su razón de ser en una institución como la nuestra, institución que, sin embargo, debería tener clarísimo que en la UCR todas las disciplinas y áreas del conocimiento deben tener cabida sin jerarquía académica, porque se supone que debemos ser un país autosuficiente en cuanto a la creación y difusión del conocimiento, para aportar soluciones integrales a las problemáticas sociales, pero también porque, en principio, es la única universidad completa de este país.

Agrega que, si bien es cierto que las carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés) son esenciales para solventar problemas, la pregunta que subyace es: ¿bajo qué perspectiva (ética o filosófica) lo hace o debería hacerlo? ¿Qué fundamento epistemológico subyace en el abordaje que se les da? Porque la UCR no es —y ya lo ha mencionado mil veces— una universidad STEM ni mucho menos una universidad STEM+H, sino una universidad total. Un acrónimo de origen extranjero de los años 90, cuya nomenclatura inestable varía cada cierto tiempo porque no tiene coherencia epistémica interna, y que las razones políticas y económicas que las vieron nacer distan totalmente la idiosincrasia de la Universidad, se implantan acriticamente hoy como una mala moda en un contexto como el nuestro que practica y profesa las matemáticas, las ciencias básicas, las ingenierías y las tecnologías al más alto nivel, desde hace más de 85 años, pero son esas razones políticas y económicas las que han distorsionado el escenario académico interno, en la universidad pública en general, y la UCR en particular, y se ven ahora asfixiados

por una retórica y una agenda que impulsa el Gobierno y a la que las mismas universidades se han mostrado bastante complacientes, han perdido la ruta y no han sabido responder oportuna y contundentemente sobre su naturaleza y razón de ser. Más bien, parece que se han empantanado en esas aguas confusas o navegan en un mar de incertidumbre.

Y de esto hay que sacar una serie de consecuencias. La más inmediata y preocupante, a su juicio, es que un modelo ético sesgado es implantado en perjuicio de un modelo ético integral.

Las preguntas que también surgen, inmediatamente que se saca esa importante consecuencia, son: ¿qué modelo de persona y de profesional van a fomentar y cultivar en lo sucesivo?, ¿qué contenido ético y social debe tener en un país como el Costa Rica que ha surgido gracias a su propio talento y lo ha potenciado en el extranjero, en muchos casos?, ¿qué tipo de persona ciudadana y de sociedad desean construir en medio de un capitalismo salvaje que solo requiere operadores de tecnología para las transnacionales?

En guisa de respuesta: ¿por qué, desde el III Congreso Universitario, se formalizó que las Humanidades fueran la base de formación de nuestro estudiantado? Es decir, no es “un rabo”, no es un agregado, no es un anexo, esa protuberancia, ese emplasto llamado +H de las STEM son la base epistemológica de la Universidad, labor que realizan las Artes, las Letras, la Filosofía y las Ciencias Sociales. El modelo ético es integral, no un bárbaro especialista, como advierte Ortega y Gasset. Cuestiona qué, si no, fomenta la reflexión, la libertad crítica, la sensibilidad, la solidaridad, la paz social, el altruismo, la diversidad cultural, la comprensión de sí y de la alteridad y el respeto del medio en que se vive, si no son las Humanidades. Es lo único que los mantiene alerta sobre las derivas de la personalidad y de la sociedad.

Asegura que por eso las Artes y las Letras necesitan un real impulso y un mecenazgo institucional incuestionables. Por ejemplo, le encantaría escuchar hablar de una Clúster Artes, Letras, Humanidades, Ciencias Sociales, de la misma manera que se habla de Clúster STEM (que observó en una resolución).

Desea insistir en que la cultura, de carácter artístico, es la vida misma, el sostén y la esencia de una sociedad sana, alerta, exorcizada de sus demonios. Es el muro de contención contra la autodestrucción. Ciertamente, todo pensamiento y obra humana son cultura —en eso no hay discusión—, pero no toda cultura es éticamente buena o aceptable, porque también puede ser destructiva, como se observa hoy en Gaza, en Ucrania, en Crucitas, en Gandoca-Manzanillo (aquí, a las puertas de la frontera). La guerra, la violencia o el capitalismo depredador: todo eso forma parte de la cultura, pero esa no es la cultura que se desea. Entonces, insta a que no se confundan. La cultura exaltadora del espíritu, que engrandece el alma y construye la personalidad y el pensamiento humanista es la que deben incentivar y la única capaz de salvar a la Humanidad —también lo ha dicho muchísimas veces— que es la que se supone que debe cultivar esta Universidad, porque la confronta a su miseria, de la que solo puede levantarse a través de una mirada empática, comprensiva, altruista e introspectiva de su lugar en el mundo y el medio que le rodea con una consciencia profunda del bien común.

Así las cosas, solicita a la Administración dar un apoyo más contundente a las disciplinas artísticas y humanistas para cumplir con la misión que les fue encomendada constitucionalmente, y a este Órgano Colegiado para viabilizar, de forma diligente, las disposiciones necesarias para coadyuvar con esta labor, porque es una labor conjunta que todas y todos deben realizar. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ sobre el tema planteado por el Dr. Francisco Guevara Quiel, suscribe sus palabras y su reflexión. Desea aclarar que, en la última sesión, ella (la Dra. Ilka Treminio Sánchez) cometió una grave omisión, dado que no mencionó al Premio Nacional de Teatro Ricardo Fernández Guardia 2025. Como un acto de reivindicación, deseaba mencionarlo hoy y detallarlo, a saber:

- **Premio Nacional de Teatro Ricardo Fernández Guardia**

- **Dirección:** Gabriela Quirós Castro, por *I love Franky*.

Reseña que la Sra. Gabriela Quirós Castro es egresada y docente de la Escuela de Artes Dramáticas de la UCR.

- **Diseño:** Sonia Suárez Gómez, por *Corazón gaseado*.

La Sra. Sonia Suárez Gómez es teatrera. La obra fue ganadora del concurso *Puesta en Escena 2025* organizado por el Teatro Universitario de la UCR.

- **Actuación:** Alice García Muñoz, por *La audición* de Chejov.

La Sra. Alice García Muñoz es egresada de la Escuela de Artes Dramáticas.

Asimismo, corrige una mención errónea que cometió con respecto al Premio Nacional de Danza Mireya Barboza 2025. La ganadora en la categoría de interpretación se otorgó a la Sra. Verónica Monestel Chaves, quien es bailarina de la Compañía de Danza Universitaria.

Remarca que solicitó por escrito al Dr. Keilor Rojas Jiménez la posibilidad de que se incorporen en la lista para que sean reconocidas, en línea con la decisión tomada por el CU.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que, de hecho, esta semana se han estado enviando los oficios. Destaca que es de las acciones bonitas que le corresponden a la Dirección: felicitar a la comunidad universitaria que recibe este tipo de merecimientos. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, sobre el punto.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece al Dr. Francisco Guevara Quiel. Recalca que la Universidad debe velar por que la razón instrumental no triunfe —se dirige al Dr. Francisco Guevara Quiel—. Recalca al Dr. Francisco Guevara Quiel que esa lucha que él da es contra algo que se conoce como “razón instrumental”: ven la realidad dividida, entonces, la tensión central, la contradicción que representa el ser humano no se logra, confunden el fin con el medio, este es un rasgo básico de la razón instrumental, entonces, llegan a creer que STEM es un fin en sí mismo, sin comprender que es un medio para el tercer punto que señaló el Dr. Francisco Guevara Quiel, que aquí lo que importa es el proceso de humanización a través de la cultura.

Reitera su agradecimiento al Dr. Francisco Guevara Quiel por su valor al pronunciarse, pues no siempre “cae bien” expresarse al respecto, pero remarca que decir estos mensajes (como el del Dr. Francisco Guevara Quiel) es de personas valientes.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

- **Problematización sobre el uso del término STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, y Matemáticas, por sus siglas en inglés)**

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA da las gracias por el espacio, espera que todas las personas se encuentren muy bien, tanto en el CU como fuera.

En primer lugar, desea “jurar” con su palabra que el Dr. Francisco Guevara Quiel y ella no se pusieron de acuerdo; sin embargo, a propósito de que, en las últimas sesiones han discutido temas en los que surgen menciones a las carreras STEM, y como representante del Área de Ingeniería y Arquitectura ante este Órgano Colegiado, le gustaría dedicar su informe de miembro a problematizar un poco el uso del término y, además,

ampliar la discusión con respecto al futuro de las universidades públicas, más allá de lo que, desafortunadamente, puede presentarse como una lucha interna de saberes.

Acto seguido, procede a la lectura de la siguiente reflexión que, a la letra, señala:

STEM es un término que se empieza a usar en los años 1990 en agencias de educación de los Estados Unidos de América y tiene como antecesor un término que no suena tan bien que es SMET (Ciencia, Matemáticas, Ingeniería y Tecnología, por sus siglas en inglés). Es, por tanto, posterior al encadenamiento que se da, gracias a la universidad pública costarricense, entre industrias productivas, agrícolas, de la construcción y otras tecnologías, y profesionales formados por la universidad de Costa Rica para colaborar con el desarrollo de este país, bajo el proyecto político de la Segunda República. El uso del término STEM es también muy posterior a la consolidación de facultades como la Facultad de Ingeniería o la Facultad de Ciencias, que son ambas clave para el desarrollo técnico y científico del país.

Cuando en los años 1990 la NSF, la National Science Foundation de los Estados Unidos, empieza a usarlo de manera generalizada, ya Costa Rica se encuentra dando pasos hacia la transformación de su modelo económico y abriendo puertas a la inversión extranjera directa. Recordemos que es durante el gobierno de José María Figueres Olsen que se anuncia la llegada de la corporación Intel, que inició operaciones en el año 1997.

Es normal que un país con la posición geopolítica y la historia de dependencia con respecto a los Estados Unidos que tiene nuestro país adopte rápidamente categorías que facilitan la inserción en dinámicas globales, y también es normal que las universidades utilicen categorías o dispositivos de gestión como STEM para trazar cómo es que nuestras personas graduadas se insertan en las dinámicas del mercado, y cómo es que se establecen alianzas con instituciones públicas y privadas que precisan de la colaboración de la universidad en temas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática.

Sin embargo, el uso de STEM desde la universidad, sin que se discuta y construya un modelo universitario distinto al que tenemos, tiene debilidades que deben enunciarse.

En primer lugar, STEM agrupa campos distintos y con distintas funciones sociales bajo una sola etiqueta. Ciencia, ingeniería, matemática y tecnología no necesariamente comparten la misma visión de mundo, ni comparten los mismos métodos ni las mismas formas de producir conocimiento. “STEM” las trata como un bloque y permite presentarlas bajo una suerte de “alineación artificial” sin precisar contenidos, competencias, criterios de análisis o disputas de orden disciplinar entre campos del conocimiento que STEM incluye.

En la práctica, “priorizar STEM” suele traducirse en potencial, prestigio y recursos concentrados, con efectos sobre áreas que sostienen dimensiones que STEM siempre ha tenido: escritura, ética, historia, análisis social y político, pero, además, le quita especificidad a lo que las carreras STEM pueden hacer por el bienestar de las personas de este país.

Uno de los peligros que trae el uso de STEM es presentar a las Artes y las Humanidades como si fuesen carentes de pensamiento lógico y de tecnologías, cuando en realidad están cargadas de técnicas propias; y, peor aún, el otro riesgo es presentar a las Ingenierías y la Arquitectura como campos donde ciencia y tecnología equivalen a una renuncia del pensamiento sensible y la proyección social, cuando en realidad la esencia de las ciencias aplicadas es precisamente servir a las personas.

STEM tiende a imponer una lógica de “tubería” hacia el mercado laboral. Se usa para justificar la formación como respuesta a “déficits” en el mercado. Esta metáfora simplifica la trayectoria real de las fuerzas laborales (entradas, salidas, reingresos) y desplaza la atención desde las condiciones institucionales y laborales hacia el rendimiento individual, bajo una lógica corporativista.

La narrativa STEM presenta decisiones políticas, además, como si fueran neutrales y solamente técnicas. Aparecen palabras como “competitividad”, “innovación” y “habilidades para el futuro”, estas funcionan como marcos que ocultan disputas por fines educativos y presupuestarios, y traen, atrás de sí, la pregunta: ¿qué conocimientos se legitiman, a quiénes se le sirve, y cuáles son los costos sociales de distribución, dentro de esta lógica de mercado?

STEM puede, además —y este es un riesgo que me importa en particular— convertir la equidad en un discurso sin transformación estructural. Muchos programas “STEM para la inclusión” se quedan en acciones visibles (becas puntuales, campañas, mentorías) sin intervenir los mecanismos de exclusión: las culturas de pertenencia, la asesoría, la evaluación y el financiamiento.

Las extensiones tipo “STEAM” (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas, por sus siglas en inglés), añadiendo la A, tienden a funcionar como accesorio. Añadir la “A” no cambia por sí mismo el modelo de pensamiento. Hay distancia entre usar arte/diseño como recurso de motivación y construir una integración real de métodos críticos, históricos e interpretativos en la formación técnica.

En ese contexto, yo vería tres efectos previsibles. Primero, una homogeneización de unidades académicas muy distintas (laboratorios, escuelas, unidades de investigación) bajo indicadores similares, con métricas que no calzan con las prácticas reales.

Segundo, una jerarquización interna: STEM se vuelve sinónimo de “lo que importa” y empuja a humanidades, artes y ciencias sociales hacia roles de “servicio” (comunicación, ética, habilidades blandas), en lugar de reconocerlas como campos con capacidad propia de producir conocimiento y orientar problemas públicos.

La cosa es mucho peor —aunque no lo crean— para las carreras consideradas como STEM porque la lógica corporativa presenta nuestras disciplinas como campos del conocimiento meramente tecnocráticos, privados de capacidad de autorreflexión y de leer y conectarse con problemas de orden sociocultural, cuando, en realidad, ciencia, tecnología e ingenierías tienen funciones sociales claramente enunciadas. Tercero, una reducción de nuestro horizonte universitario: el vínculo con el mercado laboral y la transferencia tecnológica desplaza preguntas acerca del valor de la ciudadanía, cultura, desigualdad, territorialidad y extractivismo, justo donde la universidad pública suele tener su densidad histórica.

Ante estos retos, es necesaria la discusión de orden intelectual y académico.

Yo preguntaría, ¿Cómo vamos a fortalecer el Sistema de Estudios Generales? ¿Cómo se incorpora a la formación en humanidades, pensamiento matemático, científico, propio de estas áreas, y cómo se incorpora la lógica de ofrecer soluciones a problemas materiales que es propia de las ingenierías y la arquitectura? ¿Cómo se integra con mayor contundencia el pensamiento sociológico y político a las ciencias y las ingenierías? ¿Cómo se transversaliza, por ejemplo, el análisis de datos a la formación universitaria? Y, por sobre todo, ¿cómo se prepara la Universidad para desarrollar un programa permanente en cambio tecnológico que trascienda la emisión de rasos criterios para el uso de inteligencia artificial?

Son preguntas que solo pueden contestarse desde la práctica inter y transdisciplinar, lo que nos lleva a superar la lucha falaz entre disciplinas y promover un modelo universitario capaz de responder a las necesidades de la sociedad contemporánea.

Que el emplear el uso de STEM como una sombrilla, no implique la pérdida de la conexión histórica entre la matemática y la lógica, o entre la biología y la ética. Que no se pierda el aporte que la ingeniería civil ha hecho al desarrollo infraestructural, y a ofrecer seguridad a las personas a través del Código de construcción y el Código sísmico. Que no se pierda el aporte que ingeniería y arquitectura han hecho al desarrollo del modelo de vivienda social, de la mano de sociólogos, estadistas y economistas. Y que los aportes de la ingeniería industrial y las ciencias agroalimentarias no se diluyan en la adopción de un término impuesto desde el exterior, que puede ser política, pero no política universitaria.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Dra. Natalia Solano Meza. Cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón, en torno a este mismo tema.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN desea señalar un comentario que considera importante compartir en este momento, después de escuchar las palabras de la Dra. Natalia Solano Meza. Manifiesta

estar de acuerdo, en la mayor parte; sin embargo, exterioriza quedarle una “insatisfacción” en el sentido de que —ya que desconoce y esto lo indica con humildad—la realidad universitaria a lo interno, según lo que acaba de escuchar, entendería que hay una lucha entre las carreras de corte eminentemente social y las llamadas STEM, con una base física-matemática.

De su parte, no pensaría que deba ser el centro universitario donde esa discrepancia se suscite. Le preocuparía mucho que esa discrepancia, que, claramente, ha sido esgrimida por algunas de las autoridades nacionales (de manera burda, comparando las orientaciones de unas universidades públicas con respecto a otras y dando a entender que quien esté más en una línea de carreras STEM o de productividad —como señaló la Dra. Natalia Solano Meza— deben tener algún nivel de prioridad sobre otras carreras u otras universidades que impartan carreras de otro corte, como podrían ser, de manera eventual, las carreras de tipo social), en este momento, conduzca a la Universidad a caer en ese juego, pues alerta que la Universidad no debe caer en ese juego.

Apunta que deben tomar en consideración muchos de los elementos que describió la Dra. Natalia Solano Meza, en el sentido de la interacción definitiva que existe entre unas y otras. Remarca que nadie puede negar la importancia que, para unas carreras de corte social, puede generar la interacción con un pensamiento lógico-matemático, o la sensibilización que pueden aportar a carreras con una base científica más “dura” frente a carreras con una base eminentemente social. Destaca que esa interacción es lo que las enriquece, lo que las proyecta de manera importante, y es lo que permite que esta Universidad, en particular, haya sido un ejemplo a lo largo de toda su trayectoria de 85 años, pues ha sabido estimular en ambas líneas —para llamarlo de una manera simple, aunque recalca que es algo más complejo que eso—.

En lo personal, le genera preocupación que ese enfrentamiento que, de alguna manera, algunas autoridades de Gobierno han intentado o intentan generar, se reproduzca a lo interno de la Universidad.

Considera que podrían acoger la propuesta de la Dra. Natalia Solano Meza, al sugerir que se conforme una comisión de pensamiento estratégico intelectual al respecto, para estar seguros de que en la Universidad están orientando las acciones de la manera correcta y no se dé ese enfrentamiento entre unas carreras y otras. Reitera desconocer hasta qué punto se pudo haber generado ese enfrentamiento a nivel interno, pero sí considera que deberían ser muy prudentes, en alguna medida, para no llegar a sensibilizarse por lo que ha sido una estrategia política, del Gobierno, y mantener siempre una clara visión entre la importancia igualitaria entre los diferentes tipos de carreras y, obviamente, que eso se vea reflejado en el tratamiento que se brinda a cada carrera a nivel presupuestario (en proyección, estrategia, etc.).

Remarca que este es un tema que, en su momento, podrían analizar, para valorar de qué manera se puede gestionar a través del CU (ya sea en sesiones de trabajo, en discusiones específicas). Desea alertar su preocupación en torno a que no caigan en ese juego en el que “alguien los quiere meter”, y mantener siempre una línea de igualdad, equidad e importancia para todas las carreras que se imparten en este centro universitario. Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ se une a las palabras de sensatez, de tratar de no caer en el juego externo que los está separando y de mantener la universalidad de la Universidad. Recalca un término que le agradó mucho, mencionado en la reflexión del Dr. Francisco Guevara Quiel, que las Humanidades no son un “apéndice”. Defiende que las Humanidades deben ser el alma que está en todo, pues, de alguna manera, es lo que les da vida, pensando, por ejemplo, en el cuerpo humano. Reitera el llamado para no caer en el juego y procurar mantener la unión, ojalá, epistemológica y universal, y que la puedan defender con coherencia, sin entrar en luchas internas. Cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA agradece al Ing. Olman Vargas Zeledón por el comentario. Aclara que la lucha entre disciplinas a lo interno de la Universidad no existe en un sentido intelectual ni académico; sin embargo, lo que pueden observar es una desigualdad en la distribución de recursos, en cómo se gestiona la infraestructura y, además, ven a administraciones universitarias que adoptan la narrativa STEM y, de alguna manera, subyugan la dinámica interna de la universidad a la política exterior.

Por lo anterior, se atreve a decir que estas deliberaciones que están percibiendo en torno a las carreras STEM tienen precisamente que ver con eso: la Universidad siempre ha existido en su condición disciplinaria heterogénea, pero heterogeneidad no debe traducirse en desigualdad.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA, al respecto, desea mencionar que entiende la problematización expuesta por la Dra. Natalia Solano Meza, tal vez por una “deformación curricular”, en su caso, iría más en la otra línea, hacia la simplificación. Él no tratará de simplificar este problema, ni quiere dar a entender que lo interpreta como un tema superficial, pero considera que, dentro de la Universidad, deberían tratar de cambiar la narrativa de lucha, por una de integración. Pensar en cómo pueden incidir mejor como universidad en la sociedad, y esto se logra al llevar a cabo investigación que integre a las carreras STEM con las humanidades. En este momento, de su parte, pensaría que la mayor parte de la investigación y la docencia que se lleva a cabo no la conciben de esa forma, cada uno la ve dentro de su campo disciplinar. Recuerda que este es un problema que han discutido en el pasado, originario, que data del principio de departamentalización, en donde cada persona piensa: *yo soy dueño de lo mío y nadie más*. Considera que es un momento propicio para intentar cambiar esa narrativa: de una de lucha a una de integración.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL remarca que lo señalado por el Ing. Olman Vargas Zeledón es muy interesante. Destaca que hay un escrito titulado “Del Estado social de derecho al Estado corporativo”³ que escribió una persona miembro del CU y que se refiere, justamente, al hecho de que hay una presión gubernamental por incentivar eso. De hecho, la gran pugna por la distribución del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal es porque reclaman que no se está haciendo suficiente STEM, y la Universidad cae en esa trampa.

Refiere que el Ing. Olman Vargas Zeledón señaló que no debería de haber “pugnas”; al respecto, manifiesta que no es que exista en una “guerra campal”, pero sí es cierto que hay personas “abanderadas”, hay discursos a lo interno de la Universidad que van en esa línea y eso es lo preocupante, puesto que no están todos y todas en una misma longitud de onda en el concepto de “universidad integral”, cuya base filosófica epistemológica es humanista.

Por consiguiente, están siendo abanderados por un acrónimo, de origen extranjero, que se implanta aquí diacríticamente, porque hay una necesidad corporatista de funcionar de esa manera. En suma, sintetiza que si todos tuvieran esa claridad de qué es esta Universidad, no entrarían en esta discusión, pero resulta que sí la hay, porque puede ser que haya miedo, presión, etc.

Cuando, por ejemplo, ven que hay una resolución que se llama Clúster STEM, se detecta que, entonces, estamos en esta misma lógica; cuestiona por qué caímos en esa lógica, inquiera en qué momento perdieron el camino. Reflexiona que no deberían tener que hablar de esto, sino hablar de universidad integral total, donde cada disciplina aporta para la solución integral de los problemas de esta sociedad. Esto es lo que deberían empezar a entender e integrar, para evitar caer así en esa trampa.

³ Artículo de reflexión disponible en el siguiente enlace: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2023/12/05/del-estado-social-de-derecho-al-estado-corporativo.html>

****A las diez horas y dieciséis minutos, se retira la Dra. Ilka Treminio Sánchez.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ consulta al pleno si desean realizar una pausa.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN comparte un ejemplo de cuándo se refiere a que no deben caer en esa trampa. Ilustra que él formó parte del equipo consultor cuando la empresa Intel se instaló en Costa Rica. Precisa que el equipo consultor estuvo conformado por 22 personas, todas provenientes de diferentes carreras, había profesionales de trabajo social, arquitectura, ingeniería civil (él —el Ing. Olman Vargas Zeledón— fungía en la parte de ingeniería civil de tránsito), biología, y también contaban con especialistas en la medición de la calidad de aire. En suma, era un reflejo de lo que significa todo un centro universitario de alto nivel, donde puede haber especialistas en muy diferentes ámbitos, todos interactuando en función de una particularidad que era generar un estudio de factibilidad para la integración de la empresa en Costa Rica.

Manifiesta que esto no lo señala en defensa de la empresa, sino, simplemente, como una experiencia real, para señalar que no es tan cierto eso de que, en la productividad, en la calle, solo se trabaja en esas “otras áreas”: esas otras áreas también necesitan de las carreras sociales, por llamarlas así.

Agrega que la coordinación de la entonces comisión la llevó a cabo una empresa consultora canadiense de altísimo nivel, que tenía muy claro cómo trabajar esos temas. Por ende, aclara por qué, anteriormente, señaló que no deben caer en esa trampa: porque, en la realidad, en la operatividad, en los procesos que funcionan adecuadamente, no existen esas diferencias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita tomar un receso en este momento.

****A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. *****

- **Actividad de reflexión en torno al benemeritazgo de la Universidad de Costa Rica**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ recalca que, en la presente sesión, en el espacio de informes de miembros, han llevado a cabo reflexiones muy enriquecedoras y profundas. De su parte, deseaba dar algunos anuncios: en primer lugar, al ser este el año de la identidad universitaria y en virtud de que en marzo se conmemora el benemeritazgo de la Universidad de Costa Rica, se está planeando una actividad para promover una reflexión profunda del *ethos* universitario: quiénes somos y cómo nos concebimos. En esta línea, señala que ha solicitado al Dr. Francisco Guevara Quiel liderar esta iniciativa, la cual se llevará a cabo el 24 de marzo de 2026. Aprovecha para invitar desde ahora a la comunidad universitaria. Están invitando a algunas personas para que reflexionen, de modo que, posteriormente, juntos, como comunidad, también puedan reflexionar sobre el tema.

- **Exposición en el plenario sobre el modelo de desarrollo**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, en segundo lugar, en la misma línea de temas de actualidad y como parte de lo que señaló la Dra. Natalia Solano Meza en torno al modelo de desarrollo que se ha tenido, se está invitando al Dr. Juan Robalino Herrera, investigador del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, para que exponga al pleno sobre el modelo de desarrollo y, a la luz de eso, poder llevar a cabo algunas reflexiones críticas, pero también propositivas de hacia dónde deberían ir. Esta visita está programada para el 3 de marzo de 2026.

- **Comentario sobre el pago de anualidades y deudas salariales al personal universitario**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS contextualiza que estará presentando un tema muy puntual, pero que considera muy necesario exponer. Según recuerda, también lo mencionó en las primeras sesiones, en presencia del señor rector. Lamenta que el Dr. Carlos Araya Leandro no se encuentre presente hoy.

Específicamente, se trata del pago de las anualidades y deudas salariales, tema en el cual él (el Mag. Hugo Amores Vargas) reincide por cuanto ha estado recibiendo más llamadas por parte del personal administrativo y docente de la Institución.

Insiste en que no se está hablando de beneficios discrecionales, ni de concesiones que sean “graciosas” —por decirlo de esta forma—, sino que se está hablando de derechos que son reconocidos en la Convención Colectiva de Trabajo, instrumento que, como todos conocen, tiene naturaleza de ley especial entre las partes, y cuya vigencia y fuerza vinculante fue reafirmada por la Sala Constitucional en la sentencia de marzo de 2025.

De modo que estas deudas acumuladas por concepto de anualidad y escalafones no son un privilegio. Recuerda que este tema lo discutieron en el marco de la modificación presupuestaria que trabajó la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios el año anterior, en la cual su persona y el Ph. D. Sergio Salazar Villanea participaron en calidad de miembros, y que ahora coordina la Dra. Carolina Santamaría Ulloa.

En ese momento, al hacer un análisis del dictamen, recuerda que, en esa modificación presupuestaria, la misma Rectoría consultó a la OJ sobre los alcances de la Resolución de la Sala Constitucional que está señalando; en específico la 008201, e hizo un análisis relativo, y parte de las conclusiones a las que llegó la OJ en ese momento —las cuales compartió y fue parte de la exposición de motivos del contenido del dictamen— es que la Universidad, en este caso, tiene la posibilidad y, más allá de esto, la obligación de sustraerse de la aplicación de la nominalización de las anualidades y demás incentivos salariales, porque esos beneficios se encuentran regulados en la Convención Colectiva de Trabajo, cuya vigencia fue interrumpida de manera ilegítima por una norma inconstitucional.

Con base en lo anterior, se puede concluir que la Convención Colectiva de Trabajo de la UCR está vigente, pues la denuncia de esta carece de causa justa. Recuerda que, mediante el R-263-2020, el rector de ese momento denunció la Convención Colectiva de Trabajo y, en ese momento, la voluntad de las partes estuvo viciada; por tanto, la denuncia es absolutamente nula, así como todos los actos derivados de la denuncia que se hizo en ese momento por mandato incorporado en esa norma que es declarada inconstitucional. Esto significa que la voluntad de las partes, en ese momento, como indicó, estuvo viciada y hay una nulidad absoluta de dicha denuncia.

Debido a que la Convención Colectiva de Trabajo se encuentra vigente, la UCR no puede, sino que debe honrar el pago de las anualidades dejadas de percibir por las personas trabajadoras universitarias, a quienes resulte aplicable este cuerpo normativo.

Rememora que, en ese momento, lo que se indicó es que los montos que se pagaron nominalizados debían restarse del monto porcentual, que corresponde al 3,75 % de la anualidad, tal como se hizo con la anualidad del 2020, a inicios de este año. En este punto, el problema es que persiste una deuda con las personas trabajadoras. También, persiste el pago del reconocimiento por costo de vida que establece la Convención Colectiva de Trabajo (el aumento), que corresponde a un 1,5 % y hasta donde entiende, ni a las personas con salario compuesto ni a las personas con salario global se les ha cancelado a la fecha.

De su parte, se encuentra a la espera de ver qué sucede a finales de febrero de 2026. Se podría pensar que, para las personas con salario compuesto, eventualmente, podría existir alguna duda o limitación de tipo legal, pero, para las personas que están en el Régimen de Salario Global, en este momento, no entiende por qué (la limitación). Comparte que muchas personas le han comentado que no les ha llegado el aumento por costo de vida, ya que forman parte del Régimen de Salario Compuesto. Esta es otra de las dudas que le gustaría que, en este momento, se pueda responder por parte de la Administración.

Por lo expuesto, plantea un llamado respetuoso pero urgente a la Administración para que presente lo siguiente: una ruta clara, calendarizada y financieramente responsable para honrar estas obligaciones que fueron mencionadas. Aclara que no se trata solo de colocar números en una hoja presupuestaria, sino que recalca que se trata de un tema de dignidad laboral, estabilidad emocional y credibilidad institucional. Comparte que en el receso estuvieron conversando acerca de cómo las personas resienten la parte económica, financiera, la “operación frijoles” —como él, coloquialmente, la llama—, porque estas normas que conocen, en específico, la *Ley Marco de Empleo Público* y la Ley n.º 9635, *ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, sin duda, vinieron a precarizar la función pública.

Considera que no es posible decir que no se sufrió o que no sigue sufriendo por estos “congelamientos salariales”. Remarca que estos congelamientos salariales han sido muy difíciles para toda la familia universitaria.

Como miembro del Órgano Colegiado, considera que deben garantizar seguridad jurídica y coherencia institucional. Cumplir con la Convención Colectiva de Trabajo vigente no es una opción política, es un deber jurídico y ético. Agradece a todas las personas por su atención.

****A las diez horas y cincuenta y dos minutos, se incorpora la Srta. María Paula Fonseca Marín.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ indica al Mag. Hugo Amores Vargas que, si ella interpreta bien, lo que está presentando es una moción. De no ser así, considera que esta última parte que plantea el Mag. Hugo Amores Vargas debería convertirse en una moción, a fin de que puedan escuchar lo que plantea la MBA Marta Molina Lobo, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y las demás personas de la Administración (tal como la Oficina de Planificación Universitaria). Por consiguiente, resalta el último punto indicado por el Mag. Hugo Amores Vargas para mocionar.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS remarca que no era su intención presentar una moción, pero considera que es algo que es razonable que este Órgano Colegiado podría plantear en este momento.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario valora la moción presentada por el Mag. Hugo Amores Vargas para tomar un acuerdo en relación con el pago de anualidades y deudas salariales al personal universitario.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN, de su parte, indica que tenía la intención de hablar en el mismo sentido, pues, al menos en su caso (imagina que a otras personas miembro les habrá ocurrido lo mismo), señala que él ha sostenido, aproximadamente, tres reuniones con diferentes grupos (personas pensionadas e internas) para tratar el mismo tema. Resalta que hay una confusión en si la Universidad dispone o no de los recursos para hacerse cargo de esa responsabilidad.

Ahora que el Mag. Hugo Amores Vargas mencionó que se aprobó una modificación presupuestaria hace algunos meses para, precisamente, contar con los recursos para poder solventar esa deuda, en atención a la resolución de la Sala Constitucional, considera que eso no está tan claro, las personas no tienen tan clara esta situación. Por tanto, sería válido que, en atención a lo señalado por el Mag. Hugo Amores Vargas, la Administración presente un informe de la situación exacta y una fecha estimada de cuándo se podría dar atención a esas obligaciones.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ desea aclarar que, de su parte, también se ha reunido con algunos grupos. Asimismo, se envió un oficio a la Administración en el cual se propone concretar una reunión para que se “sienten a hablar”, en la cual puedan participar algunas personas miembros como mediadoras (entre el grupo de las personas jubiladas y la Administración); no obstante, recalca que eso no quita la presente moción, a fin de que puedan llegar a tener mayor certeza e información. Cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA desea sumar un componente a la intervención del Mag. Hugo Amores Vargas, en torno a las anualidades. Contextualiza que este año recibieron la circular R-1-2026 emitida por la Rectoría la cual funciona a manera de recordatorio de las normas y resoluciones anteriores sobre el régimen salarial académico (RSA) en materia de anualidades.

En esta línea, le gustaría exhortar a la Administración a que aclare si existe un nuevo criterio jurídico en relación con el pago de las anualidades, en dos casos en particular: primero, en el caso de las personas exbecarias (a quienes se les solicita una declaración jurada, en la que se comprometen a prestar servicios exclusivos a la Universidad, sin que medie el pago de la anualidad); segundo, se trata de un problema jurídico relacionado con la obligación de la dedicación exclusiva de las personas que, por asumir un cargo de Dirección, pasan de manera temporal al RSA; porque, en el mismo caso, se les vuelve a solicitar dedicarse de manera exclusiva a prestar servicios a la Universidad, sin que medie el pago de la dedicación exclusiva.

En esta línea, piensa que también es importante solicitar a la Administración que no solo aclare cuestiones vinculadas con la anualidad, sino que expanda su criterio para dejarles saber si es que existen nuevos criterios jurídicos que permitan sustentar estos dos casos relativos a la dedicación exclusiva, pues, de alguna manera, en ambos casos se solicita una dedicación exclusiva sin que medie el reconocimiento salarial.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ hace lectura de la moción presentada a partir de la intervención del Mag. Hugo Amores Vargas, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en el plazo de un mes, una ruta clara, calendarizada y financieramente responsable para honrar las obligaciones salariales pendientes al personal universitario.*

Seguidamente, somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en el plazo de un mes, una ruta clara, calendarizada y financieramente responsable para honrar las obligaciones salariales pendientes al personal universitario.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que ya votaron el acuerdo y es un acuerdo firme, pero indica a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que puede intervenir.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO exterioriza su preocupación en cuanto al hecho de que el PDF (Formato de Documento Portátil, por sus siglas en inglés) indica que el dinero era suficiente para pagar todas las anualidades. Por ende, le gustaría conocer si eso incluye el problema de las personas pensionadas (de las personas que se jubilaron en el 2023), si estaba pensado así.

*****El Mag. Hugo Amores Vargas procede a responder la consulta de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro fuera de actas.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita al Mag. Hugo Amores Vargas responder en actas en virtud de que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro presentó su consulta en grabación.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS, respecto al punto señalado por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, responde que, en este momento, no recuerda los alcances de la modificación presupuestaria n.º 8 (sobre ese detalle tan específico de las personas pensionadas), pero la compartió en el grupo de miembros del CU para que todos tengan acceso, puedan leerla y elaborar las consultas posteriores a las autoridades que correspondan.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario (Continuación)

- **Agradecimiento al presidente de la Comisión de Régimen Académico por la labor realizada**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que el día anterior (23 de febrero de 2026) se reunió con el M. Sc. Rodolfo Wing Ching-Jones, presidente de la Comisión de Régimen Académico, quien le indicó que ya cumplió su plazo, luego de pertenecer por ocho años a dicho órgano. Aprovecha la oportunidad para externarle su agradecimiento.

Como siempre lo ha comentado, todas las personas que asumen un puesto de ese tipo y, sobre todo, este, que es de alta exposición y que, de alguna manera, “toca” los puntos en Régimen, y al final, el bolsillo

de las personas, son altamente criticadas. Resalta que el M. Sc. Rodolfo WingChing-Jones ha asumido esta responsabilidad con un gran compromiso. Reitera su agradecimiento a nombre de la Universidad de Costa Rica por todo el servicio brindado.

- **Conmemoración del Día Internacional de la Mujer**

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN comenta que su computadora personal se acaba de descargar y no porta el cargador, por tanto, procederá a leer su mensaje desde el celular. En primer lugar, como es de conocimiento, el domingo 8 de marzo (como cada 8M) se conmemora el Día Internacional de la Mujer, recalca: no se celebra, se conmemora. Asimismo, se conmemoran todas las luchas que, como mujeres, han tenido que dar a lo largo de la historia, para la obtención de sus derechos y para visibilizarlos.

Históricamente, a las mujeres se les ha tratado de invisibilizar y opacar. Esto se ha visto con millones de ejemplos de mujeres en las ciencias, las ingenierías, las humanidades, las artes y letras, la salud y en cada ámbito que se puedan imaginar.

En este marco, no desea dejar pasar algo: la Rectoría organizó un concierto de temporada de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica, en un concierto de gala con motivo de la inauguración de la UCR el 8 de marzo de 1941.

En este punto, remarca que el problema no es tener que compartir la fecha, sino el hecho de que este concierto se hace bajo la dirección de un hombre, con dedicatoria a un hombre, teniendo como invitado especial a otro hombre y en memoria de otro hombre. Manifiesta que este punto le parece muy curioso, el 8 de marzo saldrán a marchar para tratar de visibilizar los derechos de las mujeres y todas las luchas sostenidas, para después, en la tarde, llegar a un concierto que está presidido únicamente por hombres. Este punto lo describe como una falta de seriedad y descaro, porque no es posible decir que no se tomó en cuenta, es algo que ya se sabe, el 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer. Remarca que no deseaba pasar esto por alto.

- **Preocupación del Comité de Actividades Sociales del Programa de Residencias**

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN refiere que el 10 de febrero de 2026 le hicieron llegar una preocupación desde el Comité de Actividades Sociales del Programa de Residencias, ya que la próxima semana es la previa al ingreso del I Ciclo Lectivo 2026. Durante dicha semana, se llevarán a cabo inducciones del Programa de Residencias. Durante los días entre semana de la inducción, las personas de nuevo ingreso reciben viáticos, pero el fin de semana (sábado y domingo) no los tendrían asegurados por falta de presupuesto, entre otros. Remarca que este es un punto que preocupa.

Explica que la beca, inicialmente, estaba programada para ser depositada el lunes. Por ende, inquiera ¿qué pasa ese fin de semana?; ¿qué pasa con las personas foráneas que deben trasladarse y pagar pasajes, que, por lo general, son bastante caros y se está hablando de que provienen de zonas lejanas?; ¿qué pasa si no disponen de dinero para comprar comida?; ¿cómo atienden la alimentación durante ese fin de semana—inclusive antes—?; también, inquiera ¿qué pasa si la persona debe pagar un alquiler antes de ingresar el lunes, cuando empiezan las lecciones?

Esta preocupación fue trasladada al Dr. Carlos Araya Leandro y, en conjunto con la ViVE, se logró el adelanto de la fecha del depósito, como se tuvo que haber hecho desde un inicio, acorde con lo que se había prometido en campaña.

En esta línea, comparte que llegó un documento con la modificación a la Resolución ViVE-235-2025 del Calendario Estudiantil Universitario 2026, en la que se indica que esto se realizó a solicitud de la Rectoría y la Oficina de Registro e Información, pero es muy importante destacar y reconocer que la solicitud, en realidad, viene desde el Programa de Residencias, desde la población becada y del sector estudiantil, información que no se indica ahí, por lo que apunta que es importante darle visibilidad a esto.

- **Información sobre videos informativos de las representaciones estudiantiles en el Consejo Universitario**

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN, para seguir con la referencia a las promesas de campaña en proceso, informa que la semana anterior iniciaron con el posteo de videos informativos semanales en el CU por parte de su representación y del Sr. Nickolas Guevara Díaz, en conjunto con las personas suplentes, por medio de la cuenta de Instagram. Remarca que tenían pendiente la publicación de los videos de las tres primeras semanas, debido a que les hacía falta algunos elementos de línea gráfica, pero ya lograron estar al día con esto y ahora sí están publicando los videos de las semanas conforme van transcurriendo.

Detalla que esto lo hacen en el marco de un esfuerzo enorme para acercar al CU a la comunidad universitaria, ya que no todo el mundo dispone del tiempo para seguir las sesiones, leer las actas o estar pendiente de todos los puntos que se atienden. Remarca que la comunicación que se hace desde aquí, que es la oficial, en realidad, no es suficiente, pues ni siquiera se suben todos los puntos de la convocatoria por cada sesión. De modo que esto lo hacen como un esfuerzo de acercamiento.

- **Suspensión temporal de la asignación del Fondo Solidario Estudiantil**

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN informa que el viernes 20 de febrero de 2026 el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) comunicó, por medio de la sesión n.º 78 del Consejo Superior Estudiantil, en redes sociales y otros medios, la suspensión temporal y provisional de la entrega del Fondo Solidario Estudiantil debido a irregularidades en la asignación de gestiones del 2024 y 2025.

Posterior a su gestión, haber sido notificada el 6 de enero por la gestión de desobediencia hacia la gestión anterior, ya que, anteriormente, se presentaron hacia esta un recurso de amparo y dos gestiones de desobediencia que, aun así, el Directorio anterior, de nueva cuenta, se negó a responder.

Siendo que, hasta el segundo día de su gestión lograron atender la gestión de desobediencia y revisar toda la documentación e información pertinente. Dadas las amplias irregularidades encontradas, se tomó la decisión de suspender, temporalmente, el Fondo Solidario para lograr subsanar las anomalías realizadas por las dos gestiones anteriores. Refiere que el Sr. Nickolas Guevara Díaz ampliará más al respecto.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ, en adición a lo que señala la Srta. María Paula Fonseca Marín, desea profundizar un poco sobre esta comunicación que emitió el Directorio el viernes anterior (20 de febrero de 2026), en la cual se anunciaba la suspensión temporal de la asignación del Fondo Solidario durante el periodo de verano, debido a la identificación de presuntas irregularidades en los patrones de asignación durante los últimos dos años.

Enfatiza que los datos presentados por el Directorio son preocupantes, pues hubo personas que recibieron el Fondo Solidario las siete veces en que fue habilitado, mientras que a algunas personas se les otorgó una única vez o ninguna. Es decir, mientras que algunas personas recibieron tres o hasta seis veces más que el promedio, otras solo lo recibieron una vez.

Incluso, remarca que hay personas que nunca recibieron apoyo, pese a encontrarse en condiciones de vulnerabilidad. Se registró también el caso de una persona dirigente vinculada directamente al Partido Integra (el cual estuvo en el Directorio los últimos dos años, es una agrupación que ya no existe) y que ocupó los cargos del Directorio, recibió ₡625 000, cuando, en el tanto, hubo personas estudiantes que recibieron únicamente ₡30 000 o nada.

En este punto, desea dejar absolutamente claro que nadie está cuestionando que personas integrantes del Directorio puedan tener necesidades reales y que puedan acceder al Fondo Solidario cuando corresponda, aunque en lo personal, no cree que personas del Directorio deban recibir fondos de un Fondo Solidario que maneja el propio Directorio. Pese a esto, el problema no es recibirlo, sino la reincidencia desproporcionada en la asignación hacia personas específicas, lo cual genera preocupación e indignación dentro de la comunidad, particularmente, la estudiantil.

Además, existen antecedentes relevantes tales como que los Directorios 2020, 2022 y 2023 publicaron criterios claros de asignación, así como listas de personas beneficiarias que garantizaban también la transparencia pero, por el contrario, en algunos de los últimos procesos se alegó falsamente que la información sobre la identidad de quienes recibían los fondos era privada, e ignoraron que las personas depositarias de fondos públicos están sujetas a escrutinio público según la normativa nacional y el propio criterio de la Sala Constitucional. El Directorio pone a disposición expedientes y archivos para avanzar con la investigación; sin embargo, dada la naturaleza del asunto, quisiera plantear una exhortación a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), como órgano que responde directamente al CU, a realizar la revisión correspondiente con rigurosidad y celeridad.

Desde la FEUCR, por su parte, solicitarán la conformación de una comisión que se encargue de crear la normativa pertinente para evitar estas situaciones. Desde ya, la Srta. María Paula Fonseca Marín y su persona se colocan a disposición, en caso de que se requiera realizar alguna modificación en la normativa universitaria. Refuerza que la confianza estudiantil y la justicia distributiva dependen de que este tipo de fondos se manejen con criterios claros, efectivos y transparentes.

- **Agradecimiento a instancias para la organización de la Semana de Inducciones 2026**

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ comparte que, durante esta semana, el Directorio de la FEUCR se encuentra organizando la semana de inducciones. De parte del Directorio, externan un agradecimiento a las oficinas y organizaciones que los están apoyando, entre estas, la Oficina de Bienestar y Salud; el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer; el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI); los Centros de Asesoría Estudiantil; el Grupo de Guías y Scouts; y el Programa de Voluntariado de la Universidad de Costa Rica. Recalca que estos espacios son de bienvenida y acompañamiento, los cuales son fundamentales para la permanencia estudiantil y para fortalecer el sentido de comunidad universitaria.

ARTÍCULO 5

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA informa que en la Comisión de Docencia y Posgrado han continuado con las reuniones. En el marco de la propuesta que está en consulta, siguen manteniendo reuniones con distintos actores, personas y grupos dentro de la comunidad universitaria. En la comisión han recibido a la UGEN; a docentes de Microbiología, Farmacia, Química, Estudios Generales; el Consejo de

Sedes Regionales (al cual ya solicitaron organizar los espacios dentro de sus sedes regionales a fin de que puedan ir a conversar con las personas sobre esta propuesta). Asimismo, pronto se reunirán con el Consejo de Áreas Académicas para exponer y escucharlos, así como para solicitarles que organicen los espacios dentro de sus facultades.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-8-2025 en torno a la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ remarca que estará presentando el *Reglamento sobre la protección y gestión de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*. Comenta que este reglamento tuvo una amplia apertura de periodo de observaciones, llevada a cabo el año anterior, del 17 de enero al 31 de marzo de 2025, con una prórroga que se extendió para poder hacer un proceso de divulgación que permitiera a la comunidad universitaria generar más observaciones al respecto. En distintas actas del 2025 del Consejo Universitario consta lo anterior.

Además, se cuenta con las cartas en las que se hizo un llamado explícito a las personas directoras de las unidades académicas para leer el borrador del reglamento y solicitarles hacer llegar sus observaciones, de las cuales se recopilaron un gran número. Remarca que todas las observaciones fueron revisadas y discutidas ampliamente en las sesiones de la comisión, que se abocó, durante una gran parte del año, a la revisión exhaustiva de este reglamento.

Dicho lo anterior, recalca que, como resultado del análisis y la deliberación de la comisión respecto a cada una de las observaciones recibidas, se destacan los siguientes elementos (que procederá a leer) valorados favorablemente.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

1. ANTECEDENTES

1. Desde el 2012, la antigua Comisión de Política Académica asumió el análisis del caso denominado *Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con la sesión n.º 5605, artículo 2, del Consejo Universitario, celebrada el 7 de febrero de octubre de 2012, que da origen al expediente del Pase CPA-P-12-003, del 3 de enero de 2012.
2. Ante la reorganización de la estructura y competencias de las comisiones permanentes del Órgano Colegiado, en la sesión del Consejo Universitario n.º 5944, artículo 3, celebrada el 27 de octubre de 2015, se realiza una distribución de los casos en las respectivas comisiones, de la cual este caso se traslada a la Comisión de Investigación y Acción Social.
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6867, artículo 8, del 19 de diciembre de 2024, acordó publicar en consulta la propuesta del nuevo reglamento de propiedad intelectual, la cual se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 4-2025, del 17 de enero de 2025. El periodo de consulta a la comunidad universitaria comprendió del 17 de enero al 31 de marzo del 2025, luego de que se extendiera el periodo de consulta por un mes y dicha ampliación fuera comunicada a la comunidad universitaria.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen de la reforma

El estudio de la temática de propiedad intelectual en la comisión se origina a partir del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión n.º 5605, artículo 2, celebrada el 7 de febrero de 2012, donde se informa sobre la solicitud

para el traslado del trabajo realizado por la Comisión Especial⁴ a la antigua Comisión de Política Académica según oficio CE-CU-11-078 (del 13 de diciembre de 2011), lo que origina la apertura del expediente Pase CPA-P-12-003 (del 3 de enero de 2012) denominado: *Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*.

En el transcurso del análisis en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) la Resolución EGH-52 del VII Congreso Universitario fue tomada como insumo para la discusión de la temática de propiedad intelectual, dictaminada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6867, artículo 8, del 19 de diciembre de 2024, en la que se acordó:

Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución EGH-52 del VII Congreso Universitario, titulada Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual, y concluyó que esta propuesta y sus alcances se incluyen en el nuevo reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica, que se encuentra fundamentado en el documento de DICTAMEN CIAS-10-2024.

2.2. Propósito del caso

El presente documento tiene como fin proponer la emisión de la normativa que regula lo relacionado con el tema de la propiedad intelectual en la Universidad, analizada por el Consejo Universitario, mediante el Dictamen CIAS-10-2024, en la sesión n.º 6867, artículo 8, del 19 de diciembre de 2024, la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, n.º 4-2025, del 17 de enero de 2025.

2.3. Normativa relacionada

El presente apartado tiene como objetivo establecer el marco normativo aplicable, en el que se fundamentan las acciones y disposiciones relacionadas con la temática. Para ello, se toman como referencia las disposiciones contenidas en las leyes y normativas vigentes, específicamente aquellas que regulan la materia objeto de análisis.

2.3.1. Internacional

En el **ámbito internacional** la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) indica que la propiedad intelectual (...) *se refiere a las creaciones de la mente, como las invenciones, obras literarias, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio*. Es un sistema de leyes de cada país y tratados internacionales a los que los mismos países están adscritos para salvaguardar los derechos de las personas y organizaciones (públicas o privadas, con o sin fines de lucro) respecto a sus bienes intangibles para ponerlos a disposición de otras personas u organizaciones mediante productos y servicios.

En este sentido, la propiedad intelectual constituye un pilar fundamental para proteger las creaciones del ingenio humano y fomentar el desarrollo cultural, científico y económico. Este derecho, reconocido a nivel internacional, encuentra sustento en importantes instrumentos jurídicos, por ejemplo, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en su artículo 27, consagra el derecho a la protección de los intereses morales y materiales derivados de cualquier obra científica, literaria o artística de la que una persona sea autora. Además, este principio se refuerza en diversos convenios y tratados internacionales, los cuales establecen normas específicas para garantizar su aplicación, como son:

- Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial
- Convención sobre la Protección Internacional de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión
- Arreglo de Lisboa, relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional
- Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886, completada en París en 1896, revisada en Berlín en 1908, completada en Berna en 1914, revisada en Roma en 1928 y en Bruselas el 26 de junio de 1948
- Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas

⁴ Pase CE-P-07-007, del 14 de junio de 2007.

- Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (pct) y su Reglamento
- Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas
- Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes
- Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento
- Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales
- Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas
- Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del procedimiento en Materia de Patentes
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales
- Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso
- Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

2.3.2. Nacional

En el **ámbito nacional** se indica al respecto en:

- La *Constitución Política de la República de Costa Rica*, artículo 47. *Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.*
- La *Ley de Patentes*:

Artículo 3. Derecho de patente. Transferencia y licencia. El derecho de patente pertenecerá al inventor. Se presume inventor el primer solicitante en el país de origen del invento.

Artículo 4. Invenciones efectuadas en ejecución de un contrato de obra o de servicios, o de un contrato de trabajo.

1. *Cuando la invención sea realizada como producto de un contrato no laboral, cuyo objeto sea producirla, el derecho de patente corresponderá al mandatario, salvo pacto en contrario.*

Cuando la invención tenga un valor económico sustancialmente mayor que el previsto por las partes, al menos la tercera parte del valor corresponderá al inventor. En caso de que éste estime insuficiente ese porcentaje, tendrá derecho a solicitar la fijación respectiva por la vía judicial, cuyo monto nunca será inferior al tercio indicado.

2. *Cuando un trabajador, cuyo contrato o relación de trabajo tenga como objeto la producción de determinadas invenciones, el derecho de patente de aquellas pertenecerá en común a las partes que hayan establecido la relación laboral, en forma irrenunciable.*
3. *Cuando un trabajador, cuyo contrato o relación de trabajo no tenga como objeto la producción de invenciones, las que llegare a producir serán de su propiedad. Una tercera parte de los ingresos que obtenga por este concepto serán pagados al empleado.*

4. En cualquier otro caso no contemplado expresamente en los párrafos anteriores, el derecho de patente pertenecerá siempre al empleado.

Artículo 40. Cuando uno o varios autores se comprometen a componer una obra, según un plan suministrado por el editor, únicamente pueden pretender los honorarios convenidos. El comitente será el titular de los derechos patrimoniales sobre la obra, pero los comisarios conservarán sobre ella sus derechos morales; asimismo, cuando el autor sea un asalariado el titular de los derechos patrimoniales será el empleador.

- El Reglamento a la Ley de Derechos de Autor

Artículo 6. Se presume, salvo prueba en contrario, que es productor del programa de cómputo, la persona natural o jurídica que publique la obra bajo su responsabilidad o que aparezca indicada como tal en la misma de la manera acostumbrada.

Artículo 7.- Salvo en los casos en que se trate de una obra individual, o que haya sido publicada con el nombre de los autores, se presume, salvo prueba en contrario, que el programa de cómputo es una obra colectiva, cuya titularidad corresponde, en los términos del artículo 6º de la Ley, al productor; quien además de los derechos de orden patrimonial, tiene la facultad de defender al derecho moral, en la medida que ello sea necesario para la explotación de la obra.

Artículo 14. Salvo disposición legal expresa en contrario, es autor la persona física que realiza la creación intelectual, quien tiene la titularidad originaria de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra, conforme a la Ley y al presente Reglamento.

Artículo 15. La titularidad de los derechos por persona distinta del autor tiene un carácter derivado, y se limita a los derechos atribuidos por la Ley o este Reglamento, o a los transferidos mediante un acto legítimo de enajenación o cesión, o por transmisión mortis causa.

Artículo 16. En las obras creadas para una persona natural o jurídica, en cumplimiento de un contrato de trabajo o en ejercicio de una función pública, el titular originario de los derechos morales y patrimoniales es el autor, pero se presume, salvo pacto en contrario, que el derecho patrimonial o de utilización ha sido cedido al empleador o al ente de Derecho Público, según los casos, en la medida necesaria para sus actividades habituales en la época de la creación de la obra, lo que implica, igualmente, la autorización para divulgarla y para defender los derechos morales en cuanto sea necesario para la explotación de la misma.

Así, en el siguiente cuadro se presenta una síntesis de las principales leyes y formas de propiedad intelectual vigentes en Costa Rica, que incluye el nombre de la ley/forma, número de la ley, si necesita registro, los requisitos y tiempo de duración de la propiedad intelectual que va a proteger.

Nombre de la ley / forma de PI	Ley	¿Necesita registro?	Requisitos de protección	Duración máxima
<i>Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos</i>	6683	Opcionalmente, ante el Registro de Derechos de Autor	Única y original	70 años después de la muerte de las personas autoras
<i>Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad</i>	6867	Sí, ante el Registro de Propiedad Industrial (RPI)	Novedad, calidad inventiva y aplicación industrial	20 años
<i>Modelos de Utilidad</i>	6867	Sí, ante el RPI	Novedad, poca calidad inventiva y aplicación industrial	10 años

<i>Dibujos y Diseños industriales</i>	6867	Sí, ante el RPI	Novedad y originalidad	10 años
<i>Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos</i>	7978	Sí, ante el RPI	No descriptiva, no induzca confusión con otros productos o marcas	10 años, renovables por otros 10 años tantas veces como se quiera
<i>Ley de Información no Divulgada / Secreto Industrial</i>	7975	No	Hacer los esfuerzos razonables por guardar el secreto y que terceras personas no lo descubran por sus propios medios	Mientras dure el secreto
<i>Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales</i>	8631	Sí, ante la Oficina Nacional de Semillas	Novedad, distintividad, homogeneidad y estabilidad	20 años para no perennes y 25 años para perennes
<i>Ley de Protección a Sistemas de Trazados de Circuitos Integrados</i>	7961	Sí, ante el RPI	Originalidad	10 años

- Las otras universidades públicas de nuestro país han abordado la temática a través de contar con instancias encargadas y políticas al respecto. Además, en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) existe una subcomisión⁵ de denominada: Nexo - Universidad Sector Socio-productivo a la que, entre otros temas, le compete el tema de la propiedad intelectual. Dicha subcomisión está conformada por:
 - Universidad de Costa Rica: Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) de la Vicerrectoría de Investigación (VI)
 - Universidad Nacional: Oficina de Transferencia del Conocimiento y de Vinculación Externa de la Vicerrectoría de Investigación
 - Tecnológico de Costa Rica: Centro de Vinculación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión
 - Universidad Estatal a Distancia: Dirección de Internacionalización y Cooperación
 - Universidad Técnica Nacional: Secretaría Técnica de Vinculación de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.

2.3.3. Institucional

En el **ámbito institucional**, acerca de la temática, se puede citar:

- En el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 3 y 5, se establece que la Universidad de Costa Rica (...) *debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común (...)* y que debe d) *contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional*, principio y objetivo sobre los cuales se sientan las bases de la conveniencia institucional para la pertinencia de la regulación de la propiedad intelectual generada en la Universidad.

También, en el artículo 30, inciso k, se establece que es competencia del Consejo Universitario la aprobación de los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución después de publicados en consulta a la comunidad universitaria por un plazo de treinta días hábiles.

- El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, en referencia a la propiedad intelectual, **indica, lo siguiente:** la definición (art. 4, inciso n.), las propuestas con fondos externos y la salvaguarda de los

⁵ Que pertenece a la Comisión de Vicerrectores de Investigación del CONARE, la subcomisión fue creada en 1991.

derechos (art. 7), la difusión y divulgación científica y la obligación de salvaguardar los derechos (art. 9), los apoyos para trabajos finales de graduación (TFG) y para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual desde esa producción académica (art. 13), los requisitos para inscripción en caso de financiamiento externo y las responsabilidades del ente externo en cumplimiento de las disposiciones de propiedad intelectual (art. 45), la propiedad de los bienes institucionales (art. 71), de los derechos de autor y derechos conexos (art. 72), de los derechos de propiedad industrial (art. 73) y de la distribución de los derechos patrimoniales (art. 74).

- El *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, en el capítulo VII titulado “Confidencialidad y protección de los resultados de los trabajos finales de graduación”, que comprende los artículos del 30 al 39.
- El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, en las disposiciones generales se refiere al deber de tutelar la propiedad intelectual que se derive de los resultados obtenidos del vínculo remunerado (art. 10).
- Los reglamentos de régimen disciplinario de personal académico, administrativo y de población estudiantil, en cuanto a la tipificación de faltas sobre obras de propiedad intelectual o del patrimonio de la institución que se relaciona directamente al tema en cuestión.
- El *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, artículo 4, incisos c y d, refiere a generar productos comunicativos y la divulgación de materiales científicos, educativos, culturales y recreativos.
- Resoluciones⁶, entre ellas:
 - La R-141-2021, que crea la Dirección de Promoción de la Innovación y vínculo para el Desarrollo (Diprovid), cuyas unidades son: Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA), Agencia Universitaria para la Gestión de Emprendimiento (AUGE), Unidad de Escalamiento y Asociatividad para el Desarrollo (CRECE) y Nodo de Investigación e Información Estratégica (NIIE).
 - La R-465-2025, que actualiza la R-5913-2007, relacionada con la potestad de la persona vicerrectora de Investigación, en el por tanto, resuelve: 3. *Autorizar a la persona vicerrectora de Investigación para suscribir, en nombre de la Universidad, contratos de licencia de uso de derechos de propiedad intelectual, todo lo anterior derivado del quehacer académico de la Universidad, asegurando su adecuada protección, confidencialidad y explotación conforme a los intereses institucionales y la normativa aplicable.*
 - La R-104-2013, en la cual se declara al Repositorio Kerwá de carácter institucional y oficial.
 - La R-232-2016, que establece el Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional.

Además, en las *Políticas Institucionales 2021- 2025*, en el *Eje I. Universidad y Sociedad*, se indican las siguientes políticas y objetivos:

Política: 1.3. *Fomentará que todas las actividades de vinculación con el sector externo respondan a los principios, propósitos y valores institucionales, así como a las necesidades del país.*

Objetivo: 1.3.1. *Facilitar a la sociedad el acceso a la producción científica, artística y cultural, generada por la vinculación remunerada y no remunerada, de manera que se contribuya activamente a la transformación social.*

Política 1.4. *Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.*

⁶ Citadas en el oficio VI-3913-2018 del 15 de junio de 2018.

Objetivo: (...) 1.4.2: *Proteger el conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social cuando sea susceptible a la aplicación de las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual u otro tipo de instrumentos válidos legalmente.*

En las *Políticas Institucionales 2026- 2030*, en el *Eje I. Universidad y Sociedad*, se indican las siguientes políticas:

Política 1.1. *Generamos investigación, acción social, conocimientos y tecnologías por medio de la vinculación con la sociedad, con el fin de atender las necesidades del país y lograr las transformaciones que la sociedad necesita.*

Líneas de acción: (...) 1.1.3. *Consolidar espacios y procesos en todas las áreas académicas para impulsar la transferencia del conocimiento por medio de la innovación y el emprendimiento.*

1.1. Fundamentación para la regulación de los derechos de la propiedad intelectual

En este apartado se sistematizan tópicos que son la base sobre la cual se desarrolla la normativa.

En esta línea, se retoma la regulación internacional, nacional e institucional que delimita las consideraciones a tomar en cuenta para la regulación de la propiedad intelectual en la Institución.

La propiedad intelectual es el mecanismo legal mediante el cual se reconoce el aporte de las personas autoras o creadoras de obras artísticas, literarias, digitales y del conocimiento técnico-científico, a la vez que las faculta para disponer de esos bienes intangibles de la forma en que crean más conveniente. Cuando esa propiedad intelectual está protegida por la ley, se denominan derechos de propiedad intelectual.

Existen diversos tipos de derechos de propiedad intelectual. Todos derivan de un mismo tronco que es el concepto de propiedad intelectual en general, pero cada uno de esos derechos tiene particularidades diferentes y por esa razón este es un tema muy complejo y que requiere la diferenciación analítica, característica fundamental para la elaboración de normas que regulen el tema de propiedad intelectual, y evitar errores conceptuales y, por ende, la incidencia en su aplicación.

En este sentido, la propiedad intelectual abarca dos grandes categorías, la propiedad industrial y derechos de autor. El derecho moral es irrenunciable, por lo que se refiere al derecho patrimonial de autor y al derecho de propiedad industrial. La propiedad industrial incluye las patentes de invención, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas, entre otros; mientras que el derecho de autor incluye la protección de obras literarias, tales como novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras artísticas, tales como dibujos, pinturas, fotografías, esculturas, diseños arquitectónicos y el código fuente de los programas informáticos. Esta forma de protección también se utiliza para proteger los programas informáticos y los arreglos de datos, ya que se asemejan a la forma en que una persona autora ordena las palabras para formar oraciones o una persona compositora ordena las notas musicales para formar una partitura.

Aunque parten de un concepto común existen grandes diferencias entre la protección y la regulación de los derechos de autor y la propiedad industrial. La principal diferencia estriba en que los derechos de autor no requieren de inscripción para su protección mientras que los derechos de propiedad industrial sí. Los plazos de protección también son diferentes y los derechos de autor otorgan otro tipo de derechos, como los morales que facultan al autor a proteger la integridad de su obra.

Antes de continuar con el detalle de algunos derechos de propiedad intelectual, es importante recordar siempre que:

- Son derechos de ejercicio privado, o sea, la persona física o jurídica dueña del derecho es quien debe realizar las acciones necesarias para protegerlo, cuando se requiera.
- El proceso de registro debe hacerse de manera individual en cada país donde se desee realizar la gestión.
- El titular de un derecho es quien establece su estrategia de uso o sea, puede decidir explotarlo por su cuenta, licenciarlo o venderlo, o ponerlo a disposición de terceros de forma gratuita.

Dentro de las principales figuras de la propiedad industrial se encuentran las marcas y las patentes. Las patentes se utilizan para proteger invenciones, definidas como (...) *un producto o procedimiento que aporta en general, una nueva*

manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema (...), por ejemplo, nuevas máquinas, herramientas, productos farmacéuticos, formulaciones químicas o mejoras a estos y otra gran gama de aplicaciones técnicas para solucionar problemas. Una marca es una (...) palabra, símbolo o diseño o una combinación de éstos, una frase, un sonido distintivo o una forma tridimensional que identifica y distingue los productos o servicios de una empresa de los productos o servicios de otra (...), esta forma de propiedad intelectual es de particular importancia para proteger a quienes consumen de los productos falsificados.

La propiedad intelectual no es un concepto aislado; forma parte de un todo mucho más complejo que incluye nociones como invención, transferencia de tecnología e innovación. Existe la tendencia a creer que la propiedad intelectual es un fin en sí mismo, cuando de lo que se trata es de tener una aproximación más pragmática y verla como un instrumento para conseguir un fin: el desarrollo de un producto o un servicio y su puesta a disposición de la sociedad, es decir, el proceso de protección de propiedad intelectual es una herramienta en el proceso de transferencia de tecnología y protección del patrimonio intangible, no es un fin en sí mismo.

La Universidad, en todas sus actividades, constantemente está generando propiedad intelectual y derechos, consecuentemente, en función de labores en:

- La docencia por parte del profesorado y el estudiantado. Las clases que preparan e imparten las personas docentes, en la práctica profesional de las personas estudiantes, y en ciertas carreras donde se originan obras artísticas y literarias.
- La investigación ya que personas investigadoras, asistentes y estudiantes en sus TFG, producen múltiples publicaciones e invenciones.
- La función cultural, actividades en las cuales participan personas trabajadoras contratadas para tal efecto, profesorado, estudiantado, profesorado guía, intérpretes y ejecutantes en determinadas carreras.
- La producción de obras de danza, teatro y obras musicales.
- La acción social, en la cual participan estudiantes, docentes guías/coordinadores, origina obras e invenciones de proyectos de acción social para la comunidad (música, videos, fotos).

En este marco recobra interés la titularidad de derechos de propiedad intelectual, según lo normado en la Constitución Política, la legislación vigente y los diversos tratados internacionales que Costa Rica ha firmado, por lo que las personas que laboran para la Institución y sus estudiantes tienen derechos personalísimos e irrenunciables como personas autoras o creadoras de un derecho de propiedad intelectual. Asimismo, la Institución brinda recursos de todo tipo en la función académica y de investigación y, por lo tanto, debe reconocérsele sus aportes en la generación de dichas obras o conocimiento protegible. De igual manera, en procura de la identificación del potencial innovador de los resultados de investigación la Universidad debe capacitar y orientar a las personas generadoras en el proceso de gestión y protección de la propiedad intelectual.

De ahí que la Universidad debe contar con una regulación especializada en el tema, ya que en caso contrario correría el riesgo de violar dichos derechos. La Universidad en su quehacer académico interactúa con innumerables personas físicas, organizaciones o instituciones. En esas relaciones adquiere compromisos para llevar a cabo labores conjuntas que podrían generar derechos de propiedad intelectual. Si la Universidad renuncia a ejercer dichos derechos, sería permitir que otras personas o entidades disfruten el fruto de su labor sin que se vele por el respeto de sus intereses, los de sus personas investigadoras y estudiantes y del país. Existen muchas partes involucradas en el proceso académico: docentes, personas investigadoras, estudiantes, organizaciones privadas y públicas, la sociedad. La regulación de propiedad intelectual tiene el objetivo de armonizar los intereses de todas esas partes.

En este escenario, la viabilidad de aplicar la legislación nacional mencionada, en el ámbito académico, debe considerarse la especial circunstancia del contrato de trabajo en la Institución y sus alcances; y las particularidades de la población estudiantil que no posee relación jurídica con la Institución.

2.5. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

Mediante el Dictamen CAE-10-2024, la CIAS sometió a consideración del Consejo Universitario⁷, la propuesta del reglamento de propiedad intelectual para efectuar la consulta a la comunidad universitaria —como se muestra en el Anexo 1—, la cual contempló los siguientes aspectos, entre otros:

1. Estar acorde con la legislación nacional en materia de propiedad intelectual y laboral.
2. La investigación que se desarrolle en colaboración o contratada a la Universidad debe contar con parámetros definidos para temas de cotitularidad, o sea, regula la gestión de propiedad intelectual de terceras personas o entidades que utiliza la Universidad.
3. Integra las diferentes áreas sustantivas de la institución, en armonía con los diferentes intereses y derechos de las partes involucradas, los distintos tipos de derechos de propiedad intelectual en correspondencia con los valores y principios institucionales.
4. Conforme a las facultades estatutarias que le define a la VI, se explicita la estructura organizativa que se debe encargar de la gestión de la propiedad intelectual que generan las actividades de la Institución.
5. Armoniza la normativa universitaria al derogar artículos y otras disposiciones que se le contrapongan.
6. Determina que los derechos de autor derivados de la labor académica les pertenecen a las personas autoras, con excepciones.
7. Define los parámetros para temas de cotitularidad cuando la investigación que se desarrolle sea en colaboración o contratada a la Universidad o contratada por esta.
8. Determina que la propiedad industrial que se derive de la labor académica le pertenece a la Institución, lo cual reconoce a las personas inventoras a fin de otorgar los beneficios económicos.
9. Precisa mecanismos de contratación, adquisición, exhibición y conservación de las obras de artes visuales que formen parte del patrimonio artístico de la Institución.

2.6. Reflexiones de la comisión

Este apartado presenta los resultados de la discusión con base en las observaciones recibidas durante el periodo de consulta y la conclusión de la comisión.

Al iniciar el proceso de análisis de las observaciones, la comisión recibió el valioso aporte de destacadas figuras de la comunidad universitaria, quienes enriquecieron la discusión sobre la propuesta en consulta. Además, se invitó a audiencia a las siguientes personas:

- Dr. Oscar Acosta Montoya, director del Centro de Investigaciones del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA);
- Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR);
- Dra. Ivannia Barboza Leitón, directora del Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA);
- Licda. Sujey Solera, encargada del Módulo del Centro de Información y Referencia sobre Centroamérica y el Caribe (CIRCA);
- Dr. Diego Sayed Dumani Jarquín, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica;
- Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, profesor emérito del Instituto Clodomiro Picado;
- Dr. Gabriel Macaya Trejos, exrector de la Universidad de Costa Rica.

⁷ Sesión n.º 6867, artículo 8, celebrada el 19 de diciembre de 2024.

La participación de estas autoridades académicas y de investigación brindó una perspectiva integral y especializada, lo que aseguró una visión experta y multidimensional, fundamental para el análisis de la propuesta.

2.6.1. Discusión de las observaciones

El periodo de la consulta se efectuó del 17 de enero al 31 de marzo del 2025. Finalizado el periodo indicado, se conocieron todas las observaciones incluidas en el sistema digital de consultas del Consejo Universitario⁸, las cuales provienen del personal docente, personas directoras de centros e institutos de investigación, personal administrativo de la VI y personas coordinadoras de investigación de sedes, y las recibidas mediante los oficios de la Escuela de Farmacia, del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, del Instituto de Investigaciones en Educación, de la Oficina Jurídica (OJ) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU)⁹.

Como resultado del análisis y la deliberación en la comisión respecto a cada una de las observaciones recibidas, se destacan los siguientes elementos valorados favorablemente:

- El compromiso con la transferencia, debido a que el reglamento busca promover, incentivar y fortalecer la investigación, la generación de conocimiento y la transferencia de resultados a la sociedad para generar bienestar social, económico y cultural.
- La actualización y armonización de normativa en un solo reglamento.
- Reconocimiento en la autoría de estudiantes y funcionarios.
- Inclusión estudiantil diferenciada entre Trabajo Comunal Universitario (TCU), pasantías y TFG.
- Alineación con principios institucionales y tratados internacionales.
- Proceso participativo en la construcción de la propuesta.
- Reconocimiento de la importancia de regular la propiedad intelectual en la Universidad.
- Necesidad de capacitar a la comunidad universitaria en propiedad intelectual.
- Fortalecimiento de mecanismos de protección y resguardo de resultados al reconocer la capacidad de la Universidad de firmar acuerdos o cláusulas de confidencialidad para resguardar el patrimonio cultural e intelectual de la Institución o de terceras personas o entidades.

Otras observaciones que se atienden en la revisión y ajustes del articulado se enfocan en elementos conceptuales sobre la naturaleza del reglamento, en mejorar la redacción, en atender elementos señalados como críticos en la estructura propuesta del reglamento, especialmente en cuanto a la centralización administrativa, procedimientos, plazos y su impacto en la producción académica, y en el ejercicio de la docencia, así como la pertinencia de incluir normas transitorias para evitar el riesgo de retroactividad en convenios o contratos firmados, las cuales se sintetizan seguidamente:

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ comenta que, en este punto, de antemano, pide disculpas pues se deberá extender. Como es de conocimiento, en la revisión de reglamentos es menester revisar la profundidad del articulado y de las observaciones; por tanto, en algunos de los puntos deberá profundizar. Agrega que, entre las observaciones y correcciones que se elaboraron, se encuentran los oficios respectivos de la OCU y de la OJ, esto también vierte, dentro del reglamento, una perspectiva de organización que para la comisión fue fundamental considerar, luego de estas alertas. Continúa con la lectura.

I. Alcance en la redacción de artículos

- Incluir en el título del reglamento la función de gestión de la propiedad intelectual
- Varios artículos utilizan un lenguaje de obligatoriedad, por lo que da cabida a que se desestime la producción intelectual y la innovación, lo que puede generar faltas disciplinarias por simple desconocimiento de la materia.
- No queda clara la manera en que la Institución acreditará que se utilizaron recursos institucionales fuera de la jornada laboral para el desarrollo de las obras, o si deberá seguirse un procedimiento para

⁸ Dichas observaciones se encuentran en el expediente.

⁹ Oficios: FF-393-2025, INIFAR-123-2025, INIE-236-2025, Dictamen OJ-446-2024 y OCU-R-068-A-2025.

establecer esta última circunstancia en caso de que la persona funcionaria se oponga a reconocer el pago de un “resarcimiento” por considerar que no se utilizaron recursos institucionales.

- Redactar un artículo que establezca el mecanismo mediante el cual se resguarde la transición de convenios firmados en aras de la seguridad jurídica.
- Ajustar la concordancia con otros reglamentos en temas como la declaratoria de confidencialidad de trabajos finales de graduación y TCU y establecer responsabilidades relacionadas con el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).

II. Inconsistencias en definiciones y principios

- Se recomendó ampliar el concepto de propiedad intelectual para incluir los conocimientos en el área de humanidades y letras. La transferencia de resultados debe incluir lo científico, no solo lo cultural y tecnológico.
- Precisar la conveniencia de que los procesos de gestión de la propiedad intelectual deben ser accesibles y comprensibles para toda la comunidad universitaria.
- Se sugiere en el artículo que contiene principios, cambiar el término “divulgación” por “comunicación”, ya que es más amplio en cuanto a las diferencias entre términos de divulgación y difusión usados. En cuanto al título de los principios, se sugieren otros nombres y respecto al “Principio de prevalencia” poner atención con otras normativas que ya existen en la Institución como son los reglamentos de trabajos finales de graduación y de investigación.

III. Centralización administrativa y estructura que evite la burocratización

- Se atendió la observación de no circunscribir ni crear por medio de este reglamento, instancias que se encuentran establecidas por resolución

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agrega que, tal y como se hace en las recomendaciones respectivas de las instancias jurídicas de la Universidad. Continúa con la lectura.

- Se sugiere que la estructura y funciones de Diprovid y PROINNOVA se regulen en otro reglamento y no en un reglamento general sobre propiedad intelectual.
- Clarificar que la competencia consultiva de PROINNOVA no debe interpretarse como una instancia única, sino que es importante considerar el criterio de otras asesorías legales en la Universidad de Costa Rica. Así, esta disposición representa un roce con el ámbito de competencia de la OJ, que funge como asesor legal de la Institución, y cuyos pronunciamientos son considerados, para todos los efectos, como el criterio técnico oficial de la Universidad de Costa Rica en materia jurídica, noción que comprende las diversas formas de protección de la propiedad intelectual¹⁰.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ precisa que se trata de una observación que ha sido debidamente acatada. Continúa con la lectura.

- Respecto de la distribución de regalías se otorga demasiado peso a las instancias de gestión administrativa (PROINNOVA y Diprovid) en detrimento de las personas generadoras y de los procesos académicos sustantivos.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ remarca que esto implicó un proceso de corrección en el articulado. Continúa con la lectura.

- Se sugiere que para derechos de autor se esclarezca que el ente recaudador recae en el SIEDIN y, además, se precise que la responsabilidad de la retención es institucional y no de la persona generadora.

¹⁰ Artículos 2 y 7 del *Reglamento de la Oficina Jurídica*, artículo 7 del *Reglamento de la Oficina Jurídica*, los pronunciamientos de la OJ serán considerados para todos los efectos como el criterio técnico-jurídico de la Institución.

- Se objeta que se otorgue carácter vinculante a los criterios de la oficina que centraliza la propiedad intelectual (PROINNOVA), lo cual limita las competencias y la posibilidad de apartarse del criterio de las vicerrectorías, la Rectoría, la OJ y las unidades académicas.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ detalla que esto se subsanó en la profundidad del texto. Continúa con la lectura.

- La posibilidad de entablar procesos judiciales y extrajudiciales para la reivindicación del derecho de uso exclusivo, por ejemplo, de marcas registradas ante violaciones a los derechos conferidos, corresponde al rector o rectora decidir sobre el particular, por recaer en dicha autoridad la representación judicial y extrajudicial, como lo señala el artículo 40, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Por lo tanto, se recomienda incluir en esta norma una aclaración al respecto.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ remarca que corresponde a la Rectoría decidir sobre el particular, por recaer dicha autoridad en la representación judicial y extrajudicial, y no en instancias de menor calado. Por lo tanto, refiere que esta recomendación fue incluida para no crear disparidades legales y jurídicas en la Universidad. Continúa con la lectura.

- La inclusión de artículos que obligan a PROINNOVA a revisar y aprobar los manuales de procedimiento de las revistas universitarias se consideró una injerencia innecesaria y extralimitación de competencias en un ejercicio meramente académico, que retrasaría injustificadamente la publicación y afectaría la divulgación científica.

IV. Titularidad, deberes y confidencialidad.

- El sistema de titularidad de derechos de autor para personas funcionarias (que otorga derechos patrimoniales al autor con excepciones) fue criticado por ser confuso, contradictorio e incompatible con la legislación nacional y el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, lo cual sugiere que los derechos morales correspondan a las personas autoras y los patrimoniales a la Universidad, debido a sus funciones de investigación.
- Acerca del deber de informar sobre invenciones debería aplicar solo a aquellas realizadas como resultado de actividades o vinculación con la Universidad.
- La obligatoriedad de llevar bitácoras es contraproducente, ya que la forma de registro varía por área y desconoce la práctica de la investigación colaborativa, por lo que se sugiere cambiar la redacción para enfocarse en el compromiso de confidencialidad y protección de datos, en lugar de prohibir compartir la documentación.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ indica que la obligatoriedad de llevar bitácoras de parte las personas docentes es contraproducente. Respecto a la segunda parte lee lo siguiente: *en lugar de prohibir compartir la documentación y revisar de manera obligatoria las bitácoras del personal docente*. Continúa con la lectura.

- Se argumentó que la confidencialidad transitoria debería ser la regla para resguardar la información de investigación y permitir una adecuada difusión posterior y protección legal.
- La confidencialidad regulada con plazos rígidos y procesos complejos pueden desincentivar la vinculación con el sector productivo.
- Establecer reglas estrictas para clasificar documentos como confidenciales y los procedimientos para autorizarla, puede llevar a desmotivar la investigación aplicada.
- Hay que aclarar qué se entiende por obra colectiva o en colaboración, debido a que sobre esta definición operará una presunción acerca de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las personas estudiantes.

- La propuesta pretende modificar de forma considerable la normativa vigente, al establecer que, las obras desarrolladas por personas docentes universitarias, en su función académica de docencia, investigación y acción social, pertenecerán, en su aspecto moral y patrimonial, a la persona autora, salvo cuando medien las excepciones establecidas en la misma norma. En este sentido, pretende limitar los derechos patrimoniales que la Institución pueda tener de las obras realizadas por su personal, en el desempeño de sus funciones. Razón por la cual resulta conveniente que las autoridades competentes analicen la conveniencia institucional de mantener el contenido de dicho artículo, en cuyo caso se considera oportuno un mayor desarrollo de cuáles deben ser las consideraciones para tomar esa determinación.
- Se dispone como una excepción a la regla sobre la titularidad de los derechos de propiedad industrial de las invenciones o innovaciones desarrolladas por personas funcionarias, la posibilidad de que la Institución renuncie, expresamente o por escrito, a sus derechos patrimoniales; sin embargo, no se define con claridad el procedimiento que debe mediar ante tal supuesto, así como los criterios que deberían valorarse para que la Universidad de Costa Rica, renuncie a tales derechos. De manera que la falta de un procedimiento específico podría generar un riesgo que, eventualmente, podría incidir en contra de los fines e intereses institucionales. Razón por la cual resulta conveniente que las autoridades competentes determinen la conveniencia institucional de mantener el contenido de dicho apartado o si, por el contrario, resulta necesario ajustar su contenido.

V. Trabajos Finales de Graduación (TFG)

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ contextualiza que, con respecto a los Trabajos Finales de Graduación (TFG), se llevó a cabo un análisis que, consideran, es pertinente y les permite realizar una ampliación en algunos aspectos que ya se convierten en parte de la dinámica de la Universidad. Tal como lo siguiente (continúa con la lectura).

- Se hace necesario aclarar las excepciones para garantizar el acceso público a los TFG, por lo que las reglas de custodia deben ser dictadas por el SIBDI, no deben estar al arbitrio de las comisiones de TFG, dado que el SIBDI posee el personal experto en la materia.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ remarca que, por consiguiente, se estableció un articulado para que el SIBDI pueda regular el periodo para estipular como restringido el acceso a TFG que contengan cláusulas de propiedad intelectual. Continúa con la lectura.

- Sobre la propiedad intelectual derivada de los trabajos finales de graduación en grado y posgrado, prevé que los derechos de autor le corresponderán a la persona sustentante. En este sentido, los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del reglamento para consulta recogen, en mayor o menor medida, el contenido de los numerales 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*. Algunas de estas normas regulan estas materias de manera distinta a lo planteado por esta última normativa, motivo por el cual resulta pertinente la derogatoria de estas normas que propone el proyecto remitido.
- El carácter no público de los TFG debe otorgarse por excepcionalidad y, tener un plazo perentorio para que, una vez transcurrido el plazo de protección, sea público y se habilite normativamente.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agrega que *se habilite normativamente su acceso por medio de las personas consultantes*, esto quedó vertido en la redacción final del reglamento. Continúa con la lectura.

2.6.2. Criterio de unidad de la Vicerrectoría de Investigación

La CIAS consideró conveniente compartir la propuesta ajustada, una vez atendidas las observaciones recibidas de la comunidad universitaria, para conocer los comentarios de la VI, en virtud de que es la instancia rectora en materia de protección y gestión de la propiedad intelectual en la Universidad, pues cuenta con el personal especializado y, las unidades técnicas en la materia.

En este sentido, la solicitud se efectuó a la Diprovid y PROINNOVA, mediante los oficios CIAS-11-2025 y CIAS-12-2025 respectivamente.

Así, la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) mediante oficio VI-8086-2025, en su criterio técnico manifiesta la siguientes las conclusiones:

De la revisión exhaustiva se concluye que la versión propuesta del Reglamento presenta inconsistencias conceptuales graves, contradicciones internas, errores técnicos y vacíos regulatorios que comprometen la seguridad jurídica institucional. Además, elimina funciones esenciales de PROINNOVA y DIPROVID, limita su capacidad operativa y desconoce totalmente las mejores prácticas internacionales en gestión estratégica de propiedad intelectual. Aprobar este reglamento tendría efectos adversos severos: pérdida de derechos de propiedad intelectual por falta de reporte, debilitamiento de la gestión de protección, imposibilidad operativa de administrar portafolios, reducción de competitividad institucional, exposición a conflictos de autoría y titularidad, retrasos en negociación con terceros, debilitamiento de la creación de spin-offs y retroceso significativo en la internacionalización y vinculación de la UCR.

En términos jurídicos, se generarían contradicciones irreconciliables con la Ley de Derechos de Autor; la normativa de propiedad industrial, los tratados internacionales ratificados por Costa Rica y con el principio constitucional de libertad de cátedra.

En términos operativos, se paralizaría la capacidad de PROINNOVA para gestionar activos, afectando la productividad académica, la transferencia tecnológica, la innovación y la relación Universidad-Sociedad.

El texto propuesto no solo representa un retroceso, sino que compromete gravemente la sostenibilidad del ecosistema de innovación universitario. Se recomienda, con la mayor firmeza técnica, rechazar la versión actual e incorporar las correcciones necesarias para asegurar un reglamento coherente, aplicable, moderno y alineado con estándares internacionales.

2.6.3. Conclusiones de la comisión

La versión propuesta para aprobación es el resultado de un proceso de consulta con la comunidad universitaria, en el cual la CIAS ha tomado en cuenta las observaciones como insumo necesario para consolidar un texto normativo que armonice el texto consultado y cumpla con las necesidades institucionales en la reglamentación de la protección del patrimonio intelectual institucional con el indispensable fomento a la creación, la innovación y la transferencia de conocimiento.

La reglamentación en consulta y la que se expone para aprobación mantienen la estructura conceptual, el objeto, el ámbito de aplicación, los principios rectores, la titularidad de los TFG y la vigencia de las regalías.

Así, el objeto central de este reglamento es el de proteger y gestionar la propiedad intelectual derivada de las funciones universitarias, reconocer el esfuerzo de creación y, fundamentalmente, promover e incentivar la investigación y la transferencia de resultados para generar bienestar social y económico.

En consecuencia, la versión para aprobación cumple con este mandato e introduce cambios fundamentales; esta contiene los siguientes aspectos:

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ enfatiza que la versión para aprobación cumple con este mandato, tuvo una amplia consulta, un amplio proceso de audiencia, un acompañamiento de personal con conocimiento en Derecho y, además, se llevó a cabo un intercambio con personas responsables de propiedad intelectual de otras universidades públicas.

- Un marco más amplio de protección y gestión y no solamente un enfoque de protección de la propiedad intelectual.
- Se amplía el ámbito de aplicación al incluir explícitamente al personal ad honórem y jubilado.
- Respecto de la titularidad del derecho de autor del personal universitario, se establece en el artículo 16 que la Universidad tiene los derechos patrimoniales de las obras creadas por razón de sus funciones (excepto los

morales, que son irrenunciables), así como permitir a las personas autoras obtener una parte de esa titularidad patrimonial.

- En cuanto a la estructura administrativa, se refuerzan las funciones de la VI al recibir las recomendaciones de PROINNOVA para la protección de la propiedad industrial (anteriormente una decisión de PROINNOVA). Además, la Dirección principal ahora incluye explícitamente la “vigilancia tecnológica”.
- Se modifican algunas de las funciones de la dirección de innovación, vigilancia tecnológica, transferencia y vínculo con el sector externo, entre ellas:
 - La función de “elaborar” el plan estratégico universitario se modifica a “colaborar” con la elaboración.
 - La autorización de creación de emprendimientos (*spin-offs*) pasa de ser una función de la dirección a una recomendación a la VI.
 - Se añade explícitamente que la dirección tiene como función la recaudación y gestión de la distribución de los fondos provenientes de regalías (excepto publicaciones de la Editorial UCR).
- En la función relacionada con resolver situaciones no contempladas en los TFG, esta competencia pasa a la VI.
- Acerca de la gestión económica, ha clarificado la retribución al definir porcentajes fijos de distribución de regalías (30 % para personas creadoras, 40 % para unidades académicas y 30 % para la dirección de innovación y transferencia del conocimiento), lo cual otorga mayor claridad financiera en comparación con la versión consultada con la comunidad universitaria que dejaba estos porcentajes por definir.
- Respecto al ámbito estudiantil y laboral, el reglamento flexibiliza la titularidad de la propiedad industrial para personas estudiantes designadas con horas, pasando de la cesión total a la Institución a un esquema de participación en la titularidad basado en el aporte intelectual. En contraste, se introducen medidas más estrictas para el personal que utilice recursos institucionales para obras personales, que puede implicar un procedimiento disciplinario administrativo, además de las acciones judiciales o resarcimiento económico.
 - Se eliminan normas que generaron debate en la consulta, como la obligatoriedad de llevar bitácoras o cuadernos de laboratorio y el Principio de Prevalencia, y se transfiere al SIBDI la autoridad para establecer los lineamientos de custodia de los TFG con declaración de confidencialidad.

La comisión, en su función deliberativa, introdujo mejoras técnicas y de precisión conceptual a la luz de los insumos recibidos, mediante el oficio VI-8086-2025, suscrito por la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA).

Respecto a la mención explícita de instancias como Diprovid y PROINNOVA, la decisión de la comisión se circunscribió a optar por una formulación más flexible que responde a un criterio de previsión normativa y estabilidad del reglamento, ya que incluir nombres específicos de unidades o programas en un reglamento de carácter general lo expone a una rápida obsolescencia ante posibles reestructuraciones administrativas, cambios de denominación o incluso derogaciones de dichas instancias. Esta práctica no es conveniente en un instrumento de esta naturaleza, ya que supondría la necesidad de una reforma reglamentaria cada vez que ocurriera un cambio organizacional. La alternativa planteada se centró en definir funciones, procesos y competencias en lugar de entes específicos, de manera que garantiza que el reglamento mantenga su vigencia y aplicabilidad independientemente de la estructura administrativa vigente en un momento dado, lo que posibilita asegurar así la continuidad de las políticas esenciales de innovación y protección.

Por lo tanto, lejos de “eliminar” o “limitar” funciones esenciales, la propuesta de la comisión las institucionaliza y las blindas contra cambios organizativos, que aseguren que las capacidades de gestión, protección y transferencia de la propiedad intelectual queden permanentemente asignadas a la estructura universitaria, bajo los más altos estándares. Se trata de una evolución del texto hacia un instrumento más perdurable, flexible y técnicamente sólido, que recoge la preocupación por la seguridad jurídica y la operatividad, para canalizarla hacia una solución normativa más eficaz y sostenible en el tiempo.

La comisión valoró que la implementación de este reglamento requerirá de una evaluación por parte de los entes participantes que estará a cargo de la VI a los 18 meses de aprobado, con la finalidad de valorar su aplicación, fortalezas y debilidades en la Universidad.

Además, la CIAS, a partir de lo normado en materia de propiedad intelectual y por la derogatoria del capítulo VIII del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, identificó la conveniencia de que se incluya la figura de la defensa privada y el resguardo temporal de las tesis, lo que permitiría compatibilizar el carácter público del conocimiento con la salvaguarda de información confidencial, sin obstaculizar el proceso de graduación ni menoscabar la evaluación académica. Esta actualización reglamentaria fortalecería, además, la seguridad jurídica de la Universidad en su vinculación con agentes externos y potenciaría su capacidad para participar en proyectos de alto impacto.

Por lo expuesto, la comisión concluye que el reglamento, es una normativa estratégica que finalmente dota a la Universidad de un marco legal claro y equitativo que regule la creación, protección, gestión y transferencia de los activos intelectuales generados en la Universidad.

Por lo tanto, se recomienda al Consejo Universitario la aprobación del *Reglamento sobre la protección y gestión de la propiedad intelectual en la Universidad de Costa Rica*, para que rija a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*, lo que habilita así a la VI complementariamente a implementar de inmediato, para la operatividad de la norma, la emisión y divulgación de los procedimientos claros y expeditos que permitan que las obras académicas obtengan lo correspondiente a la titularidad patrimonial y que el proceso no se convierta en una barrera burocrática. Así como ofrecer un plan de capacitación para toda la comunidad universitaria sobre las implicaciones del régimen de titularidad, la distribución de regalías y las funciones de las “instancias encargadas de la gestión”, a fin de asegurar una transición informada y exitosa en correspondencia con los principios de la protección intelectual y la transferencia del conocimiento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se presenta a continuación la estructura de la mencionada norma. Dada la extensión de su texto, el desglose específico de cada uno de sus 52 artículos se incluye en el apartado del acuerdo.

**REGLAMENTO SOBRE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO

**TÍTULO II TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Capítulo I. Titularidad de los derechos de autor de las obras generadas por personas estudiantes

Capítulo II. Titularidad del derecho de autor de las obras generadas por personas funcionarias universitarias

Capítulo III. Titularidad de los derechos de propiedad industrial generados por personas funcionarias

Capítulo IV. Titularidad de los derechos de propiedad industrial generados por personas estudiantes

Capítulo V Titularidad y temas relativos a la propiedad intelectual derivada de los trabajos finales de graduación de grado y posgrado

**TÍTULO III REGULACIÓN DE DISPOSICIONES CONEXAS SOBRE
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
INSTITUCIONAL**

TÍTULO IV DEROGATORIAS

TRANSITORIO I

TRANSITORIO II

TRANSITORIO III

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Investigación y Acción Social somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, de conformidad con la sesión n.º 5605, artículo 2, del Consejo Universitario, celebrada el 7 de febrero de 2012, da origen al expediente del Pase CPA-P-12-003, del 3 de enero de 2012 denominado: *Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*.

2. La revisión de la propuesta que origina el *Reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica* es el resultado de un proceso de diálogo y de interacción con la comunidad científica universitaria¹¹, lo cual brinda el respaldo y una mayor legitimación. Dicho proceso fue liderado por la Vicerrectoría de Investigación, con el apoyo de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) y remitido al Consejo Universitario, mediante el oficio R-2787-06¹² que contiene el oficio VI-6406-20232, para discusión de la Comisión de Investigación y Acción Social.
3. La Organización Mundial de Propiedad Intelectual indica que la propiedad intelectual (...) *se refiere a las creaciones de la mente, como las invenciones, obras literarias, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio.*
4. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en su artículo 27, consagra el derecho a la protección de los intereses morales y materiales derivados de cualquier obra científica, literaria o artística de la que una persona sea autora.
5. Este derecho se refuerza en diversos convenios y tratados internacionales, los cuales establecen normas específicas para garantizar su aplicación, como son:
 1. Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial
 2. Convención sobre la Protección Internacional de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión
 3. Arreglo de Lisboa, relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional
 4. Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886, completada en París en 1896, revisada en Berlín en 1908, completada en Berna en 1914, revisada en Roma en 1928 y en Bruselas el 26 de junio de 1948
 5. Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus Fonogramas
 6. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (pct) y su Reglamento
 7. Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas
 8. Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes
 9. Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento
 10. Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales
 11. Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas
 12. Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del procedimiento en Materia de Patentes
 13. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor
 14. Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas
 15. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales

11 Informe del proceso participativo de construcción de la propuesta, elaborado por Lic. Diego Mata, asesor legal y Bach. Yorleny Campos, gestora de innovación, ambos de Proinnova UCR; y revisado por la Licda. Geaninna Sojo Navarro, directora de Diprovid, contenido en el oficio R-2787-2023.

12 Con fecha 10 de octubre de 2023.

-
16. Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso
17. Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales
6. La *Constitución Política de la República de Costa Rica*, en el artículo 47, establece: *Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.*
7. En el ámbito nacional, la propiedad intelectual se encuentra regulada en las siguientes leyes:
1. Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos
 2. Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad
 3. Modelos de Utilidad
 4. Dibujos y Diseños Industriales
 5. Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos
 6. Ley de Información No divulgada / Secreto Industrial
 7. Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales
 8. Ley de Protección a Sistemas de Trazados de Circuitos Integrados
8. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece, en el artículo 3 que la (...) *Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común (...)* y en el artículo 5, inciso d), contribuir (...) *al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional (...)*, principios en los cuales se sustenta la normativa de la pertinencia de la propiedad intelectual.
- Asimismo, establece que es competencia del Consejo Universitario la aprobación de los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución después de publicados en consulta a la comunidad universitaria por un plazo de treinta días hábiles. (art. 30, inciso k).
9. Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, en el Eje I. *Universidad y Sociedad*, indican:
- Política 1.3.** *Fomentará que todas las actividades de vinculación con el sector externo respondan a los principios, propósitos y valores institucionales, así como a las necesidades del país. Objetivo: 1.3.1 Facilitar a la sociedad el acceso a la producción científica, artística y cultural, generada por la vinculación remunerada y no remunerada, de manera que se contribuya activamente a la transformación social.*
- Política 1.4.** *Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país. Objetivo: (...) 1.4.2: Proteger el conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social cuando sea susceptible a la aplicación de las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual u otro tipo de instrumentos válidos legalmente.*
10. Las *Políticas Institucionales 2026-2030*, en el Eje I. *Universidad y Sociedad*, indican:
- Política 1.1.** *Generamos investigación, acción social, conocimientos y tecnologías por medio de la vinculación con la sociedad, con el fin de atender las necesidades del país y lograr las transformaciones que la sociedad necesita. Líneas de acción: (...) 1.1.3. Consolidar espacios y procesos en todas las áreas académicas para impulsar la transferencia del conocimiento por medio de la innovación y el emprendimiento.*
11. Entre los reglamentos que tratan aspectos de la propiedad intelectual se encuentran:
-

1. El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, establece, en referencia a la propiedad intelectual, lo siguiente: la definición (art. 4, inciso n.), las propuestas con fondos externos y la salvaguarda de los derechos (art. 7), la difusión y divulgación científica y la obligación de salvaguardar los derechos (art. 9), los apoyos para trabajos finales de graduación y para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual desde esa producción académica (art. 13), los requisitos para inscripción en caso de financiamiento externo y las responsabilidades del ente externo en cumplimiento de las disposiciones de propiedad intelectual (art. 45), la propiedad de los bienes institucionales (art. 71), de los derechos de autor y derechos conexos (art. 72), de los derechos de propiedad industrial (art. 73) y de la distribución de los derechos patrimoniales (art. 74).
2. El *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, en el capítulo VII titulado “Confidencialidad y protección de los resultados de los trabajos finales de graduación”, que comprende los artículos del 30 al 39.
3. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, en las disposiciones generales se refiere al deber de tutelar la propiedad intelectual que se derive de los resultados obtenidos del vínculo remunerado (art. 10).
4. Los reglamentos de régimen disciplinario de personal académico y de población estudiantil, en cuanto a la tipificación de faltas sobre obras de propiedad intelectual o del patrimonio de la Institución que se relaciona directamente al tema en cuestión.
5. El *Reglamento general del sistema de medios de comunicación social de la Universidad*, artículo 4, incisos c y d, al generar productos comunicativos y la divulgación de materiales científicos, educativos, culturales y recreativos.
6. Resoluciones:
 - La R-141-2021, que crea la Dirección de Promoción de la Innovación y vínculo para el Desarrollo (Diprovid), cuyas unidades son: Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA), Agencia Universitaria para la Gestión de Emprendimiento (AUGE), Unidad de Escalamiento y Asociatividad para el Desarrollo (CRECE) y Nodo de Investigación e Información Estratégica (NIIE).
 - La R-465-2025, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 69-2025, del 10 de setiembre de 2025, que actualiza la R-5913-2007, relacionada con la potestad de la persona vicerrectora de Investigación, en el por tanto, resuelve:
 3. *Autorizar a la persona vicerrectora de Investigación para suscribir, en nombre de la Universidad, contratos de licencia de uso de derechos de propiedad intelectual, todo lo anterior derivado del quehacer académico de la Universidad, asegurando su adecuada protección, confidencialidad y explotación conforme a los intereses institucionales y la normativa aplicable.*
 - La R-104-2013, en la cual se declara al Repositorio Kerwá de carácter institucional y oficial.
 - La R-232-2016, que establece el *Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional*.
12. La propiedad intelectual es el mecanismo legal mediante el que se reconoce el aporte de las personas autoras o creadoras de obras artísticas, literarias, digitales y de conocimiento técnico-científico, a la vez que las faculta para disponer de esos bienes intangibles de la forma en que crean más conveniente. Cuando esa propiedad intelectual está protegida por la ley, se denominan derechos de propiedad intelectual.
13. La propiedad intelectual abarca dos grandes categorías: la propiedad industrial y derechos de autor. El derecho moral es irrenunciable, en lo que se refiere al derecho patrimonial de autor y al derecho de propiedad industrial. La propiedad industrial incluye las patentes de invención, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas, entre otros, y el derecho de autor, incluye la protección de obras literarias, tales como novelas, poemas

y obras de teatro, películas, obras musicales, obras artísticas, tales como dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y diseños arquitectónicos, y el código fuente de los programas informáticos. Esta forma de protección también se utiliza para proteger los programas informáticos y los arreglos de datos, ya que se asemejan a la forma en que un autor ordena las palabras para formar oraciones o un compositor ordena las notas musicales para formar una partitura.

14. La protección y la regulación de los derechos de autor y la propiedad industrial son diferentes, de modo que los derechos de autor no requieren de inscripción para su protección, mientras que los derechos de propiedad industrial, sí. Los plazos de protección también son diferentes y los derechos de autor otorgan otro tipo de derechos, como los morales, que facultan al autor a proteger la integridad de su obra.
15. Entre las principales figuras de la propiedad industrial se encuentran las marcas y las patentes. Las patentes se utilizan para proteger invenciones, definidas como (...) *un producto o procedimiento que aporta en general, una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema (...)*; por ejemplo, nuevas máquinas, herramientas, productos farmacéuticos, formulaciones químicas o mejoras a estos y otra gran gama de aplicaciones técnicas para solucionar problemas. Una marca es una (...) *palabra, símbolo o diseño o una combinación de éstos, una frase, un sonido distintivo o una forma tridimensional que identifica y distingue los productos o servicios de una empresa de los productos o servicios de otra (...)*, esta forma de propiedad intelectual es de particular importancia para proteger a las personas consumidoras contra los productos falsificados.
16. Como institución de educación superior pública, la Universidad de Costa Rica participa activamente como agente de generación, transmisión y apoyo del conocimiento artístico, literario, humanístico científico, tecnológico y de la innovación tanto interna como externamente a la Universidad y, en consecuencia, genera propiedad intelectual.
17. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6867, artículo 8, del 19 de diciembre de 2024, analizó el Dictamen CIAS-10-2024 presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social, y acordó publicar en consulta la propuesta del nuevo reglamento de propiedad intelectual, el cual se publicó en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* n.º 4-2025, del 17 de enero de 2025.
18. La propuesta en consulta contempló los siguientes aspectos:
 1. Estar acorde con la legislación nacional en materia de propiedad intelectual y laboral.
 2. La investigación que se desarrolle en colaboración o contratada a la Universidad debe contar con parámetros definidos para temas de cotitularidad, o sea, regula la gestión de propiedad intelectual de terceras personas o entidades que utiliza la Universidad.
 3. Integra las diferentes áreas sustantivas de la Institución, en armonía con los diferentes intereses y derechos de las partes involucradas, los distintos tipos de derechos de propiedad intelectual en correspondencia con los valores y principios institucionales.
 4. Conforme a las facultades estatutarias que le define a la Vicerrectoría de Investigación se explicita la estructura organizativa que se debe encargar de la gestión de la propiedad intelectual que generan las actividades de la Institución.
 5. Armoniza la normativa universitaria al derogar artículos y otras disposiciones que se le contrapongan.
 6. Determina que los derechos de autor derivados de la labor académica les pertenecen a las personas autoras, con excepciones.
 7. Define los parámetros para temas de cotitularidad cuando la investigación que se desarrolle sea en colaboración o contratada a la Universidad o contratada por esta.
 8. Determina que la propiedad industrial que se derive de la labor académica le pertenece a la Institución, lo cual reconoce a las personas inventoras a fin de otorgarles los beneficios económicos.
 9. Precisa mecanismos de contratación, adquisición, exhibición y conservación de las obras de artes visuales que formen parte del patrimonio artístico de la Institución.

19. El periodo de la consulta se efectuó del 17 de enero al 31 de marzo del 2025. Finalizado el periodo indicado, se conocieron las observaciones incluidas en el sistema digital de consultas del Consejo Universitario, las cuales provienen del personal docente, personas directoras de centros e institutos de investigación, personal administrativo de la Vicerrectoría de Investigación y personas coordinadoras de investigación de sedes, y las recibidas mediante los oficios de la Escuela de Farmacia, del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas, del Instituto de Investigaciones en Educación, de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria¹³.
20. La Comisión de Investigación y Acción Social recibió el valioso aporte de autoridades académicas y de investigación, quienes enriquecieron la discusión sobre la propuesta de consulta al brindar una perspectiva especializada y multidimensional. Entre las personas convocadas están:
- Dr. Oscar Acosta Montoya, director del Centro de Investigaciones del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA);
 - Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR);
 - Dra. Ivannia Barboza Leitón, directora del Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA);
 - Licda. Sujey Solera, encargada del Módulo del Centro de Información y Referencia sobre Centroamérica y el Caribe (CIRCA);
 - Dr. Diego Sayed Dumani Jarquín, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica;
 - Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, Profesor Emérito del Instituto Clodomiro Picado;
 - Dr. Gabriel Macaya Trejos, Exrector de la Universidad de Costa Rica.
21. Producto del debate realizado sobre las observaciones presentadas, se destacan favorablemente los siguientes elementos:
1. El compromiso con la transferencia, debido a que el reglamento busca promover, incentivar y fortalecer la investigación, la generación de conocimiento y la transferencia de resultados a la sociedad para generar bienestar social, económico y cultural.
 2. La actualización y armonización de normativa en un solo reglamento.
 3. El reconocimiento de la autoría de estudiantes y personas funcionarias.
 4. La inclusión estudiantil diferenciada entre Trabajo Comunal Universitario, pasantías y trabajos finales de graduación.
 5. La alineación con principios institucionales y tratados internacionales.
 6. El proceso participativo en la construcción de la propuesta.
 7. El reconocimiento de la importancia de regular la propiedad intelectual en el ámbito universitario.
 8. La necesidad de capacitar a la comunidad universitaria en materia de propiedad intelectual.
 9. El fortalecimiento de mecanismos de protección y resguardo de resultados al reconocer la capacidad de la Universidad de suscribir acuerdos o cláusulas de confidencialidad para salvaguardar el patrimonio cultural e intelectual institucional o de terceras personas o entidades.
22. Entre otras observaciones, que son atendidas en la revisión y ajuste del articulado, figuran las siguientes:
1. Alcance y redacción de artículos
 - Se define que el reglamento, además de regular la propiedad intelectual debe gestionarla.

¹³ Oficios: FF-393-2025, INIFAR-123-2025, INIE-236-2025, Dictamen OJ-446-2024 y OCU-R-068-A-2025.

- Se critica el uso de lenguaje de obligatoriedad, lo que podría desincentivar la innovación y generar sanciones por desconocimiento.
- Se solicita claridad en el procedimiento para acreditar el uso de recursos institucionales fuera de la jornada laboral.
- Se propone incluir un mecanismo transitorio para resguardar los convenios ya firmados y asegurar la seguridad jurídica.
- Se recomienda que la Vicerrectoría de Investigación acompañe el reglamento con acciones de capacitación para los procesos de identificación y gestión de la propiedad intelectual.

2. Definiciones y principios

- Se critica el uso de lenguaje de obligatoriedad, lo que podría desincentivar la innovación y generar sanciones por desconocimiento.
- Se solicita claridad en el procedimiento para acreditar el uso de recursos institucionales fuera de la jornada laboral.
- Se propone incluir un mecanismo transitorio para resguardar los convenios ya firmados y asegurar la seguridad jurídica.
- Se recomienda evaluar la implementación del reglamento.

3. Estructura y centralización administrativa

- Se objeta la inclusión de la estructura de Diprovind y de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) en un reglamento general, lo cual sugiere su regulación en un instrumento aparte.
- Se cuestiona que PROINNOVA tenga competencia consultiva única, lo que podría rozar con las atribuciones de la Oficina Jurídica.
- Se critica la distribución de regalías por otorgar mayor peso a instancias administrativas que a las personas generadoras.
- Se precisan las regalías y en quién recae la recaudación.
- Se observa que la atribución de entablar procesos judiciales corresponde exclusivamente a la persona rectora, según el Estatuto Orgánico.
- Se considera una injerencia innecesaria la obligación de que PROINNOVA apruebe manuales de procedimiento de revistas universitarias.

4. Titularidad, deberes y confidencialidad

- El sistema de titularidad de derechos de autor para personas funcionarias se considera confuso y contradictorio; se sugiere asignar derechos morales a las personas autoras y patrimoniales a la Universidad.
- El deber de informar sobre invenciones debería limitarse a las vinculadas con actividades universitarias.
- La obligatoriedad de llevar bitácoras es vista como contraproducente; se prefiere enfatizar el compromiso de confidencialidad, ya que se desconoce la práctica de la investigación colaborativa.
- Se recomienda que la confidencialidad transitoria debería ser la regla, con plazos flexibles para no desincentivar la investigación aplicada y la vinculación externa.

- Se señala que la propuesta limita los derechos patrimoniales de la Universidad sobre obras realizadas por su personal en el desempeño de sus funciones.
- Falta claridad en el procedimiento para que la Institución renuncie a derechos patrimoniales, lo que podría afectar los intereses institucionales.

5. Trabajos finales de graduación

- Se debe garantizar el acceso público a los trabajos finales de graduación (TFG), con reglas de custodia dictadas por el Sistema de Bibliotecas Documentación e Información (SIBDI), no por comisiones de TFG, durante plazos determinados de protección.
- Se observa que varios artículos de este reglamento regulan aspectos ya contemplados en el reglamento de TFG, por lo que se requiere una derogatoria expresa de esas normas.
- El carácter no público de un TFG debe ser excepcional y estar claramente habilitado en la normativa.

23. En función de las observaciones, se introducen los siguientes cambios al articulado:

- Se extiende el marco de protección hacia una gestión integral de la propiedad intelectual. Se amplía el ámbito de aplicación al personal ad honórem y jubilado.
- Se aclara la titularidad de derechos de autor del personal universitario, y se reconoce a la Universidad los derechos patrimoniales de las obras creadas por el personal en razón de sus funciones (excepto los derechos morales que son irrenunciables), así se permite la participación en los beneficios patrimoniales.
- Se le otorga a la Vicerrectoría de Investigación la decisión final sobre la protección de la propiedad industrial, y se hace explícito la incorporación de la vigilancia tecnológica.
- Se ajustan las funciones de la dirección de innovación, que incluye la colaboración en la elaboración del plan estratégico, la recomendación de creación de *spin-offs* y la gestión de la distribución de regalías.
- Se precisa la gestión económica, mediante porcentajes fijos de distribución de regalías (30 % para personas creadoras, 40 % para unidades académicas, 30 % para la dirección de innovación).
- Respecto al ámbito estudiantil y laboral, se flexibiliza la titularidad de la propiedad industrial para personas estudiantes designadas con horas, pasando de la cesión total a la Institución a un esquema de participación en la titularidad basado en el aporte intelectual.
- Se introducen medidas más estrictas para el personal que utilice recursos institucionales en obras personales.
- Se eliminan normas controvertidas, como la obligatoriedad de bitácoras y el Principio de Prevalencia, y se le transfiere al Sistema de Bibliotecas Documentación e Información (SIBDI) la competencia para establecer lineamientos de la custodia de los TFG con declaración de confidencialidad.

24. Finalmente, a la luz del insumo proveniente de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA), recibido mediante oficio VI-8086-2025, se efectuaron precisiones conceptuales. Asimismo, respecto a la eliminación explícita de instancias de la Vicerrectoría de Investigación como Diprovid y PROINNOVA, se optó por una formulación basada en funciones y competencias, en lugar de nombrar unidades específicas, para conferir al reglamento mayor estabilidad y flexibilidad normativa. Esta redacción evita su obsolescencia ante eventuales reestructuraciones administrativas o cambios de denominación, que garanticen así la permanencia y aplicabilidad de las políticas esenciales de innovación y protección de la propiedad intelectual, sin necesidad de reformas ante cada ajuste organizacional.

25. Varios artículos del reglamento propuesto regulan aspectos ya previstos en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, por lo que se ha incluido una cláusula de derogatoria expresa al capítulo VIII de esa norma. En este contexto, se identificó la conveniencia de incorporar en dicho reglamento, la figura de la defensa privada y el resguardo temporal de las tesis, lo que permitiría armonizar el carácter público del conocimiento con la salvaguarda de información confidencial, sin afectar el proceso de graduación ni la evaluación académica. Esta actualización fortalecería la seguridad jurídica institucional en la vinculación con sectores externos y potenciaría la participación en proyectos de alto impacto, lo que aseguraría además la coherencia entre ambos reglamentos.
26. La Comisión de Investigación y Acción Social, concluye que el reglamento es una normativa estratégica que finalmente dota a la Universidad de un marco legal claro y equitativo que regule la creación, protección, gestión y transferencia de los activos intelectuales generados en la Universidad.
27. Para garantizar su inmediata operatividad, la aprobación del reglamento habilita a la Vicerrectoría de Investigación a emitir y divulgar los procedimientos claros y expeditos en la materia, a fin de que las obras académicas puedan acceder sin barreras burocráticas a la titularidad patrimonial correspondiente. Asimismo, instar a implementar un plan de capacitación dirigido a toda la comunidad universitaria, sobre el régimen de titularidad, la distribución de regalías y las funciones de las instancias gestoras, asegurando una transición informada y alineada con los principios de protección intelectual y transferencia del conocimiento.
28. La implementación de este reglamento, una vez aprobado, conlleva a la necesidad de efectuar un proceso de evaluación integral a los 18 meses de su vigencia, que tendrá por finalidad valorar su aplicación práctica, identificar sus fortalezas y debilidades, y recabar los insumos necesarios para asegurar su correcta operatividad y efectividad en el contexto universitario.
29. Una vez cumplidas las etapas de consulta, análisis y ajuste correspondiente, se somete ante el Órgano Colegiado la aprobación del *Reglamento sobre la protección y gestión de la propiedad intelectual en la Universidad de Costa Rica*, el cual se organiza en 52 artículos, dividido en 4 títulos, y 3 transitorios.

4. ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Investigación Acción Social que analice la pertinencia de incluir en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación para la Universidad de Costa Rica* la figura de la defensa privada y el resguardo temporal de las tesis cuando se requiera, en atención a los acuerdos de confidencialidad derivados de los proyectos de investigación y el carácter público del conocimiento, sin afectar el proceso de graduación ni la evaluación académica, con el fin de asegurar la coherencia entre ambos reglamentos.
2. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice la pertinencia de incluir en el *Reglamento de tesis del Sistema de Estudios de Posgrado* la figura de la defensa privada y el resguardo temporal de las tesis cuando se requiera, en atención a los acuerdos de confidencialidad derivados de los proyectos de investigación y el carácter público del conocimiento, sin afectar el proceso de graduación ni la evaluación académica, con el fin de asegurar la coherencia entre ambos reglamentos.
3. Solicitar al Sistema de Bibliotecas Documentación e Información (SIBDI) hacer las actualizaciones pertinentes para el resguardo temporal de los trabajos finales de graduación con declaración de confidencialidad.
4. Instar a las comisiones de trabajos finales de graduación a que conozcan y apliquen lo que corresponda en materia de la protección y gestión de la propiedad intelectual en la Universidad.
5. Aprobar el *Reglamento sobre la protección y gestión de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO SOBRE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula los aspectos relacionados con la protección y la gestión de la propiedad intelectual, que resulta de las funciones universitarias, establecidas y enmarcadas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Con este reglamento, la Universidad de Costa Rica (UCR) reconoce el esfuerzo de creación y generación de conocimiento, obras, productos, servicios y tecnologías de quienes integran la comunidad universitaria y contribuyen al bien común y a la expresión artística y cultural.

Además, busca promover, incentivar y fortalecer la investigación, la generación de conocimiento, la transferencia de resultados, tanto culturales como tecnológicos, así como una cultura de innovación y emprendimiento, la cual dé acceso a la sociedad, en general, a los resultados de la función universitaria, para que su uso y aplicación generen bienestar social, económico y cultural, y contribuyan al desarrollo.

Este reglamento también tiene como objeto dotar a la comunidad universitaria de claridad sobre los derechos y las obligaciones respecto a la propiedad intelectual y las relaciones de la Institución con terceras personas o entidades.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento y las regulaciones que contiene serán de aplicación para todas las creaciones del intelecto humano susceptibles de ser protegidas de acuerdo con la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual, que se generen o resulten del quehacer académico universitario

Estas disposiciones se aplicarán a:

1. Todas las personas funcionarias de la UCR, ya sean académicas o administrativas, que realicen labores de docencia, investigación, acción social o administrativas.
2. El estudiantado de la UCR, que incluye estudiantes de grado o posgrado.
3. Cualquier persona externa o tercera persona o entidad que participe o tenga relaciones establecidas con la Universidad en actividades relacionadas con la ejecución de su acción sustantiva (tales como: estudiantes de intercambio, personas docentes e investigadoras visitantes, personal ad honorem y jubilado, posdoctorantes, personas proveedoras, consultoras y del sector socio-productivo).

Los derechos y las obligaciones que se establecen en este reglamento seguirán vigentes por todo el plazo de protección de la PI, que supera cualquier terminación de la relación de empleo, relación de sujeción especial, contractual, matrícula o nombramiento respectivo en la Universidad.

Artículo 3. Principios generales

- a) Principio de contribución al acervo científico y cultural

La Universidad, como institución de educación superior pública y centro de generación de conocimiento, tiene el compromiso acorde con sus fines, misión y propósito, de poner dicho conocimiento a disposición de la sociedad. A la vez, reconoce que para cierto conocimiento generado es necesaria la protección estratégica que ofrecen los derechos de propiedad intelectual

- b) Principio de respeto de los derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

La Universidad de Costa Rica es al mismo tiempo generadora y usuaria de los derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, promoverá la debida protección de los resultados de la función y misión universitaria, así como el respeto por los derechos de propiedad intelectual de terceras personas físicas o jurídicas que se utilicen en dicha función, con el fin de promover un uso legal y responsable del conocimiento y los derechos de propiedad intelectual.

- c) Principio de balance

Este reglamento aspira a la protección pertinente y oportuna de la propiedad intelectual derivada del quehacer universitario, sin menoscabo de los usos académicos, de investigación y acción social, la libertad de cátedra, la libertad de publicar y divulgar el conocimiento, la autonomía universitaria y el interés público de la Institución.

d) Principio de reconocimiento a la originalidad y creatividad

Las disposiciones de este reglamento reconocen y amparan los derechos de las personas autoras o inventoras, sobre su esfuerzo intelectual para generar obras e innovaciones derivadas de la función y misión universitaria. Por tanto, es importante distinguir las ideas de las creaciones concretas, así como la información de terceras personas o entidades y la elaborada en carácter propio, por medio de citas, referencias y declaraciones que brinden el reconocimiento debido a quienes posean derechos intelectuales como personas creadoras o generadoras de conocimiento o como colaboradoras.

Artículo 4. Dirección de innovación y transferencia de conocimiento

En atención a las funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, es la Vicerrectoría de Investigación (VI) el órgano universitario encargado de la protección y gestión de la propiedad intelectual generada en todas las actividades de la Institución y es responsable de promover, facilitar y gestionar la transferencia eficaz y eficiente de la propiedad intelectual institucional.

La VI contará con una dirección de innovación, vigilancia tecnológica, transferencia, y vínculo con el sector externo, que tendrá el objetivo de facilitar la vinculación de la UCR con la sociedad, mediante la socialización de conocimiento a los distintos sectores externos, con el propósito de generar innovaciones que impulsen la mejora de la calidad de vida, del desarrollo humano sostenible y de la competitividad del país.

Dicha dirección tendrá también como objetivo gestionar, dirigir, coordinar e integrar todas las iniciativas desarrolladas por el ecosistema de innovación y emprendimiento universitario; así como las funciones universitarias de gestión y transferencia del conocimiento, gestión de emprendimientos, creación y desarrollo de empresas derivadas del conocimiento universitario, escalamiento y asociatividad para el desarrollo con el sector socio-productivo, y labores de inteligencia e información estratégica con el fin de cumplir sus funciones y toma de decisiones.

Artículo 5. Funciones de la dirección de innovación y transferencia de conocimiento

Las funciones son las siguientes:

- a) Promover la innovación en todas las áreas del conocimiento.
- b) Incentivar e impulsar iniciativas de emprendimiento en la comunidad universitaria y nacional.
- c) Fomentar las relaciones entre la comunidad universitaria y la sociedad, con el objeto de facilitar la incorporación de innovaciones a los distintos sectores de la sociedad costarricense, que impulsen la mejora de la calidad de vida, el desarrollo humano sostenible y la competitividad del país.
- d) Contribuir a un desarrollo social y económico justo y sustentable, a partir de la búsqueda de soluciones para los grandes retos sociales y económicos a los que la innovación pueda dar respuesta.
- e) Promover las acciones en materia de innovación, transferencia de conocimiento, vigilancia tecnológica y emprendimiento.
- f) Colaborar con la elaboración del plan estratégico universitario en materia de emprendimiento, innovación, escalamiento y transferencia de conocimiento.
- g) Recomendar a la VI la creación de emprendimientos derivados de conocimientos universitarios (*spin-offs*), con participación en el capital social de la UCR o no, mediante la incubación, el licenciamiento o alguna otra forma de transferencia de propiedad intelectual institucional.
- h) Recaudar y gestionar la distribución de los fondos provenientes de regalías para todas las obras, invenciones o innovaciones, excepto las de publicaciones de la Editorial UCR.

Artículo 6. Instancia encargada de la gestión de la propiedad intelectual

La dirección contará con una unidad de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento. Esta unidad determinará la pertinencia, las estrategias y los mecanismos de protección de la propiedad intelectual institucional. Con este fin, tomará en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales de protección en la jurisdicción nacional o extranjera, y de la normativa universitaria, los beneficios derivados y otros factores, como la posibilidad de comercialización y transferencia de los respectivos resultados del quehacer universitario. Como unidad técnica especializada en los temas de propiedad intelectual y confidencialidad, brindará asesoramiento legal en estas materias.

Artículo 7. Funciones de la instancia encargada de la gestión de la propiedad intelectual

- a) Fomentar la cultura de innovación, respeto y adecuada gestión de la propiedad intelectual, e impulsar la interacción dinámica entre la Universidad y los diversos sectores para identificar y divulgar el conocimiento institucional con potencial de transferencia.
- b) Establecer, gestionar y mantener un sistema institucional para la identificación, protección y resguardo de las diferentes formas de propiedad intelectual desarrollada o adaptada por la Institución, así como mantener un registro que documente los costos e ingresos generados por dichos activos.

- c) Apoyar la gestión de la transferencia de conocimientos desarrollados o adaptados por la Institución por medio del quehacer universitario, mediante la negociación y administración de contratos de licenciamiento u otras formas de transferencia entre la Universidad y los diversos sectores.
- d) Desarrollar actividades de capacitación enfocadas en temáticas afines para fortalecer el potencial innovador, y apoyar la cooperación, articulación y alianzas estratégicas, tanto internas como externas, a fin de brindar soporte a las unidades universitarias en la gestión de proyectos de desarrollo científico, tecnológico y sociocultural.

Artículo 8. Procedimiento para iniciar el proceso de protección de la propiedad intelectual

Las personas generadoras deben proporcionar a la instancia encargada de la gestión de la propiedad intelectual la información completa y precisa, que permita evaluar las características, las funciones técnicas y el potencial comercial y transferible que podrían ser aplicables a dichas obras, invenciones o innovaciones.

Artículo 9. Reporte de la propiedad intelectual preexistente

Toda persona que inicie una relación de empleo en la Universidad deberá informar por escrito, a la autoridad superior jerárquica, si es titular de derechos de propiedad intelectual preexistente o en proceso de registro. Dicha autoridad superior jerárquica deberá remitir esa información a la dirección de innovación y transferencia de conocimiento.

TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS GENERADAS POR PERSONAS ESTUDIANTES

Artículo 10. Titularidad del derecho de autor de las obras desarrolladas por las personas estudiantes

Los derechos de autor derivados de las actividades del estudiantado, en las cuales no hay intervención directa de las personas funcionarias universitarias ni uso de recursos institucionales, le pertenece a la persona estudiante.

Artículo 11. Titularidad de las obras desarrolladas con el aporte intelectual de estudiantes con horas estudiante, asistente o asistente de posgrado y ad honórem

La persona estudiante con designación de horas estudiante, asistente o asistente de posgrado, y ad honorem tendrá participación en la titularidad en las obras desarrolladas de acuerdo con su grado de participación y aporte intelectual.

Artículo 12. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes en el marco de un Trabajo Comunal Universitario (TCU) y voluntariado

Las personas estudiantes oficialmente inscritas en los TCU y voluntariado deberán ser informadas de que en caso de que su aporte genere obras relacionadas con los objetivos de los proyectos, su titularidad pertenecerá a la Institución o a terceras personas físicas o jurídicas participantes en las actividades.

Según cada caso, quienes participan en un TCU o en actividades, proyectos y programas de voluntariado, deberán firmar un contrato de cesión gratuita de derechos en favor de la Universidad, gestionado por la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), respectivamente. La VAS y la ViVE crearán los mecanismos necesarios para la implementación de estas disposiciones.

Las personas estudiantes podrán contar con el asesoramiento de la instancia institucional encargada de la gestión de la propiedad intelectual.

Artículo 13. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones

En aquellos casos en los que el estudiantado de forma individual o con participación de personal universitario o recursos institucionales, desarrolle obras en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones, registrará lo que establecen los acuerdos suscritos entre las unidades académicas, unidades académicas de investigación y las organizaciones receptoras, así como lo contemplado en la legislación nacional e institucional en esta materia.

Artículo 14. Titularidad de las obras desarrolladas por estudiantes de otras instituciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación temporales en la Institución

Según se establece en el artículo 2 de este reglamento, las personas estudiantes de otras instituciones u organizaciones que participen en actividades de docencia, investigación y acción social, en materia de derechos de autor, se encontrarán reguladas por las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO II. TITULARIDAD DEL DERECHO DE AUTOR DE LAS OBRAS GENERADAS POR PERSONAS FUNCIONARIAS UNIVERSITARIAS

Artículo 15. Titularidad del derecho de autor de personas funcionarias

Los derechos morales sobre las obras corresponden a sus autores o autoras, y a la Universidad los derechos patrimoniales de la producción de las obras literarias, artísticas, científicas, informáticas o de divulgación, creadas por su personal, en razón de sus funciones. Las personas autoras también podrán obtener una parte de la titularidad de los derechos patrimoniales, según lo establecido en la legislación nacional e institucional.

Artículo 16. Sobre las excepciones en la titularidad del derecho de autor de personas funcionarias

Se exceptúan del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el artículo 16, los siguientes casos:

- a) Cuando así lo establezcan las disposiciones de acuerdos firmados por la Institución con terceras personas o entidades, a saber:
 - i. Los casos de actividades, proyectos o programas de cooperación o colaboración institucionales, en los cuales deba haber cotitularidad de las obras o pertenecer a una tercera persona o entidad.
 - ii. Los casos de investigación contratada, ya sea por medio de la Universidad o por medio de la Fundación UCR, en los cuales se estipule que la obra es de quien contrata el servicio.
 - iii. Los casos en los que las condiciones estipuladas en los financiamientos provenientes de entes financiadores nacionales e internacionales, obliguen a políticas o normas específicas que deban ser respetadas por la Universidad para el otorgamiento de estos fondos.
- b) Cuando exista copublicación con otras instituciones u organizaciones y resulte necesario que los derechos patrimoniales de la obra pertenezcan a la Institución, de manera que esta pueda enajenarlos. Para tales efectos las personas funcionarias deberán incluirlas en el repositorio institucional correspondiente.
- c) Cuando la Universidad renuncie expresamente o por escrito a sus derechos patrimoniales.

Serán igualmente aplicables estas disposiciones con relación a las obras desarrolladas por personas docentes e investigadoras visitantes, de conformidad con el artículo 2 de este reglamento.

En el caso de obras no cubiertas en las anteriores excepciones la Institución podrá colaborar en la defensa de los derechos de autor, frente a cualquier violación de estos por parte de terceras personas o entidades.

Artículo 17. Derecho de publicación de las personas funcionarias

Una vez que se hayan asegurado los derechos de propiedad intelectual de la Institución, las personas funcionarias en labores académicas gozarán, en virtud de lo señalado en este reglamento, de los derechos de publicación de sus trabajos académicos y tendrán plena libertad de publicación.

Las personas generadoras deben hacer todos los esfuerzos razonables para identificar y reportar anticipadamente posibles innovaciones o invenciones relacionadas con sus publicaciones. En estos casos la persona generadora podrá asesorarse con la instancia institucional encargada de la gestión de la propiedad intelectual.

Las personas funcionarias que hayan desarrollado obras como producto de su función académica deberán reconocer y especificar su relación con la Universidad en su publicación, divulgación u obra.

Artículo 18. Uso del repositorio institucional Kérwá

La UCR promueve el uso del repositorio institucional Kérwá cuyo objetivo es ofrecer acceso a la producción académica y científica institucional como un insumo crucial para el desarrollo del país.

La Institución velará por el efectivo respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual de los contenidos depositados en dicho repositorio.

Artículo 19. Autorización a personas funcionarias para la firma de acuerdos con casas editoriales

En el ejercicio de sus derechos de publicación, las personas funcionarias tendrán derecho, cuando se les solicite, a firmar los respectivos acuerdos con las casas editoriales, revistas y otras instancias similares, a fin de realizar las publicaciones que estimen pertinentes.

Artículo 20. Sobre la titularidad patrimonial de obras desarrolladas por personas funcionarias fuera de sus funciones laborales con uso de recursos institucionales

En caso de que se determine que personas funcionarias obtuvieron derechos patrimoniales sobre obras generadas fuera de sus funciones laborales con uso de recursos institucionales se realizará el procedimiento disciplinario administrativo, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes y el posible resarcimiento de acuerdo con la legislación nacional e institucional.

Artículo 21. Titularidad de materiales docentes

Las obras y materiales creados por el personal docente pertenecen a sus autoras o autores y solo pueden usarse con fines académicos y no podrán publicarse sin su autorización. En el caso de materiales colaborativos, estos se consideran institucionales y pueden modificarse para su actualización o coherencia académica, respetando siempre los derechos morales de quienes los elaboraron.

Artículo 22. Titularidad de materiales elaborados para enseñanza por medio de vínculo externo remunerado

Las personas funcionarias contratadas para ofrecer capacitación por medio de actividades de vinculación remunerada u otros mecanismos de contratación complementarios, deberán entregar los materiales elaborados a la Universidad, a efectos de cumplir los compromisos que ha pactado con las entidades contratantes. La titularidad de los materiales elaborados se registrará según lo convenido contractualmente entre las entidades contratantes.

Artículo 23. Licencias para compartir obras

En la divulgación de obras que resulten del quehacer universitario se podrá utilizar, según sea el caso, cualquier forma de autorización o desautorización del uso de la obra, como el símbolo de derechos reservados (©) u otro tipo de licencias, como Creative Commons o licencias de *software* libre o código abierto.

Artículo 24. Obras por encargo a personas funcionarias

Le pertenecerán a la Institución los derechos patrimoniales de obras, interpretaciones, ejecuciones y direcciones generadas por encargo a personas funcionarias.

Artículo 25. Obras por encargo a terceras personas contratadas

Le pertenecerán a la Institución los derechos patrimoniales de obras, interpretaciones, ejecuciones y direcciones creadas por encargo a terceras personas.

En toda contratación de la Universidad que derive en obras, interpretaciones, ejecuciones y direcciones, debe establecerse claramente, mediante un contrato escrito, la titularidad de los derechos patrimoniales.

Artículo 26. Disposiciones especiales para obras de artes visuales en infraestructura

En la colocación de cualquier tipo de manifestación artística en la infraestructura universitaria, se deberá contar con el permiso de la comisión respectiva, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Rectoría.

En atención a la necesaria flexibilización del derecho moral de autor, los contratos contendrán cláusulas en las que se establecerán la autorización y el consentimiento para realizar afectaciones o transformaciones que sean necesarias, inevitables y objetivas a la obra, como son: labores de restauración, conservación y preservación. Además, dispondrán la autorización y consentimiento para la reubicación o remodelación, construcción y demolición de infraestructura, entre otras.

La Universidad en todo momento velará por el respeto del derecho moral de integridad de la obra; por tanto, realizará únicamente las intervenciones estrictamente necesarias.

CAPÍTULO III. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL GENERADOS POR PERSONAS FUNCIONARIAS

Artículo 27. Formas y pertinencia de protección de la propiedad industrial

La instancia encargada de la gestión de la propiedad intelectual recomendará a la Vicerrectoría de Investigación la protección de la propiedad industrial o formas sui géneris cuando sea pertinente y oportuno, con el objetivo de asegurar el uso apropiado o el desarrollo de la invención o innovación, y para cumplir el fin público, según los propósitos y principios universitarios establecidos en este reglamento, así como los procedimientos y plazos establecidos, mediante el apoyo en las instancias institucionales que considere necesarias.

Artículo 28. Titularidad de los derechos de propiedad industrial de las invenciones o innovaciones desarrolladas por personas funcionarias

Los derechos patrimoniales de todas las invenciones o innovaciones creadas por el personal de la Institución en razón de sus funciones susceptibles de propiedad industrial le pertenecen a la Universidad. A las personas generadoras se les reconocerán regalías según lo establecido en este reglamento.

Artículo 29. Sobre las excepciones en la titularidad de los derechos industriales de personas funcionarias

Lo dispuesto en el artículo 28 no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo establezcan las disposiciones de acuerdos firmados por la Institución con terceras personas o entidades, a saber:
 - i. Los casos de actividades, proyectos o programas de cooperación o colaboración institucionales, en los cuales deba haber cotitularidad de invenciones industriales que pertenecen a una tercera persona o entidad.
 - ii. Los casos de investigación contratada, ya sea por medio de la Universidad o por medio de la FundaciónUCR, en los cuales se estipule que el producto derivado es de quien contrata el servicio.
 - iii. Los casos en los que las condiciones estipuladas en los financiamientos provenientes de entes financiadores nacionales e internacionales, obliguen a políticas o normas específicas que deban ser respetadas por la Universidad para el otorgamiento de estos fondos.
- b) Cuando existan de codesarrollo con otras instituciones u organizaciones en los que sea necesario que los derechos patrimoniales de la invención pertenezcan a la Institución, de manera que esta pueda enajenarlos.
- c) Cuando la Universidad renuncie expresamente o por escrito a sus derechos patrimoniales.
- d) Cualquier otro caso no estipulado aquí, pero que sea valorado por la Institución como una excepción necesaria a esta norma para el buen funcionamiento de las distintas actividades universitarias.

Serán igualmente aplicables estas disposiciones con relación a las invenciones desarrolladas por personas docentes e investigadoras visitantes, de conformidad con lo establecido por este reglamento.

En el caso de invenciones no cubiertas en las anteriores excepciones, la Institución valorará colaborar en la defensa de los derechos de propiedad industrial frente a cualquier violación por parte de terceras personas o entidades.

CAPÍTULO IV. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL GENERADOS POR PERSONAS ESTUDIANTES

Artículo 30. Titularidad de la propiedad industrial desarrollada con el aporte intelectual de personas estudiantes designadas con horas estudiante, horas asistente o asistente de posgrado y ad honórem

Las personas estudiantes con designación de horas estudiante, asistente o asistente de posgrado u horas ad honórem podrán participar en la titularidad de invenciones o innovaciones de acuerdo con su grado de intervención y aporte intelectual.

Artículo 31. Titularidad de la propiedad industrial desarrollada con el aporte intelectual de personas estudiantes en el marco de un Trabajo Comunal Universitario (TCU) y voluntariado

Las personas estudiantes oficialmente inscritas en los TCU y voluntariado deberán ser informadas de que en caso de que su aporte genere invenciones o innovaciones relacionados con los objetivos de los proyectos, su titularidad pertenecerá a la Institución o a terceras personas físicas o jurídicas participantes en las actividades.

Según cada caso, quienes participan en un TCU o en actividades, proyectos y programas de voluntariado, deberán firmar un contrato de cesión gratuita de derechos en favor de la Universidad, gestionado por la VAS o la ViVE, respectivamente. La VAS y la ViVE crearán los mecanismos necesarios para la implementación de estas disposiciones.

Las personas estudiantes podrán contar con el asesoramiento de la instancia institucional encargada de la gestión de la propiedad industrial.

Artículo 32. Titularidad de la propiedad industrial generada por estudiantes en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones

En aquellos casos en los que el estudiantado, de forma individual o con participación de personal universitario o recursos institucionales, desarrolle invenciones o innovaciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en otras organizaciones, registrará lo que establecen los acuerdos suscritos entre las unidades académicas, unidades académicas de investigación y las organizaciones receptoras, así como lo contemplado en la legislación nacional e institucional en esta materia.

Artículo 33. Titularidad de la propiedad industrial desarrollada por estudiantes de otras instituciones en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en la Institución

Las personas estudiantes de otras instituciones u organizaciones que participen en actividades de docencia, investigación y acción social, en el marco de pasantías, prácticas profesionales o estancias de investigación en la Institución, en materia de derechos de propiedad industrial, se encontrarán reguladas por las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO V. TITULARIDAD Y TEMAS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

Artículo 34. Titularidad de los derechos de autor de los trabajos finales de graduación (TFG)

Los derechos de autor del TFG le corresponderán a la persona sustentante, quien deberá brindar el reconocimiento de la participación y apoyo otorgado por la UCR.

Si del documento final de graduación se desprende la publicación de uno o varios artículos científicos, se considera una obra derivada, por lo que la autoría deberá ser consensuada por la persona sustentante y su director o directora de tesis.

Artículo 35. Accesibilidad pública de los resultados de los trabajos finales de graduación (TFG)

La Universidad de Costa Rica, garantizará el acceso a la información de los resultados de los TFG, salvo situaciones especiales de excepcionalidad establecidas en este reglamento o aquellos casos justificados en que se realice la defensa de forma privada por motivos de confidencialidad de la información.

Artículo 36. Acuerdos de confidencialidad de los trabajos finales de graduación (TFG)

Un TFG podrá ser sujeto a confidencialidad parcial o total de forma excepcional. En el caso de un TFG con algún grado de confidencialidad parcial o total en el contenido y los resultados, o en ambos, las personas sustentantes deberán justificarlo en la propuesta y someterlo a aprobación de la comisión de TFG. La comisión determinará las condiciones y temporalidad para la divulgación, así como el plazo de la confidencialidad, y el procedimiento de desarrollo del TFG.

Artículo 37. Régimen de custodia de los trabajos finales de graduación (TFG) que contengan declaración de confidencialidad

Para la custodia de los TFG, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) establecerá los lineamientos que regulen su custodia y que contengan la declaración de confidencialidad.

Artículo 38. Titularidad de los derechos de propiedad industrial de los trabajos finales de graduación (TFG)

En los casos en que el TFG esté enmarcado en actividades, proyectos y programas de investigación o acción social debidamente inscritos, o que la persona sustentante reciba una contribución intelectual o económica por parte de la Institución y genere conocimiento apropiable o susceptible de protección por medio de algún derecho de propiedad industrial, la titularidad de este pertenecerá a la Institución.

En el momento de aceptación del TFG o la aceptación del aporte intelectual o económico, las personas estudiantes deberán ser explícitamente informadas de este reglamento y sus implicaciones en términos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de su participación en las actividades, proyectos y programas.

También firmarán una declaración sobre su anuencia a que los derechos de propiedad intelectual sean de la Institución, para lo cual podrán recibir asesoramiento de la instancia encargada de la gestión de la propiedad intelectual.

Si la persona estudiante no está de acuerdo con estas disposiciones, su TFG no podrá estar enmarcado dentro de las actividades, proyectos y programas de investigación o acción social ni recibir contribuciones intelectuales o económicas de la Institución. En ningún caso, los acuerdos pueden implicar la renuncia a los derechos de autor de la persona sustentante.

La titularidad de la propiedad industrial resultante de un TFG recaerá en la persona sustentante en aquellos casos en que no estén amparados por actividades, proyectos y programas de investigación o acción social, ni exista, una contribución significativa, intelectual, material ni económica de la Institución y de las personas docentes

La persona sustentante podrá ceder los derechos a la UCR por medio de un acuerdo escrito.

Artículo 39. Participación y apoyo externo de los trabajos finales de graduación (TFG)

Previo a la realización de un TFG con participación de personas físicas o jurídicas externas a la Institución, quienes realicen aportes intelectuales, materiales, financieros y de cualquier otro tipo, deberán establecer acuerdos entre las unidades académicas, unidades académicas de investigación y las organizaciones receptoras.

El apoyo financiero, o cualquier tipo de apoyo diferente al intelectual, no justificará reclamo alguno sobre los derechos de propiedad intelectual resultantes.

Artículo 40. Situaciones no contempladas

En caso de presentarse alguna situación no contemplada en el presente reglamento, relacionada con la confidencialidad y propiedad intelectual derivadas de los resultados o productos de los TFG de grado y posgrado, esta será analizada por la Vicerrectoría de Investigación.

TÍTULO III. REGULACIÓN DE DISPOSICIONES CONEXAS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INSTITUCIONAL

Artículo 41. Pertinencia de protección, licenciamiento del signo e instancias encargadas

Cuando la Universidad lo considere oportuno y pertinente, podrá inscribir marcas comerciales para proteger los símbolos institucionales, su propio patrimonio cultural e intelectual, así como bienes y servicios que sean producto del quehacer universitario. De esta manera, podrá autorizar el uso de esas marcas a terceras personas o entidades de acuerdo con los respectivos contratos de licencia. Corresponderá a la instancia encargada de la gestión de propiedad intelectual en conjunto con la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), el establecimiento de los parámetros, condiciones y procesos para esta protección.

Artículo 42. Signos susceptibles de protección marcaria

Estos corresponden a marcas ligadas a productos o servicios que serán licenciados o vendidos por la UCR, de acuerdo con las relaciones de vínculo establecidas con el sector externo. Estas marcas serán administradas por la instancia encargada de la gestión de propiedad intelectual.

Artículo 43. Defensa ante violaciones a los derechos conferidos con el registro de marcas

Cuando haya una afectación de manera manifiesta y evidente de la reputación y buen nombre de la Institución, la Universidad, previa recomendación de instancia encargada de la gestión de propiedad intelectual, valorará la posibilidad de entablar procesos judiciales y extrajudiciales para la reivindicación de su derecho exclusivo en el uso de sus marcas registradas.

Artículo 44. Confidencialidad como excepción

La Universidad de Costa Rica es una Institución pública cuya misión es generar y compartir el conocimiento, de manera que la confidencialidad es una excepción. En los casos en que sea necesaria la confidencialidad, sus respectivos términos deben ser acordados por escrito y deben respetar la legislación nacional, internacional y la jurisprudencia.

Artículo 45. Acuerdos de confidencialidad específicos

La Universidad podrá firmar acuerdos o incluir cláusulas de confidencialidad en contratos específicos con personas funcionarias y estudiantes para resguardar el patrimonio cultural e intelectual de la Institución o de terceras personas o entidades.

Artículo 46. Información no divulgada como estrategia de protección

La Universidad, para el cumplimiento de los fines y principios establecidos en este reglamento, podrá decidir que ciertos conocimientos deben ser resguardados en confidencialidad, a fin de asegurar su protección y titularidad, con el objetivo de que sean transferidos al sector socio-productivo.

En estos casos, es obligación de todas las personas generadoras involucradas en el desarrollo de ese conocimiento, el mantener la confidencialidad conforme la normativa nacional en materia de información no divulgada.

Artículo 47. Retribución económica por la explotación de la propiedad intelectual institucional

Las personas funcionarias universitarias y las personas estudiantes en los casos contemplados en este reglamento, podrán ser económicamente retribuidas en caso de que haya transferencias remuneradas por su obra, invención o innovación, una vez resarcidos los costos en que se incurrió para la protección o transferencia.

La dirección de innovación y transferencia del conocimiento será responsable de recaudar y gestionar la distribución de los fondos provenientes de regalías para todas las obras, invenciones o innovaciones, excepto las de las publicaciones de la Editorial UCR, las cuales le corresponderán al Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN).

Los ingresos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) 30 % para las personas generadoras
- b) 40 % para la(s) unidad(es) académica(s) o unidad(es) académica(s) de investigación
- c) 30 % para la dirección de innovación y transferencia del conocimiento.

Artículo 48. Vigencia del pago de regalías aun después de finalizada la relación con la Institución

La Universidad mantendrá los beneficios económicos derivados de la comercialización de la propiedad cultural o intelectual, cuando la persona generadora deje la Institución, siempre y cuando se continúe con la relación contractual que le dio origen al pago.

Artículo 49. Desistimiento de obtención de beneficios por la explotación comercial de la obra, invención o innovación

Cuando la Institución desista de la protección o de acciones conducentes a obtener beneficios por la obra, invención o innovación, o haya un acuerdo entre las partes, mediante solicitud razonada, las personas autoras o inventoras podrán gestionar la obtención de la parte institucional correspondiente.

Artículo 50. El Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación

El SIEDIN hará las publicaciones que considere oportunas y pertinentes de acuerdo con su reglamento.

La persona que ejerce el cargo de vicerrector o vicerrectora de Investigación firmará los respectivos contratos de edición, en los cuales se aplicarán los términos de distribución de regalías establecidos por el SIEDIN, y no será aplicable la disposición del artículo 48 de este reglamento.

TÍTULO IV. DEROGATORIAS**Artículo 51. Derogatorias**

El presente reglamento deroga:

- a) Los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del capítulo VII del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, reforma integral aprobada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6357, artículo 5, celebrada el 5 de marzo de 2020, y publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 12-2020, del 12 de marzo de 2020.
- b) Los artículos 72, 73 y 74 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5972, artículo 2, celebrada el 17 de marzo de 2016, y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 8-2016, del 5 de abril de 2016, y su posterior reforma parcial aprobada en la sesión n.º 6243, artículo 8, del 4 de diciembre de 2018, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 30-2018, del 13 de diciembre de 2018.
- c) Se derogan aquellas normas que sean contrarias a lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 52. Vigencia

Este reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ recalca que los transitorios fueron pensados, especialmente, para atender las observaciones de la comunidad universitaria, en particular, en lo concerniente al pilotaje de este reglamento. Seguidamente, procede a la lectura de los transitorios, a saber:

TRANSITORIO 1. A partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria* de este reglamento, se le concede un plazo seis meses para que el *Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica (SIBDI)* elabore los lineamientos para la custodia de los trabajos finales de graduación y los envíen a la Vicerrectoría de Investigación, los cuales deberán ser aprobados y ratificados por la persona que ocupe la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha de recepción.

TRANSITORIO 2. La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento no tendrá carácter retroactivo. Por lo tanto, los contratos, convenios o acuerdos específicos, que regulan relaciones académicas, investigativas o contractuales con terceras personas o entidades, continuarán rigiéndose en cuanto a la titularidad, cesión y obligaciones derivadas de la propiedad intelectual: derechos de autor y de la propiedad industrial por las cláusulas contractuales específicas pactadas y por la normativa institucional (reglamentos, resoluciones o directrices) que estuviera vigente al momento de su suscripción.

Cualquier modificación, adición o prórroga de los instrumentos mencionados, que se realice posterior a la entrada en vigor de este reglamento, deberá ajustarse a las disposiciones de esta normativa, salvo que la naturaleza de la relación preexistente lo impida o que se disponga una excepción expresa y justificada por la instancia universitaria competente.

Los nuevos contratos, convenios o acuerdos específicos sobre propiedad intelectual o industrial que se suscriban a partir de la vigencia del presente reglamento deberán incluir de forma explícita la aplicación de estas disposiciones, tal como se busca para las relaciones de la Institución con terceras personas o entidades.

TRANSITORIO 3. Una vez aprobado este reglamento, la Vicerrectoría de Investigación en colaboración con sus dependencias respectivas y personas usuarias, tendrá un plazo máximo de 18 meses para evaluar y remitir al Consejo Universitario las observaciones relativas a la aplicación de este reglamento.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ remarca que el plazo es de año y medio para evaluar y remitir al CU las observaciones que surjan de la aplicación del reglamento y su revisión de parte de todas las unidades que intervienen o en las que intervengan en el presente. Es decir, el objetivo es llevar a cabo un proceso de pilotaje, que les permita recoger *in situ* cuáles son las observaciones de la ejecución del articulado y, de esta manera, no trabajar solo en un sentido teórico sobre las observaciones, sino poder tener las evidencias y las reacciones de las distintas unidades académicas a la aplicación del presente reglamento.

Sin embargo, recalca que es importante plantear —como ha indicado— que en este reglamento se ha trabajado con la asesoría específica en materia de propiedad intelectual, de la Vicerrectoría de Investigación (VI) (que forma parte de esta comisión) y se ha hecho un estudio exhaustivo, incluyendo las observaciones que han sido elaboradas a la reglamentación, las cuales han sido tomadas en cuenta en serio, y se encuentran plasmadas en el texto final del reglamento con las innovaciones que el pleno ha podido observar.

Consulta si procede a someter a conocimiento el acuerdo o si abren el espacio para intercambiar observaciones, previo a la lectura del acuerdo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Dra. Ilka Treminio Sánchez por liderar esta iniciativa que, como se pudo apreciar, es una propuesta “sesuda”, la cual se trabajó durante todo un año de manera intensa. Seguidamente, abre el espacio para escuchar las observaciones del pleno. Cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN remarca que tratará de ser breve, pero el tema no da para eso (para ser breve).

En primer lugar, le gustaría explicar el motivo por el cual solicitó al Dr. Keilor Rojas Jiménez contar con la oportunidad de hablar antes de que la Dra. Ilka Treminio Sánchez hiciera la presentación. Básicamente, por cuanto no quería entrar en el fondo del asunto en esta primera sesión. Hubiese preferido realizar un planteamiento (que traía listo) para que se pospusiera esta discusión. Lo anterior, por cuanto —argumenta— el reglamento presenta toda una serie de características (que procederá a explicar con un poco más de detalle) en el sentido de que le da una alta complejidad, y se trata de un reglamento que, operativamente, va a ser muy complejo.

Esta buena intención (en este punto, toma las palabras de la Dra. Ilka Treminio Sánchez al final de su intervención) de contar con un proceso de 18 meses para analizar cómo se va aplicando en la realidad, no serán observaciones que tenga que generar el reglamento, sino que van a ser problemas específicos, de denuncias, demandas y aspectos que están relacionados con una “altísima sensibilidad” de los autores en sus diferentes facetas como parte de un tema que es muy complejo.

En segundo lugar, señala que, de su parte, cuenta con cierta experiencia en este tema, pues fungió —señala que no le gusta repetirlo tanto, pero así es— 20 años en un colegio profesional, en el cual la propiedad intelectual es un “tema”. Señala que la Dra. Natalia Solano Meza como arquitecta lo sabe. Para brindar un ejemplo muy simple, ilustra que, cuando un arquitecto desarrolla un diseño y se lo entrega a una persona propietaria (quien le paga por el diseño), se presenta la inquietud de qué puede hacer y qué no puede hacer esa persona propietaria con ese diseño. Refiere que es “un tema” si un ingeniero estructural diseña un edificio de 30 pisos y tiene una memoria de cálculo y alguien le pide la memoria de cálculo a ese ingeniero, en este punto, la inquietud sería si el ingeniero o ingeniera la puede dar o si pertenece a su propiedad intelectual y a la expresión del conocimiento que tiene plasmada a través de su memoria de cálculo de un edificio.

Ilustra lo anterior como un pequeño ejemplo para señalar que este es un tema que, como el mismo reglamento de alguna manera lo dice, tiene otra serie de derivaciones, tal como lo que compete a la propiedad industrial, las marcas, las patentes, entre otras. Lo cual, en Costa Rica, se gestiona a través del Registro Nacional. Una de las organizaciones que utiliza el Registro Nacional como peritos es el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos; por ende, se trata de un tema que conoce bien.

Al leer el reglamento, se encuentra una serie de problemas, por lo menos cuatro problemas de fondo, los cuales son muy importantes de considerar antes de generar su aprobación, este es el punto que quería explicar: él (el Ing. Olman Vargas Zeledón) no traía la idea de que se devolviera a la comisión, pues, considera que, después de tantos años en los que este reglamento se ha estado generando (no duda del grandísimo trabajo que han llevado a cabo las personas integrantes de la comisión correspondiente), es una necesidad la generación de un reglamento específico, pero, no por hacerlo relativamente rápido o solventar una “laguna” que la Institución tiene en este caso, se debe pasar por alto algunos detalles que se pueden mejorar.

Aclara que su propuesta iba en la línea de observar algunos aspectos que son fundamentales. Algunos se podrían resolver rápido, por ejemplo, conformar una subcomisión del CU, integrada por dos o tres personas, quienes podrían tomar esta propuesta, realizar una serie de observaciones y determinar la manera en que se podría gestionar, sin, necesariamente, pasar por el procedimiento de devolverlo.

Adelanta que, si el interés de la mayoría fuera aprobar esta propuesta, así como está, al menos, de su parte, no la apoyaría porque considera que tiene consecuencias que pueden ser muy delicadas para la Universidad. Remarca que, a continuación, enlistará sus puntos:

Primero, este es un reglamento eminentemente jurídico, porque toda la problemática de la propiedad intelectual nace a partir de la definición que se tenga de propiedad intelectual, derechos de autor, propiedad industrial y sus derivaciones, las marcas, las patentes, etc. En este sentido, lo primero que hace falta (que “extrañan”) es un glosario, porque ese glosario es fundamental para poder interpretar lo que muchos de los artículos señalan.

En tanto no se cuente con ese glosario (primer defecto de fondo que, considera, tiene el reglamento) deja a interpretación muchos de los articulados específicos, y, al tener esa interpretación en una organización tan compleja como la Universidad (tanto que el mismo reglamento lo menciona), en la cual se incluye a estudiantes externos que llevan a cabo pasantías, las personas docentes, las personas administrativas (y todos son autores), hay investigación directa y toda una serie de ramificaciones que conlleva el tema de la propiedad intelectual. Por consiguiente, si no están definidos, desde el punto de vista jurídico, una serie de aspectos y se dejan a la interpretación; de manera posterior, las interpretaciones en el contexto de la operatividad de la Institución pueden ser muy diferentes entre las unidades.

Segundo, el reglamento señala, con una muy buena intención lo que la Universidad hará, pero cuando se aplica eso de forma operativa, en realidad involucra a toda una serie de unidades que, si no tienen las “reglas del juego” claras, entonces, eventualmente, podrían existir interpretaciones muy diferentes, lo cual provoca que se complejice el tema.

En este sentido, al no existir eso, en su caso, al leerlo, tuvo dudas de algunas interpretaciones que se dan a propiedad intelectual y a derechos de autor y propiedad industrial. Estos tres conceptos, que son los básicos (sobre los cuales se fundamenta todo el reglamento), deben ser revisados y estar establecidos de forma clara, de tal manera que no se preste a otras interpretaciones.

Recalca que tan complejo es esto —y la misma sustentación que hacen al inicio, en la que se indica todo el desarrollo que se ha llevado a cabo— que la materia de este reglamento, en principio —pronto explicará por qué en principio— se regula en el país por medio de ocho leyes diferentes. De hecho, esto está anotado: son ocho leyes distintas, enfatiza la complejidad que implica. Esto, sin incorporar, dentro de esas ocho leyes, la legislación interna universitaria, solo se está hablando de las leyes a nivel nacional. Entonces, se está tomando lo que a nivel nacional se regula en ocho leyes, se agrega lo que se regula dentro de la Universidad y se está “metiendo” en un único reglamento. Esto lo señala a fin de visualizar la complejidad que tiene esta temática: no es una temática simple y en este punto está totalmente de acuerdo en el hecho de que se trata de un asunto complejo.

Tercero, lo anterior los conduce a algo que es importante: la investigación en la Universidad. Entonces, de un primer plano, que es meramente la propiedad intelectual, dentro del esquema universitario, pasa a un plano que es estratégicamente muy importante, que es toda la temática de la investigación. Entonces, el reglamento entra a regular (y en ese punto no ahondaría mucho) cómo se administra la investigación dentro de la Universidad, en atención a la particularidad de la protección intelectual.

Las responsabilidades que se otorgan en el reglamento a la VI es para que dicha vicerrectoría trabaje a tiempo completo en esto, y este es un tema que, considera, deben revisar. No tiene la seguridad —las personas responsables le confirmarán si lo hicieron— de si la persona que ocupa la VI está de acuerdo en todo lo que aquí se le asigna como responsabilidad. De ser así, expresa la dicha de tener personas funcionarias tan valientes, que pueden asumir la responsabilidad, adicional a la que ya tiene, de todo lo que se establece en el reglamento. Enfatiza que se trata de una responsabilidad de coordinación, de una gran cantidad de unidades muy diferentes que llevan a cabo este tipo de actividades, dentro de una temática que es bastante compleja. No obstante, remarca que en este punto no ahondará, pues corresponde a una responsabilidad que cada uno esté dispuesto a aceptar o no.

Cuarto, hay un tema que es muy complejo que existe en otros lugares, pero que aquí está tratado de una manera diferente. En la propuesta le llaman “cotitularidad”, se trata de cuando hay una titularidad compartida, pero está tratado de una manera muy somera. Puede asegurarse que, a nivel del entorno nacional, este es un tema muy complejo que considera deben revisar y es un tema de fondo.

Quinto, el gran problema de que el reglamento sea muy interpretativo en mucho de su articulado es que se pueden generar, después, conflictos muy importantes cuando las personas lleguen a interpretar de manera diferente. Remarca que todo está dentro de la misma Universidad, alguna persona se puede llegar a sentir afectada y puede comenzar a interponer recursos judiciales internos, en primera instancia, y externos, en segunda instancia.

Sexto, remarca que hay temas que, hasta donde conoce, deberían haberse analizado de manera profunda —desconoce si lo hicieron—. Aclara que lo que conoce son los artículos que sacaron al respecto y están resueltos de una manera relativamente simple, pero desconoce si, al final, sea algo tan simple; por ejemplo, en lo concerniente a las marcas, pues la Universidad tiene muchas marcas registradas y las marcas tienen sus acepciones específicas, sus responsabilidades específicas, y en temas de propiedad intelectual, dentro del esquema universitario, es un tema bastante complejo.

Sétimo, para no ir más al detalle, puntualiza que hay algunos aspectos que, con poco, se pueden mejorar. Por ejemplo, el solo hecho de incluir un glosario bien detallado puede mejorar, en mucho, el reglamento. Por alguna razón que desconoce puede no quererse manejar de esa manera, y dejarlo a la interpretación, y que sea la aplicación del reglamento la que, al final, indique si sirve o no sirve. Recalca que no deja de ser una posición arriesgada, es una decisión basada en lo que la mayor parte del pleno decida.

Comparte que hace unos días conversaron someramente al respecto. Recuerda que la Dra. Ilka Treminio Sánchez le indicó un punto que comparte: *de no haber nada, a tener esto, es un paso importante*. Aclara que es cierto y eso lo entiende perfectamente, por tal motivo, ni siquiera había pensado en devolverlo, sino en ver de qué manera podrían hacer unas mejoras para darle un poco más de consistencia, pero, de igual manera, si esto se solicitó en el 2012 y lo están viendo en el 2026, por 1 o 2 meses que se atrasen en tratar de mejorar esto, no se está perdiendo “gran cosa” de tiempo, si se han atrasado 14 años en tener el reglamento —reconoce que no es culpa de ninguna de las personas presentes, sino que es parte del proceso estructural de la Universidad, lo conoce perfectamente—. Enfatiza que haciendo un esfuerzo se pueden mejorar algunos puntos que, en este momento, de su parte, siente que están, absolutamente, “a la interpretación”, y esto es algo “ultra”, “súper” riesgoso para la aplicación de este reglamento. Para no entrar en el detalle, dejará su intervención hasta aquí.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ desea referirse a algunos aspectos que mencionó el Ing. Olman Vargas Zeledón, pues, a partir de su intervención, genera la sensación de que la comisión no supo lo que trabajó. Aclara que, en realidad, todo el conjunto de leyes nacionales e internacionales se revisaron en conjunto con los borradores. Cuando el Ing. Olman Vargas Zeledón indica que el reglamento está desde el 2012 es porque, en efecto, ha habido un trabajo desde el 2012 con las propuestas de los textos. Explica que, en la elaboración del reglamento, participan personas expertas en propiedad intelectual desde la mirada jurídica, pero también desde su aplicación más técnica; por ejemplo, se consultó al director del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, quien está directamente relacionado con la elaboración de productos y marcas.

Asimismo, con respecto al glosario, explica que la comisión tenía un glosario en una de las propuestas; sin embargo, la ley nacional, el reglamento y la ley internacional tienen las definiciones; por consiguiente, consideraron que lo mejor es que, ante la duda, la definición sea la provista por la legislación nacional. Primero, por su alcance —punto que no hace falta decirlo—, pues el reglamento es una norma de menor rango que la legislación nacional.

De manera tal que, más bien, han definido la división de los tres tipos de propiedad intelectual, para que quede claro que hay una división en la Universidad sobre esta materia, pero que su definición está directamente anclada a la manera en que la legislación define cada una de estas conceptualizaciones.

En esta línea, sostiene que el dictamen es profuso en la discusión de cada uno de los elementos. No se puede crear, por reglamento, una instancia aparte para la propiedad intelectual. Indica que no es la primera vez que se trabaja sobre propiedad intelectual en la Universidad, hay instancias competentes que ya están dentro de la VI. Dicha vicerrectoría es miembro permanente de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS); por lo tanto, cada una de las discusiones, de cada uno de los artículos, de cada una de las observaciones, de cada una de las audiencias, se hizo con participación del vicerrector de Investigación, en este caso.

Es consciente de que algunas de las nuevas personas miembro apenas están asimilando el ritmo de las comisiones, pero, conforme reciban, a final de año, el texto de un reglamento, podrán observar que el proceso de revisión de la propuesta de un reglamento es sumamente responsable, en el sentido de que se trabaja con un acompañamiento de muchísimos actores; por ende, no redactan sobre la base del desconocimiento, pero, como el pleno ha podido observar con otros reglamentos en discusión, la comunidad universitaria requiere también ser comprendida y, además, vinculada con el reglamento.

El reglamento en consulta tenía una serie de excesos y centralizaciones que fueron señalados por personas directoras de institutos de investigación y el personal docente de la Facultad de Ingeniería (que se recibieron en consulta). Remarca que al personal de la Facultad de Ingeniería se le plantearon muchísimas preguntas sobre el tema de la propiedad industrial, las cuales respondieron y, por lo tanto, se consensuó en el resultado que está plasmado en el reglamento, así como otras fases.

Ahora bien, menciona que lo que sucede con la propuesta que plantea el Ing. Olman Vargas Zeledón es que ya finalizó el periodo de consulta para este reglamento, entonces no pueden devolver la discusión. En este caso, dado que el Ing. Olman Vargas Zeledón no es miembro de la CIAS, podría ser llamado en audiencia, o bien, remitir a la comisión las observaciones; no obstante, reitera que para el presente reglamento ya venció ese periodo. En este caso, lo que pueden hacer es votar para archivarlo o votar para aprobarlo.

En la misma línea, inquiriere cuál es una innovación importante que se hizo con este reglamento para poder trabajar sobre su aplicación. Responde que se trata del pilotaje. Sin embargo, en ese pilotaje pueden hacer adaptaciones importantes, tal como que las devoluciones sean trimestrales. Remarca que este CU y la comisión, en este caso, tienen la responsabilidad de reformar el articulado de este o de cualquier otro reglamento. De modo que aquí no se está dando una situación en la cual no haya apertura y recepción a las observaciones, pero, por reglamento, igual que sucede en la Asamblea Legislativa, ya se vencieron los periodos de discusión y el dictamen está no para corrección, sino para aprobación. Punto en el cual el reglamento los limita.

Ahora bien, por supuesto, es potestad de las personas miembro emitir la recomendación que consideren. Sin embargo, si se archiva el reglamento, es importante tomar en consideración que se trata de una demanda que la Universidad les ha establecido y que en la comisión así se les hizo ver con las personas que participaron en audiencia; aunque remarca que el archivo de un dictamen siempre es una posibilidad y forma parte de la vocación democrática del espacio. Señala que esto es lo que ella puede indicar.

Reitera la importancia de tener en cuenta que hubo un periodo de audiencia y revisión que fue exhaustivo. De su parte, inquiriere ¿por qué no estaría tan de acuerdo con volver a revisar (tomando en consideración que esta tarea no tomaría dos meses, ya que la revisión de un reglamento se hace artículo por artículo, no se pueden concentrar en un núcleo) el reglamento?

Contextualiza que, en este momento, en la comisión cuentan con 13 casos que han sido calendarizados, estos 13 casos incluyen un reglamento de los comités ético-científicos, así como otra serie de casos que son muy importantes de conocer. Por lo anterior, sostiene que no podrían consumir un año más en la revisión de este reglamento. Reitera que la comisión no podría revisar el reglamento focalizado en un punto. Como señaló el Ing. Olman Vargas Zeledón, las observaciones que aportó son generales al articulado; es decir, sería necesario abrir un nuevo periodo de revisión del reglamento como tal. En ese caso, podría ser mejor — en caso de que el Ing. Olman Vargas Zeledón no lo aprobara— elaborar una nueva propuesta de reglamento, porque esto implicaría un proceso mucho más robusto y complejo.

Sin embargo, en su criterio, dado a que esta propuesta incluye un pilotaje, sobre este se pueden absorber todas las observaciones que les permitan llevar a cabo un proceso de mejora con una innovación importante, que estaría ya en manos de la vicerrectoría. Sintetiza que esto es lo que ella podría señalar respecto a esta temática.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ desea señalar, como persona que integró la comisión, que, al menos de su parte, percibió que el Ing. Olman Vargas Zeledón aludió a que la comisión no analizó suficiente, al menos él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) lo percibió así. Al respecto, aclara al Ing. Olman Vargas Zeledón que revisaron artículo por artículo, y contaron con opiniones de hasta tres personas abogadas. Inclusive, la misma vicerrectoría tenía un abogado, todas las personas eran expertas.

Comparte que, él mismo, en su época en el Ministerio de Ciencia y Tecnología trabajó el tema de innovación y propiedad intelectual. Asimismo, trabajó con organismos internacionales, asistió a capacitaciones, etc.

Remarca que, aunque es un tema muy técnico y antes había, únicamente, dos personas en el país que lo sabían, en la actualidad hay muchísimas personas que lo conocen, ya que, por ejemplo, hay una Maestría en Propiedad Intelectual que ofrece la Universidad Estatal a Distancia. Añade que, muchas de las personas graduadas de dicha maestría, quienes también son personas académicas de la Universidad, les plantearon muchísimas observaciones; particularmente, de la Facultad de Farmacia.

Describe que fue “todo un tema” ir analizando la mejor posibilidad para cada artículo, de acuerdo con la ley, pero también, una virtud que observa en el reglamento es que, al ser un tema excesivamente técnico que tradicionalmente, se ha trabajado como si los académicos están en función de lo que indique una unidad técnica o legal. Por ende, una ventaja que observa es que es un reglamento de la Universidad para las personas académicas que deben desarrollar propiedad intelectual, pero también, docencia y otras áreas.

También, para desmitificar. Recuerda que, hace muchos años, cuando él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) comenzó en esto, cuando se hablaba de propiedad intelectual, se decía que la universidad o la institución en la trabajaba la persona se iba a enriquecer a partir de eso y que se iba a vivir de las regalías; 25 años después ya saben que eso no es cierto. La propiedad intelectual, dentro del gran quehacer de toda la universidad es una “cosa” realmente pequeña. Al observar los números, en “no sabe cuántos años”, en tema de patentes se cuenta con 13, lo cual, en realidad, es muy poco. Agrega que se examinó por qué no tienen más patentes, y es porque los mecanismos formales e informales que se han utilizado hasta el momento —según su parecer— han limitado la participación de las personas académicas para generar más.

Remarca que, en otro momento, “tuvo otro sombrero” y él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) decía: *es que la Universidad quiere todo*, y, al final el 100 % de 0 es 0. Entonces, para este caso, más bien se trató de buscar un mecanismo que facilitara, posibilitara e incentivara el desarrollo de la propiedad intelectual en la Universidad.

Está de acuerdo en que es probable que haya miles de aspectos de mejora, pero, como indicó la Dra. Ilka Treminio Sánchez en algún momento, hoy no tenemos nada formal. Desde el 2012 ya han transcurrido 14 años. Las concepciones iniciales del 2012 sobre la propiedad intelectual han cambiado. Es más, lo que antes era el afán de lucro, y las exclamaciones de que la Universidad se va a financiar “a puro” *royalties*, hoy se sabe que eso no es así. En algún momento, la cantidad de patentes que tenía el país se veía como un indicador de investigación y desarrollo de los países, pero ahora, sobre todo si viniera una transnacional, como Samsung, tendría más que todo el país.

Con todo esto, lo que le gustaría señalar es que pueden tomar la decisión que deseen, pero sí asegura que el trabajo que se llevó a cabo fue muy serio, participaron múltiples abogados, con diferentes puntos de vista y se comparó con lo que existe en otras universidades; al respecto, esta sería una versión mejorada de lo que han visto en otras universidades, en el entendido de que lo que se quiere es regular, de alguna manera, sobre algo que no cuenta con reglamento en este momento, y también posibilitar. Aclara que es consciente de que podría haber muchas “pulgas”.

En cuanto a lo del glosario, además de la consideración que indicó la Dra. Ilka Treminio Sánchez, recuerda que, en algún momento, se recopilaron muchísimas palabras/conceptos, pero los fueron “peinando” para determinar si en el reglamento, además de los conceptos internacionales, se podían ir entendiendo. Desde su perspectiva, se vieron la mayoría de las definiciones. Remarca que procuraron alinearse. Además, haber trabajado este y otros reglamentos, por ejemplo, el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (que ahora está valorando incorporar las diferentes formas de propiedad intelectual para asignación de puntos) es una mejora. Puede entender que haya falencias, cuando se operacionalice será cuando, probablemente, se van a identificar. También, existe la posibilidad de que, una vez que se publique, se puedan hacer nuevos pases para adiciones específicas que se puedan recomendar. Deseaba dejar esto claro como persona integrante de la comisión (respecto a dicho tema).

Ahora, como director, remarca que existe la posibilidad de que voten o no. Contextualiza que se encuentran en un punto de deliberación del órgano, que es soberano. Recalca que podrían pausar, reflexionar, observar si hay un cambio puntual que se pueda incluir, es decir, algún cambio específico que se pudiera analizar en algunos de los artículos y que se pudiera mocionar para incluir esos cambios, esto se podría hacer. Consulta si sería necesario preguntar al Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, al respecto. No obstante, recalca que al considerar que el órgano es soberano, se podrían efectuar algunas eventuales adiciones, las cuales se pueden discutir para analizar si se aprueba así.

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, suspende la discusión del Dictamen CIAS-8-2025 en torno a la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una ampliación en el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación una ampliación en el tiempo de la sesión, hasta las trece horas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario valora la moción presentada por el Sr. Nickolas Guevara Díaz para devolver el Dictamen CIAS-8-2025 en torno a la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ, en primer lugar, agradece a la comisión por el trabajo realizado en la elaboración de este dictamen y por todo el esfuerzo sostenido que ha implicado abordar un tema tan complejo y relevante para la Universidad. No obstante, luego de revisar la documentación y de conversar con personas de la comunidad universitaria vinculadas con estos procesos, le han surgido ciertas inquietudes respecto al texto que se propone aprobar, en particular, a la luz de observaciones contenidas en el oficio VI-8086-2025, suscrito por la Dra. Marianela Cortés Muñoz, directora de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA).

En este sentido, considera que varias de esas observaciones merecen ser analizadas con mayor detenimiento antes de adoptar una decisión definitiva. Remarca que escuchó algunas intervenciones en las que indicaron que, tal vez, el reglamento se podía aprobar, pero argumenta que, si van a aprobar algo, la Universidad merece que se apruebe con la mayor excelencia.

Al respecto, en primer lugar, expresa su preocupación en torno a que se eliminara justo lo que señaló el Ing. Olman Vargas Zeledón, el artículo de definiciones. El criterio enviado señala que estas constituyen, tradicionalmente, un elemento central en reglamentos de propiedad intelectual en universidades de referencia internacional. Las definiciones no cumplen solo una función formal, sino que permiten delimitar alcances, responsabilidades y derechos de manera clara. Su ausencia puede trasladar de manera excesiva la interpretación a la aplicación práctica del reglamento, lo que generaría incertidumbre jurídica, tanto para la institución como para las personas docentes, investigadoras y estudiantes.

En segundo lugar, se observa la eliminación de referencias explícitas a instancias especializadas como PROINNOVA y la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID), las cuales de manera histórica han desempeñado funciones técnicas en la gestión de la propiedad intelectual universitaria. Comprende que en el dictamen se señale que esto responde a una formulación más flexible; sin embargo, al tratarse de una materia estratégica, mantener estas referencias en el reglamento constituye una garantía para este CU de que eventuales modificaciones institucionales deberán ser conocidas y aprobadas por este mismo órgano.

Asimismo, le preocupa la eliminación del carácter obligatorio del reporte de información relacionada con la propiedad intelectual. Sin un mecanismo claro y obligatorio de reporte, la Institución podría enfrentar mayores dificultades para resguardar sus intereses patrimoniales, dar seguimiento a los desarrollos generados y promover procesos efectivos de transferencia del conocimiento. En este punto, más que flexibilizar la obligación, parecería necesario fortalecerla mediante procedimientos claros y operativamente viables.

Por otra parte, alerta que hay distintas observaciones que advierten sobre la dificultad operativa que podría implicar un modelo altamente centralizado de titularidad patrimonial. Si la Universidad asumiera la gestión directa de la totalidad de las obras producidas en sus actividades académicas, esto podría generar

una carga administrativa considerable y afectar la agilidad necesaria para la producción académica y la transferencia tecnológica. Resulta particularmente relevante prestar atención a estas advertencias, pues provienen de las propias unidades encargadas de ejecutar dichos procesos.

También, se han señalado posibles contradicciones internas dentro del texto reglamentario, en particular en relación con la titularidad en materiales docentes y otras disposiciones que reconocen derechos de autoridad individual. Más que tratarse de diferencias de fondo, esas situaciones evidencian la necesidad de armonizar mejor el articulado para evitar interpretaciones contradictorias en su aplicación futura.

Desea enfatizar que esas preocupaciones no constituyen un cuestionamiento al objetivo del reglamento ni al trabajo realizado por la comisión. Por el contrario, responden al interés de que la Universidad cuente con un instrumento robusto, claro y aplicable en forma plena que otorgue seriedad jurídica y fortalezca la gestión institucional del conocimiento que aquí se produce.

En este sentido, estima prudente —tal como lo señaló el Ing. Olman Vargas Zeledón— realizar una revisión adicional que permita atender estas observaciones técnicas antes de su aprobación definitiva. Por lo anterior, considera necesario presentar la siguiente moción, a saber:

Que el Reglamento sobre la protección y gestión de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica sea devuelto a la Comisión de Investigación y Acción Social para una revisión integral del texto, que en dicho proceso se solicite formalmente criterio técnico a la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID), a PROINNOVA, a la Oficina Jurídica y a otras instancias pertinentes y que, una vez incorporadas las observaciones correspondientes, el texto revisado sea sometido nuevamente a consulta universitaria y, posteriormente, elevado otra vez a conocimiento de este Órgano para su resolución definitiva.

Lo anterior, con base en el artículo 24, inciso c) del *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual establece que una de las mociones de orden es “Devolver o trasladar un asunto a comisión”.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ recalca que lo presentado por el Sr. Nickolas Guevara Díaz es una moción que, como tal, deben votar. No obstante, antes de proceder con la votación, pueden discutirla. Cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece al Sr. Nickolas Guevara Díaz por las observaciones, pero enfatiza que la solicitud de la carta con las observaciones finales dirigida a la Dra. Marianela Cortés Muñoz la hizo la comisión; es decir, la Dra. Cortés Muñoz no la envió de manera espontánea, sino que la comisión solicitó a la Dra. Marianela Cortés Muñoz una revisión final del dictamen, y, sobre esto, ella presentó las observaciones. Al respecto, la comisión sesionó de manera extraordinaria para analizar, punto por punto, el oficio e incorporar las observaciones al dictamen.

Como ha manifestado, para ella (la Dra. Ilka Treminio Sánchez), este es un proceso totalmente democrático, en el que el pleno puede aprobar o improbar el reglamento. Ahora bien, lo que valora que no es adecuado es decirle a la comisión que no hizo “cosas” que sí hizo. Por ejemplo, el oficio de la señora directora llegó por una solicitud expresa de la comisión.

Remarca que ella está hablando en calidad de coordinadora, pero la comisión está integrada por un grupo de miembros. El mencionado oficio se solicitó fundamentado en la votación de todas las personas integrantes de la comisión, a fin de pedirle a la Dra. Marianela Cortés Muñoz una revisión adicional de la documentación. Es decir, una vez finalizada y agotada la discusión.

Con respecto al tema de la Institución o reglamento de dos instancias de la Universidad, no se hace en virtud de las recomendaciones expresas de la OCU, en la OCU-R-068-A-2025, y en el dictamen de la OJ, OJ-446-2024. Entonces, remarca que la comisión no puede desoír el criterio jurídico, ni de la instancia, en

este caso, que hace de auditoría universitaria ni de la OJ. Puntualiza que esa observación está ahí presente, pero la comisión debe tener una recomendación y una orientación jurídica.

Ilustra lo que sería, por ejemplo, que, en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, les planteen una recomendación explícita, de carácter explícito y que no la tomen en cuenta. Como indicó, no tiene problema en que discutan la conveniencia del reglamento, lo que sí considera que es, de alguna manera, injustificado, es que se lea como si la comisión no hubiera efectuado su trabajo, o como si estas instancias de observación generaron observaciones que no se consideraron o que vinieron espontáneamente; aclara que es todo lo contrario: cada una de las rondas de consulta que se hizo con las personas directoras fue a solicitud. En este punto, la gran ventaja con que cuentan es la trazabilidad: la solicitud de estas observaciones se envió por medio de oficio.

Incluso, al director de la DIPROVID se le solicitaron sus observaciones, y él las envió fuera del plazo, aun así, leyeron el oficio y se hizo un cotejo con las observaciones recibidas, esto a pesar de que ya se había cerrado el plazo, pues también cerraba el periodo de sesiones de la Universidad.

En suma, lo que encuentra es que las solicitudes que están planteando versan sobre trabajos que ya ejecutó la comisión y que, además, estas observaciones —reitera— llegaron a solicitud de la comisión para la revisión del reglamento.

Contextualiza que, en este momento, en la comisión tienen dictámenes que son de carácter urgente. En esta línea, considera que, si no hay acuerdo con respecto al texto del reglamento, entonces, que procedan a votar su archivo y procedan con una nueva documentación, con una nueva propuesta. Esto es lo más razonable para que ellos (se dirige al pleno) se sientan partícipes; pues, en este momento, la comisión necesita avanzar con otros procesos. Inquire qué ventajas tendrían en ese punto. Responde que podrían tener un trabajo muchísimo más abierto a la incorporación de las nuevas personas miembro en un caso específico.

No obstante, retrotraer a la comisión la discusión que ya se ha desarrollado, siendo que ellos (las nuevas personas miembro) no pertenecen a esa comisión, solamente les permitiría una audiencia y los obligaría a volver a leer, como comisión, todo lo que ya se revisó y ya se leyó. En este sentido, considera que lo señalado implicaría duplicar el esfuerzo de los 12 meses de trabajo.

Afirma entender la moción, aunque desea aclarar a la comunidad universitaria que las observaciones de la Dra. Marianela Cortés Muñoz se solicitaron desde la comisión, las observaciones fueron revisadas, se sesionó de manera extraordinaria y estas observaciones se incorporaron. La institución de las distintas unidades que se solicitaban, no se recomendó por medio de dos instancias jurídicas de la Universidad (la auditoría interna y la OJ).

Por otro lado, expone que la base de la documentación es la misma que la DIPROVID envió al CU para su revisión y que ya había pasado por el periodo de consulta, el cual se amplió, se revisaron todas las observaciones y fueron debidamente incorporadas en “múltiples, múltiples” sesiones del Consejo en esta comisión.

Esto es lo que podría aclarar, en el sentido de que, de su parte, encuentra injustificadas estas observaciones, particularmente, porque todas fueron parte del proceso de la comisión, no llegaron de manera independiente; por el contrario, se solicitó a las direcciones de la DIPROVID y de PROINNOVA pronunciarse sobre el dictamen, antes de concluir con la revisión final.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ desea agregar, a lo señalado por el Sr. Nickolas Guevara Díaz, en torno a lo indicado por la DIPROVID —en este punto, se coloca el “sombbrero” de académico— que lo

siguiente generó mucha alarma cuando revisaron las observaciones: la oficina tenía la potestad de revisar las bitácoras y las actas que llevan los profesores —más o menos así—, eso generó muchísima alarma por la libertad de cátedra que tienen las personas académicas; por tal motivo, más bien, hicieron un contrapeso, desde el punto de vista, no de la oficina, sino más bien desde lo más recomendable para las personas académicas.

En este caso, él como académico, y si esa fuera la línea, de una vez, adelanta que votaría en contra de la moción. Ciertamente, hay otros puntos, pero lo que quisiera recuperar (en línea con la virtud que trató de mencionar antes) es que el espíritu del reglamento está elaborado más en miras de que la Universidad se adecúe a las personas académicas y no las personas académicas a una oficina, pues reitera que, normalmente, así se ha trabajado. Podría ser que su visión sea sesgada, pero remarca que ocupaba hablar más como académico y, en esta línea, adelanta así su criterio. Cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN indica que él se iba a referir a la moción. Cede el espacio al Mag. Hugo Amores Vargas de previo.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS contextualiza que mencionará algunos elementos previos para justificar algunos puntos y ver el camino a tomar. Comparte que él ha fungido como docente en la UCR por muchos años y uno de los temas que desarrolló muchísimo fue el de los derechos de autor y derechos conexos, propiedad industrial y otros. Además, en la OJ no fueron menos los dictámenes que debieron resolver sobre temas específicos de propiedad intelectual y derechos conexos, derechos morales y otros. Además, indica que él llevó dos procesos judiciales de larga data, en uno de estos, específicamente, relacionado con la donación de una obra de arte (tema conocido por la comunidad universitaria y que finalizó en una condena para la Universidad), este fue un proceso que él llevo. Fue un caso en el que “echaba de menos”, eventualmente, algunos tipos de regulaciones específicas dentro de la Universidad sobre el uso de la propiedad industrial, los derechos morales (como en este caso judicial que narra) y patrimoniales. Por consiguiente, considera que el trabajo de tantos años arroja una propuesta importantísima, interesante y se evidencia en el trabajo de la comisión y en el contenido extenso que lleva.

Como expuso la Dra. Ilka Treminio Sánchez, se trata de un trabajo detallado, en torno a las necesidades de cubrir un vacío legal o legislativo en la Universidad sobre estos temas. Ahora bien, esto lo aplaude y lo considera correcto. En este punto, le gustaría señalar una duda/pregunta sobre cómo van a proceder, pues, de lo que se derivó del señalamiento del Ing. Olman Vargas Zeledón (a quien le devuelve la pregunta para que se refiera), podría ser que estén derivando una moción (el Ing. Olman Vargas Zeledón lo dijo, pero no mocionó); considera que esa moción puede sumarse. Explica que por lo señalado tenía que hablar él primero. Consulta si esa era una moción y si se suma a la moción del Sr. Nickolas Guevara Díaz o cómo proceden con esas dos mociones.

Las otras opciones serían votar a favor o en contra del reglamento, para que pase y subsista como norma jurídica y proponer, eventualmente, a futuro, las reformas necesarias (esta podría ser una opción); otra posibilidad sería mocionar para que se devuelva y se realicen los ajustes que se consideren necesarios, con la participación de las personas que podrían o quieran acudir y plantear las recomendaciones necesarias en comisión. De momento, estas serían las opciones a fin de poder resolver este “entuerto” en el sentido de que no es un “entuerto”, sino que deben resolver en una vía o la otra.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN desea aclarar varios puntos. En primer lugar, él nunca habló de archivar el caso, fue la Dra. Ilka Treminio Sánchez quien lo señaló (en atención al conocimiento que posee del manejo del plenario), él no lo manifestó. Aclara que lo que él planteó, sin mocionarlo —aunque indica que ahora que el Mag. Hugo Amores Vargas lo señaló, piensa que ciertamente lo debió de haber mocionado— era que no se votara hoy, que no se conociera hoy, sino que lo trasladaran. Incluso, recalca que

propuso que fuera en un plazo de dos meses. Remarca que él señaló —y no se va a desdecir de eso— que él no quería devolverlo a la comisión, en principio, pensando que iba a tomar una gran cantidad de tiempo, aunque la Dra. Ilka Treminio Sánchez aclaró que ni siquiera se puede. Con más razón, si no se puede, se estaría presentando algún problema con la moción del Sr. Nickolas Guevara Díaz (indica que no está seguro en este sentido, solicita si alguna persona miembro se lo podría aclarar).

Reitera que su sugerencia es que, al aplicar una serie de mejoras al documento, podrían discutirlo en el plenario para aprobarlo. No considera que sean mejoras tan de fondo. Remarca que él (el Ing. Olman Vargas Zeledón) dijo —y lo reitera— que solo el hecho de incluir el glosario aclararía muchos términos que, en este momento, son de interpretación. Remarca que ni siquiera “se metió” en el tema de la Administración interna de la Universidad (si fuera una Dirección o la otra), pues no es un proceder que maneje en detalle, pero sí indicó —y lo reitera— que le parecen excesivas las funciones que se asignan a la VI.

Justifica que, al señalar “excesivas”, son en cantidad, no solo en calidad, pues este es un tema muy importante dentro de la Universidad. Reitera que, antes de aprobarlo, estaría dispuesto a apoyar la moción del Sr. Nickolas Guevara Díaz, si se pudiera devolver, pero no quisiera promover la generación de un proceso que vaya a demorar otro año, esa no es su intención, aclara que nunca lo indicó así. Esto no conlleva nada personal en contra de las personas que lo analizaron; por el contrario, no duda de todo el trabajo que llevaron a cabo. Conoce que al llevar a cabo estos trabajos se genera una carga emotiva sobre el documento, pero, en este momento, él (el Ing. Olman Vargas Zeledón) representa a una organización y no está en el CU para cargas emotivas, sino para votar con objetividad y apegado a su conciencia, desea que esto quede muy claro.

Considera que, si trasladan el conocimiento en un plazo, por lo menos, de su parte, con muchísimo gusto se puede reunir con las personas miembro de la comisión, brindarle sus observaciones específicas para que las valoren, a fin de que puedan aplicar una serie de mejoras, o bien, la vía que el pleno considere. Recalca que él (el Ing. Olman Vargas Zeledón) no está señalando que deban “echar para atrás” y archivar un proceso de muchos años. Ahora bien, si lo convencen de que esa es la mejor manera y la más rápida (archivarlo para generar un nuevo documento), también lo podría apoyar, pero no considera que sea así.

Valora que el documento tiene sus fortalezas y una serie de elementos que están bien, pero eso no quiere decir que no se pueda mejorar en aspectos de fondo, indica que ese es el tema: si fueran elementos meramente operativos, pequeños, pero no, hay elementos que son de fondo y, como tal, demandan que el documento sea mejorado, por lo menos en su apreciación. Si debe mocionar en el sentido de que se traslade, con gusto lo hará, pero, antes de votarlo positivamente, incluso estaría de acuerdo en votar la moción del Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL remarca que parte de sus funciones dentro del CU es la vida deliberativa, establecer sí o no, pues remarca que también tienen la posibilidad de retrotraer “las cosas”, en la medida de lo que es reglamentaria y legalmente posible, porque lo que les importa es que la Institución salga robustecida. El problema aquí es un asunto que urge, que deben “trabajar lento porque urge”, se trata de un asunto muy delicado, que tiene consecuencias muy importantes.

Agrega que es evidente que no entrará en una apologética de la comisión (respecto de la cual no tiene la menor duda de que trabajó) porque ese no es el objetivo, sino más bien el análisis va en torno a cómo va a salir la Universidad adelante con este asunto.

Dentro de los temas de fondo, de su parte, el glosario no es un punto que le preocupe, sino la orientación epistemológica de la propuesta del reglamento. Es decir, más que un glosario, debe quedar muy clara la línea

orientadora del reglamento, punto que, considera, no refleja la propuesta en torno a una fundamentación sobre la finalidad y el fondo epistemológico del reglamento, a saber: ¿qué pretende resolver?, ¿qué realidad pretende regular?, ¿cómo traduce esta propuesta del reglamento los fines y propósitos de la Universidad?

Está seguro de que la comisión contempló la legislación nacional y los tratados internacionales, pero remarca que la Universidad tiene una función específica que todas las personas miembros conocen. Destaca que el Dr. Keilor Rojas Jiménez señaló que esta propuesta está pensada para las personas académicas. Esta parte inmediatamente le resulta problemática porque no es por las personas académicas, es por la sociedad costarricense que están trabajando. Entonces, si eso está traducido a través del reglamento, él (el Dr. Francisco Guevara Quiel) diría que están en la línea correcta.

Refiere que él (el Dr. Francisco Guevara Quiel) escribió un artículo, pues también cuenta con formación en bibliotecología y ciencias de la información, su maestría versó sobre derechos de autor, preservación y conservación de documentos. En esta línea, comparte que tuvo la posibilidad de analizar varias decisiones de justicia del Parlamento Europeo y otras de la Corte de los Estados Unidos sobre el acceso libre a la información. Este es un tema muy importante porque la producción del conocimiento y lo que se crea en la Universidad tiene la función de mejorar la vida de cada costarricense, esto es lo que él pensaría que debe ser el principio orientador de este reglamento. Más que un reglamento que contenga un glosario, eso es lo que él quisiera que se tome en cuenta: ¿cuál es la finalidad del reglamento?, ¿qué realidad pretende regular y cuál es la orientación epistemológica-filosófica del reglamento? Señala que ese es un tema de fondo, que desconoce si está verdaderamente resuelto —la comisión le podría indicar— pero considera que sí hace falta un poco de discusión al respecto, la cual pensaría que podrían abordar de alguna manera.

*****A las doce horas y cuarenta y seis minutos, se incorpora el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que, sobre ese tema, uno de los artículos que se leyeron (algunos de los artículos 40) incluía algo de esa orientación que señaló el Dr. Francisco Guevara Quiel, pero la pregunta técnica para el Mag. José Pablo Cascante Suárez es la siguiente: contextualiza que están analizando un dictamen sobre propiedad intelectual, cuentan con una moción para devolverlo a comisión (que deben votar), pero la pregunta es si se podría suspender el conocimiento del tema, realizar algunas enmiendas y presentarlo de nuevo o no. Lo anterior, a la luz de la normativa. O simplemente votarlo a favor.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Buenas tardes. En efecto, el reglamento da la posibilidad de que, dentro de las mociones que están previstas por el reglamento, se efectúe una suspensión del tema que está en discusión. De la misma forma, es válida la moción de que se devuelva a la comisión, esta es una posibilidad que también está prevista por el artículo 24 —según recuerda— del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el inciso b), el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 24. Tipos de mociones.

(...)

Serán mociones de orden al menos las siguientes:

(...)

b) Prolongar, suspender, reanudar o finalizar el debate sobre un tema en discusión.

De modo que sí hay una prevalencia en torno a que las mociones de orden se votan primero que las de forma y fondo. Entonces, si el Órgano está deliberando y se ha presentado una moción de orden, esa es la moción que debe ser votada.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ remarca que, en este momento, tienen una moción de orden, que es devolver a la comisión, podrían decir “suspender” (dependiendo de lo que resulte). La pregunta es, si, en ese interín, se podrían hacer reformas o enmiendas al dictamen.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —En el CU se ha tenido la experiencia —y también por consenso del Órgano— de que, a pesar de que el inciso m) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* le da la facultad al CU de publicar en consulta un reglamento, se han publicado algunos reglamentos importantes hasta en dos ocasiones. Entonces, en este caso, si se efectuaran modificaciones de fondo a lo que ya fue consultado, naturalmente, es un requisito necesario e indispensable volver a publicarlo en consulta, y eso no invalidaría el trámite de aprobación reglamentaria que el estatuto prevé. Lo que abunda no daña. Entonces, si es necesaria, eventualmente, una nueva consulta en razón de las modificaciones introducidas en este espacio que usted (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) me está describiendo, no habría ningún inconveniente jurídico.

Las mociones prevén una suspensión de forma abstracta, si el Órgano decide establecer un periodo o un plazo específico, es una decisión del Órgano también. Creo que está dentro de la posibilidad normativa.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO sostiene tener tres consideraciones. La primera, ella no es experta en el tema, entonces es muy cuidadosa al reconocer cuando un tema no es de su conocimiento. No obstante, remarca tener muy claro lo que está aquí en juego (acción que los sociólogos siempre toman en consideración), se trata del tema de la mercantilización de la vida y del posible uso o desuso que se pueda dar de un reglamento. Sin embargo, la comisión ha hecho muy buen trabajo, según señaló la Dra. Ilka Treminio Sánchez, cuentan con el glosario, no se trataría de que deban ir a “correr” para elaborarlo.

Indica al Mag. José Pablo Cascante Suárez que, en dado caso, la corrija, pero, de su parte, entiende que el plenario es el que tiene la última decisión sobre todo. De hecho, remarca que ninguna comisión lleva actas, este es uno de los aspectos que más le sorprendió al llegar al CU. Le impresiona la falta del acta en la cual una persona pueda llegar a defender una posición anterior o posterior en una comisión.

Considera que la salida lateral es que el plenario sí está facultado para esto que el Mag. José Pablo Cascante Suárez señaló: para tomar la propuesta, corregir (acción que ella no podría efectuar pues no maneja muy bien el tema) con las personas que dominan el tema los aspectos puntuales y volver a enviarlo a consulta. Considera que esto sería lo más democrático y justo para el trabajo de la comisión —no le cabe la menor duda que fue un esfuerzo honesto—, así como la salida ideal.

Evidentemente, esto no se votaría hoy, pues ya están contra el tiempo, pero remarca que si se puede “lo menos”, también se puede “lo más”, que se trataría entonces de decidir que se corrija el documento sin devolver a comisión. En la deliberación se corrigen documentos, hasta donde ella entiende esto es así en la técnica parlamentaria, pues, de lo contrario, inquiriere cómo haría la Asamblea Legislativa. En la Asamblea Legislativa corrigen los proyectos de ley, y el CU también puede hacerlo. Sintetiza que esta es su propuesta: que se vote la moción de corregir este reglamento.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que, antes de proseguir con la discusión, deben someter a votación una segunda ampliación en el tiempo de la sesión, de, al menos, 30 minutos más.

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, suspende la discusión de la moción presentada por el Sr. Nickolas Guevara Díaz para devolver el Dictamen CIAS-8-2025 en torno a la propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una ampliación en el tiempo de la sesión hasta las trece horas y treinta minutos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación una segunda ampliación en el tiempo de la sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas y treinta minutos.

ACUERDO FIRME.

*****A las doce horas y cincuenta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las trece horas y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. *****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario continúa con la valoración de la moción presentada por el Sr. Nickolas Guevara Díaz para devolver el Dictamen CIAS-8-2025 en torno a la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro planteará algunas preguntas al Mag. José Pablo Cascante Suárez, a fin de solicitar su aclaración en torno a si se suspende o qué se puede hacer. Consulta a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro si estas son sus dudas.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO remarca que, hasta donde ella tiene entendido, este plenario puede mantener en sí mismo la discusión del documento —solicita al Mag. José Pablo Cascante Suárez, en dado caso, corregirla— y que, eso sí, el resultado, las transformaciones, deben volver, claramente, por transparencia, a las dos consultas.

Como ella entendió que esos cambios que proponía el compañero (el Sr. Nickolas Guevara Díaz) eran de fondo, pero eran sencillos y que el glosario ya existía, y que además existe una experiencia piloto, esta es la tercera observación o considerando que ella tiene para decidir —que no planteó anteriormente—, en torno a que el pilotaje saliera, explícitamente, en el transitorio. De modo que la comunidad sepa que el transitorio es vinculante en el sentido de que la persona puede decir en mi unidad perdimos una propiedad

intelectual porque se hizo un enredo con este artículo (aclara que esto lo está inventado) y que, entonces, la comisión que dirige la Dra. Ilka Treminio Sánchez diga no, yo esto lo cambio. Considera que esa le parece la única salida para no desechar todo el trabajo.

****A las trece horas y cuatro minutos, se retira la Dra. Ilka Treminio Sánchez.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ aclara a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que en el Transitorio 3 se indica un pilotaje de 18 meses para detectar puntos que se podrían cambiar. Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Sí, para responderle afirmativamente a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro con lo que sostiene, relacionado con la potestad que, finalmente, tiene el Órgano en su capacidad reglamentaria (la emisión de reglamentos generales que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*). Si bien aquí no hay una regulación específica como sí ocurre en la Asamblea Legislativa para que, cuando un proyecto de ley sea discutido en el plenario tenga posibilidades o mociones específicas de modificación como si fuese un proyecto de ley, aquí se cuenta con la potestad de que, previo a su aprobación definitiva por parte del CU, se disponga algún mecanismo para, eventualmente, modificarlo. Creo que esa es la discusión que ustedes aquí están teniendo. Ahora lo que procede es nada más ajustarse a las mociones que fueron presentadas o a la moción que fue presentada y, dependiendo de ese resultado, continuar con el procedimiento que se disponga.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LADRA. NATALIA SOLANO MEZA remarca que no quisiera tener que ser breve, dada la complejidad de la discusión, pero, en el marco de las circunstancias, intentará serlo. Desea manifestar que, por un lado, secunda las preocupaciones externadas por el Ing. Olman Vargas Zeledón y, en parte, también lo que mencionó el Dr. Francisco Guevara Quiel. Aclara que eso no quiere decir que, bajo ninguna circunstancia, se esté demeritando el trabajo efectuado por la comisión liderada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez, sino que estima es potestad del Órgano Colegiado someter a la última revisión este tipo de dictámenes, en virtud de la complejidad del tema —en el cual ella tampoco es experta—. Resalta que es normal que este tipo de discusión se dé, y no solo es normal, sino deseable.

Remarca que tiene muchísimas observaciones, pero, como señaló al comienzo, procurará limitar el alcance de su intervención. En primer lugar, una de sus preocupaciones —y probablemente la más grande— está vinculada con los artículos 24, 25 y 26 relacionados con “obras por encargo”, porque, como representante del Área de Ingeniería y Arquitectura, considera que estos artículos, de alguna manera, dejan desprotegidos los derechos de autoría de las personas pertenecientes al Área de Ingeniería y Arquitectura, pues los artículos establecen, con mucha claridad que, en el caso de obras por encargo, el derecho patrimonial queda en manos de la UCR, y el tratado de Berna, que es uno de los tratados que conoce este dictamen, claramente, especifica que en arquitectura e ingeniería el derecho de autor cubre el proyecto como obra, planos, cortes, elevaciones, detalles, renders, maquetas, memoria descriptiva, especificaciones, cómputos como redacción original, y también la obra construida, la configuración formal de edificios cuando alcanza un umbral de originalidad como obra artística y arquitectónica. En el plano internacional, las obras arquitectónicas y de ingeniería entran en el catálogo general de obras protegidas por el tratado de Berna. Remarca que no quería dejar de lado de esta discusión profunda y compleja de estos temas.

****A las trece horas y seis minutos, se incorpora la Dra. Ilka Treminio Sánchez.****

En segundo lugar, sostiene que debería revisarse el artículo 26, el cual se refiere a las obras artísticas tales como murales. Remarca que presenta esto a colación, como representante del Área, pero eso no quiere decir que no reconozca el enorme trabajo que viene detrás de este dictamen.

En tercer lugar, en cuanto al transitorio 3 y lo señalado sobre el pilotaje de 18 meses, si bien entiende que esto no es inherencia del dictamen como tal; de su parte, hubiera formulado algunas preguntas en cuanto a la operativización de ese pilotaje.

Dicho lo anterior, considera importante pensar cuál es la capacidad del Órgano Colegiado para, precisamente, enunciar preocupaciones como las que ya han sido expuestas y también la posibilidad del Órgano Colegiado para tomar decisiones en cuanto a si se retrotrae, se archiva o se posterga la aprobación de este reglamento.

En ese sentido, secunda lo que ha manifestado la M. Sc. Esperanza Tasies Castro acerca de la posibilidad de traer la discusión al plenario y que se atiendan las observaciones en este espacio.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA considera que, más allá del enorme trabajo que involucró para la CIAS, se trata de un tema de la efectividad del proceso de consulta. Remarca que esto salió a consulta, estuvo en periodo de consulta no uno sino tres meses, y aun así no se recibieron las observaciones necesarias para hacer las correcciones. Sintetiza que se recibieron observaciones, se incorporaron, pero se indicó que las observaciones fueron limitadas (según lo que manifestó la Dra. Ilka Treminio Sánchez); es decir, que se tuvo que solicitar, directamente, criterio a algunas oficinas porque no se pronunciaron al respecto.

Lo anterior implica que las observaciones fueron contempladas en la discusión y, al final de cuentas, esto implica también que esta versión podrá no ser perfecta, pero cubre vacíos normativos —vacíos enormes— que tienen en la actualidad pues, en este momento, las reglas no están establecidas, es un tema que está “a la libre”, “jugando” con la normativa nacional, sin una normativa propia de la Institución que regule los procesos que existen.

Además de eso, considera importante señalar que, para él, hay avances significativos en algunos puntos. Por ejemplo, comparte a cabalidad que se establezcan nuevas reglas en lo concerniente a TFG que fueron desarrollados en el marco de la Institución, con recursos de la Institución y que, por tanto, son deberían pertenecer a la Universidad. Reitera que observa avances significativos y, a partir de estos, estima que pueden proceder. No obstante, claramente, lo deja a criterio de todas las personas miembros del Órgano Colegiado.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas antes de proceder con la lectura de la moción.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS resalta que, jurídicamente hablando, un pilotaje no es algo que exista, es decir, “una norma es una norma”, existe y está aprobada, no es un pilotaje como tal. Le gustaría que este concepto quede claro.

Por asuntos de tiempo, le gustaría tener claro el proceder, si van a suspender la votación.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre el Dr. Keilor Rojas Jiménez y el Mag. Hugo Amores Vargas.*****

De su parte, propone que, más bien, procedan a leerla para que revisen qué le pueden agregar o si la aprueban así, tal cual está redactada.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ procede a la lectura de la moción, a saber:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión de Investigación y Acción Social el Dictamen CIAS-8-2025 en torno a la propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica, para una revisión integral del texto y que, en dicho proceso, se solicite, formalmente, criterio a la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID) y a la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA), a la Oficina Jurídica y a otras instancias pertinentes y que, una vez incorporadas las observaciones correspondientes, el texto revisado sea sometido nuevamente a consulta universitaria y, posteriormente, elevado, otra vez, a conocimiento de este Órgano para su resolución definitiva.

Antes de votarlo, señala que la Dra. Ilka Treminio Sánchez solicitó la palabra.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ establece que, de su parte, estaría de acuerdo con el texto de la moción, pero es redundante, porque siempre se pregunta a las instancias encargadas. Inicialmente, no fueron omitidas ni tampoco serán omitidas; por consiguiente, resalta que este es un punto redundante. Igualmente, la referencia a la OJ y a las otras instancias, pues estas forman parte de la comisión. En la comisión se incluye una persona representante de la OJ; por consiguiente, lo que debería mantenerse en el acuerdo es devolverlo a la comisión, eliminar la parte de DIPROVID, PROINNOVA y OJ, y solamente mantener la indicación de que se enviará a una segunda consulta. Argumenta que la segunda consulta aborda todas las instancias, porque se convoca en la página del Consejo y la comisión tiene la obligación de que, si se presentaran dudas jurídicas, deberán enviarse las consultas a las instancias.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que la moción está proyectada tal cual, solamente la persona proponente la podría modificar, si quisiera.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ manifiesta estar de acuerdo en que se realice la modificación. En lo personal, considera que está bien ser redundante, pero si se considera innecesario, se podría eliminar de la redacción.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita ingresar a una sesión de trabajo.

*****A las trece horas y quince minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las trece horas y dieciséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ lee la propuesta de acuerdo, con las modificaciones correspondientes, a saber:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión de Investigación y Acción Social el Dictamen CIAS-8-2025 en torno a la propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica, para una revisión

integral del texto a fin de que sea sometido a consulta universitaria y, posteriormente, sea elevado otra vez a conocimiento de este Órgano para su resolución definitiva.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel y Dra. Natalia Solano Meza.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

TOTAL EN CONTRA: Dos votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver a la Comisión de Investigación y Acción Social el Dictamen CIAS-8-2025 en torno a la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*, para una revisión integral del texto a fin de que sea sometido a consulta universitaria y, posteriormente, sea elevado otra vez a conocimiento de este Órgano para su resolución definitiva.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ finaliza la presente sesión. Da las gracias.

****A las trece horas y dieciocho minutos, se retira el Mag. José Pablo Cascante Suárez.****

A las trece horas y dieciocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

